



## ACUERDOS

### Sesión (19/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (19/2016), ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma         | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa      |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada     | - Doña Almudena Maíllo del Valle            |
| - Doña María Carmen Castell Díaz               | - Don Percival Peter Manglano Albacar       |
| - Don Pedro María Corral Corral                | - Don Fernando Martínez Vidal               |
| - Doña Alicia Delibes Liniers                  | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués  |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik         | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don José Luis Moreno Casas                |
| - Doña Paloma García Romero                    | - Don Jesús Moreno Sánchez                  |
| - Don Álvaro González López                    | - Doña Ana María Román Martín               |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada           | - Doña Isabel Rosell Volart                 |
|  | - Doña María Inmaculada Sanz Otero          |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                     |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua             | - Doña Celia Mayer Duque          |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo    | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don Pablo César Carmona Pascual   | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet   | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Don Jorge García Castaño          | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Doña Marta Gómez Lahoz            | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Esther Gómez Morante         | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo  | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Rita Maestre Fernández       |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón              |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también el Interventor General accidental, don Miguel Aguinaga Martínez.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y cuarenta y tres minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2016.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas de la Alcaldesa

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2017, el 15 de mayo, lunes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, jueves, Nuestra Señora de La Almudena”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A. (EMVS), que se acompaña al presente Acuerdo.



Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y la modificación del Reglamento que constituyen su objeto”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación del Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

\* \* \* \*

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Madrid para la recuperación de la regla de gasto derivada de la liquidación del Presupuesto 2015, que incluye la solicitud de elevación del límite de gasto computable a efectos de cálculo de la regla de gasto y que figura como Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Plan Económico Financiero al que se refiere el apartado anterior para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 92.999,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 80.699,24 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/151.02/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.02 “Gestión urbanística” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 10.826,25 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/210.01



"Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

- 1.473,58 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2015".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 81.792,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 81.792,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/151.02/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2015".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 6 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe 1.012.979,34 de euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 16.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.03 "Urbanización a cargo de particulares" del programa 153.21 "Vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.



- 290.043,10 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.03 "Urbanización a cargo de particulares" del programa 153.21 "Vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 249.586,78 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.02 "Sistemas de Cooperación" del programa 153.21 "Vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 335.060,05 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 251,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 42.037,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.03 "Urbanización a cargo de particulares" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/230.10 "Del personal directivo" del programa 133.01 "Tráfico" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/231.10 "Gastos de viaje del personal directivo" del programa 133.01 "Tráfico" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/230.20 "Del personal no directivo" del programa 133.01 "Tráfico" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/231.20 "Gastos de viaje del personal no directivo" del programa 133.01 "Tráfico" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2015".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 7 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe 81.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 81.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa 231.06 "Atención e inclusión social y atención a la emergencia" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos en el subconcepto 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.06 "Atención e inclusión social y atención a la emergencia", del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo”.

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.884.950,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.884.950,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles correspondientes al Capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid”.

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 334.053.725,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 334.053.725,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2015".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 10 del orden del día.

\* \* \* \*

- Punto 11. Aprobar, en veintitrés expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 11 del orden del día.

\* \* \* \*

- Punto 12. Desestimar, en sesenta y tres expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

- Punto 13. Tener por desistidos de su petición, en veintinueve expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 13 del orden del día.



día.

\* \* \* \*

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la organización internacional “Foro Europeo para la Seguridad Urbana” y a la asociación “Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana” asumiendo el compromiso de cumplir con sus fines estatutarios.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a formalizar cuantos acuerdos sean necesarios para la adhesión a la organización internacional “Foro Europeo para la Seguridad Urbana” y a la asociación “Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.939,42 €) a favor del HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE – UCM, correspondiente a los servicios veterinarios prestados a animales pertenecientes a la Sección Escuadrón de Caballería y a la Sección Canina de la Unidad de Vigilancia y Protección de la Policía Municipal de Madrid, desde junio a octubre de 2014 y en junio y agosto de 2015.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/067/132.01/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2016”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, la categoría de Auxiliar de Biblioteca, del Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo.- Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Cometidos Especiales”, la categoría de Técnico de Control de Plagas, del Grupo C, Subgrupo C1.



Tercero.- Declarar a extinguir la categoría de Aplicador de Plaguicidas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase “Cometidos Especiales”, Grupo C, Subgrupo C2.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 4.224,23 euros a favor de la entidad U.T.E. COARSA-ARPADA para el abono de tres facturas por actuaciones subsidiarias consistentes en el desalojo de viviendas en la finca sita en la calle Huerta del Bayo número 8, por importe de 2.092,73 euros, el desalojo y posterior tapiado de accesos en el edificio sito la calle de Embajadores número 40, por importe de 709,38 euros y la apertura de viviendas y posterior tapiado de acceso en edificio de la plaza de Puerta Cerrada número 4, por importe de 1.422,12 euros; con cargo a las aplicación presupuestaria G/201/151.02/227.99 “Gestión Urbanística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal para 2016”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en el Punto nº 16 del Orden del Día del 27 de julio de 2016 por el que se rechazó el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 19.239,00 euros.

2º Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe total de 19.239 euros (IVA incluido) para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones a favor de las empresas y personas físicas y con cargo a las aplicaciones que figuran en el Anexo a esta propuesta, durante el año 2015”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XII, relacionado con el punto 18 del orden del día.

\* \* \* \*

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan



Especial para el edificio sito en la calle Gran Vía número 18, Distrito de Centro, promovido por Allende Arquitectos en representación de Iberia Project Development, S. L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico-ambiental de usos contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local situado en parte de la planta primera del edificio sito en la calle Montera, números 25-27, Distrito de Centro, promovido por don Emilio Leal Ruiz en representación de Exacorp One, S. L. conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle que modifica al E.D. 07/80 en la parcela sita en la c/ Luis de la



Mata, 1, Distrito de Hortaleza, promovido por don Lorenzo Peña Martín, en representación de la Cooperativa “Avenida de América Class Sociedad Cooperativa Madrileña”, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la avenida del Mediterráneo número 62, Distrito de Retiro, promovido por el organismo autónomo Madrid Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en el paseo de la Habana número 75, Distrito de Chamartín, promovido por don Miguel Oñate Rino, en representación de Martell Investments S. A. conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.



Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar y Disponer un Gasto, Reconocer y Liquidar una Obligación, por importe de 3.025 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/227.06 “Estudios y Trabajos Técnicos” del presupuesto de 2016 correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, a favor de INES INGENIEROS CONSULTORES, S. L. por los trabajos realizados para la redacción del informe técnico de 10 de septiembre de 2015 “Emergencia de los cerramientos de la estructura VI-0507” (Paseo de la Castellana bajo las calles Sinesio Delgado y Monforte de Lemos)”.

COMISIÓN NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES EN LOS TRES ÚLTIMOS MANDATOS Y LA GESTIÓN Y EL ORIGEN DEL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 25. Queda sobre la mesa la propuesta para debatir y votar conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, el dictamen de 14 de septiembre de 2016, relativo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, de la Comisión de Investigación para analizar la gestión de la contratación realizada por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y las Empresas Municipales en los tres últimos mandatos y la gestión y el origen del endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid, creada por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2016, aplazándose su discusión para la siguiente sesión en aplicación del artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2016/8001310, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (*en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2016/8001340*), interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a impulsar y promover los programas destinados a aumentar la calidad de vida tanto de los cuidadores de las personas que tienen alguna discapacidad reconocida o la enfermedad de Parkinson, como de las personas que reciben esos cuidados.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Madrid más de un 5 % de nuestros habitantes tienen alguna discapacidad reconocida, y 11.161 sufren la enfermedad del Parkinson.

La aparición de una discapacidad o de una enfermedad degenerativa en el seno de la familia supone un cambio inesperado que genera inestabilidad y desorientación. La atención y los cuidados focalizan la vida familiar



provocando con frecuencia efectos negativos de estrés y sobrecarga emocional que dificultan la convivencia familiar.

Además las cuidadoras (en su mayoría mujeres) ven afectadas su vida laboral, y las familias tienen que asumir un sobre esfuerzo económico que se estima entre 20.000 € y 45.000 € anuales según el nivel de dependencia. Las familias tienen derecho a que la Administración Pública y la sociedad en su conjunto, valoren este sobre esfuerzo personal, económico, social y laboral que realizan.

Por este motivo, la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Competencias que el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, concreta en los puntos 8º y 9º, dentro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Al Ayuntamiento de Madrid, consciente de esta responsabilidad, dio un primer paso en 2010, lanzando el programa de "Respiro Familiar". Pero este programa, tras casi 7 años resulta hoy insuficiente. En estos siete años han aumentado en 25.000 familias las que tienen a algunos de sus miembros con discapacidad, y han crecido exponencialmente enfermedades degenerativas como el Parkinson, aumentado un 31% en los últimos 5 años, los afectados.

Hoy en un Madrid "Ciudad de los Cuidados", el Ayuntamiento consciente de su responsabilidad debe impulsar y promover los programas, destinados a aumentar la calidad de vida tanto de los que cuidan como de los que reciben los cuidados.

Este apoyo municipal debe reconocer y apoyar la labor del movimiento asociativo de familias y afectados, que ofrecen la oportunidad a los cuidadores de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria y reduce el estrés que conlleva la atención intensiva a un miembro con discapacidad o con una grave enfermedad degenerativa

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Que en el Proyecto de los presupuestos municipales del 2017, el actual equipo de gobierno aumente la partida presupuestaria destinada a apoyar los programas de "Respiro Familiar" mejorando los convenios de colaboración existentes. Estos convenios de colaboración, vigentes desde 2010, con las entidades de referencia en daño cerebral sobrevenido, discapacidad física y/o orgánica y discapacidad intelectual, están suscritas en el apartado de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.



2) Impulsar una línea de apoyo para los familiares cuidadores de los pacientes de Parkinson:

-Facilitar y promover que los trabajadores de los Centros de Día para Mayores Municipales se formen en la enfermedad de Parkinson.

-Elaborar un convenio de colaboración con las asociaciones de referencia en Madrid para impulsar el programa de Respiro Familiar que apoye a los familiares cuidadores. Y que el actual equipo de Gobierno contemple en el proyecto de presupuestos municipales de 2017 dicho convenio.

-Concertar un número de plazas especializadas para personas afectadas por Parkinson en Centros de Día”.

Punto 27. Aprobar los puntos 1 y 3 de la proposición n.º 2016/8001311, presentada por la concejala doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (*en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2016/8001339*), interesando que se inste al equipo de gobierno a que la tramitación del procedimiento de convocatoria pública de subvenciones se desarrolle con la antelación suficiente para evitar la publicación de las referidas convocatorias en el mes de agosto y a que modifique la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, a fin de excluir el mes de agosto del cómputo del plazo para presentar solicitudes, y rechazar el punto 2 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Con el objetivo de que los procedimientos de concesión de subvenciones y de provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Madrid alcancen la máxima difusión, asumiendo la palmaria realidad social que configura el mes de agosto como mes de vacaciones el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, propone:

-Instar al actual equipo de gobierno para que la tramitación del procedimiento de convocatoria pública de subvenciones se desarrolle con la antelación suficiente que evite la anómala situación que se ha producido en el presente ejercicio, de publicación de las referidas convocatorias en el mes de agosto.

-Instar al equipo de gobierno a modificar la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, a fin de excluir el mes de agosto del cómputo del plazo para presentar solicitudes de subvención en los procedimientos de concurrencia competitiva”.

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2016/8001314, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (*con la aclaración dada mediante el escrito n.º 2016/8001342*), interesando que el coordinador del convenio de



colaboración entre la Agencia para el Empleo, Madrid Destino y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Radio Municipal “Emisora Escuela M21”, sea propuesto por el Consejo de Administración de Madrid Destino y ratificado su nombramiento por mayoría cualificada de las 3/5 partes del Pleno, que la comisión de seguimiento de esta emisora incluya de manera preceptiva a un miembro designado por cada uno de los grupos municipales de la oposición, con voz y voto, y que se establezcan convenios de colaboración con emisoras de radio que tengan estudios propios al objeto de que sean cedidos a la Radio Municipal “Emisora Escuela M21” con el fin de evitar la construcción de nuevos estudios con cargo al presupuesto municipal.

- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2016/8001321, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se reconozca y apoye la labor de la Policía Municipal en su función de hacer cumplir las leyes y las ordenanzas municipales; que se inste al equipo de gobierno a que se ejecute un plan integral contra la venta ambulante ilegal para el Distrito Centro y en otras zonas de Madrid donde está más extendida y que se exija a la Portavoz del Gobierno Municipal disculpas públicas por sus declaraciones de *“mero forcejeo normal en este tipo de situaciones”* lo que fue una *“agresión a dos agentes de la Policía Municipal”*.
- Punto 30. Se retira por la autora de la iniciativa, mediante escrito suscrito por la misma y por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8001324, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando reclamar al Canal de Isabel II Gestión, S. A. y a la Comunidad de Madrid el acatamiento de la Sentencia n.º 580/2016 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se declara nula de pleno derecho la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial “definición de redes públicas depósito n.º 3 del Canal de Isabel II y regulación de condiciones de protección”, así como el cumplimiento inmediato de lo aprobado en la Proposición No de Ley 16(X)/2015 RGEF.2569, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y solicitar a los servicios jurídicos y urbanísticos del Ayuntamiento de Madrid con carácter de urgencia los informes necesarios al respecto de la legalidad de las instalaciones del campo de prácticas de golf existente sobre el mencionado emplazamiento.
- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2016/8001325, presentada conjuntamente por las concejalas doña Marta María Higuera Garrobo y doña María de las Mercedes González Fernández, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, (*con la aclaración dada mediante correo electrónico*), en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional “in voce” planteada por el Grupo Municipal



Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que se contemplan en relación con la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Jacobeo número 34, 2º A, por parte de la empresa Fidere Vivienda SLU, con el apoyo institucional del Ayuntamiento a estas actuaciones, y que se inste al Gobierno de la Nación y al de la Comunidad de Madrid a que se aprueben las modificaciones legislativas y normativas que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta de 18 promociones de vivienda protegida por parte de la EMVS a Fondos de Inversión ha generado daños, perjuicios varios y sufrimiento a casi dos mil familias madrileñas.

Un proceso que comienza con la adjudicación de unas viviendas promovidas por la iniciativa pública, permitiendo el acceso a esas casi dos mil familias a una vivienda digna, adecuada y a unos precios "ajustados" en alquiler, con una "pseudo promesa", expresada en los actos públicos de entrega de las viviendas, de que en un futuro a medio plazo esas viviendas serían suyas, en propiedad, ejerciendo la posible compra de las mismas.

El proceso continua con la venta de ese patrimonio, que es de todos los madrileños, en un proceso cuajado de irregularidades o, al menos, de aspectos no ajustados en su totalidad a la ortodoxia debida, como se recoge tanto en el Informe de la Cámara de Cuentas, que está siendo analizado por la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, como en las sesiones de la Comisión de Investigación, que ha llevado a cabo este Ayuntamiento y cuyas conclusiones han sido debatidas y aprobadas por unanimidad en la Comisión no Permanente de Investigación para analizar la gestión de la contratación realizada por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las empresas municipales en los tres últimos mandatos, la gestión y el origen del endeudamiento en el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto por la EMVS, el pasado día 14 de septiembre de 2016.

Con esta venta se volvió a engañar a las familias que residían en las viviendas, al asegurarles que nada cambiaría en su situación, condiciones y derecho, y donde, según se les promete públicamente, solo cambiará el nombre de quien les cobraría las rentas, que pasará de ser la EMVS a la empresa Magic Real Estate-Blackstone / Fidere.

En el mismo momento, y ante el incumplimiento de esta nueva promesa, se producen cambios a peor, -con subidas progresivas de las rentas de arrendamiento en sus contratos de un 43%, o teniendo que volver a depositar nuevas fianzas de alquiler, etc.-, ante ello, los vecinos optan por constituir una Asociación de Afectados por la Venta de Viviendas de la EMVS, que como bien conocen, preside doña Arancha Mejías.

Esta persona, a requerimiento de este Ayuntamiento, comparece ante la



anteriormente citada (omisión de Investigación, ejerciendo un derecho y obligación democrática. Algo que no hacen ni quienes desde el lado público llevaron a cabo el proceso de venta, ni quienes desde el lado privado se beneficiaron de ella (Magic Real Estate-Blackstone / Fidere).

No existiendo incumplimiento objetivo del contrato suscrito entre sus padres (con los que convive dada su edad y exiguos ingresos), y la sociedad arrendadora "modélica", que es Magic Real Estate-Blackstone / Fidere, no se puede presumir ninguna causa objetiva para la no renovación del contrato de alquiler que tenían vigente hasta el momento y de próximo vencimiento, por lo que sólo cabe deducir que el motivo de la resolución y no renovación del contrato de arrendamiento de la familia de Arancha Mejías, no es otro que el hecho de haber ejercido un derecho democrático de pertenencia y presidencia de una asociación legalmente constituida, que no ha realizado actos contrarios a la legislación vigente, antes al contrario ha venido a denunciar sus notorios incumplimientos.

Como consecuencia de todo ello, dadas las circunstancias del caso que nos trae a este debate, que no se circunscriben al solo hecho de la defensa del disfrute a una vivienda digna y adecuada, el Pleno aprueba:

#### “PARTE DISPOSITIVA

1. Exigir a la empresa Fidere Vivienda SLU, la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Jacobeo nº 34 2º A de Madrid, que la empresa tenía suscrito con D. Manuel Mejías Ríos, padre de doña Arancha Mejías.

2. Instar al Gobierno de la Nación a la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) para lograr regular de forma objetiva las causas de terminación del contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas, por voluntad unilateral del arrendador, a la hora de su renovación, especialmente en el caso de los operadores inmobiliarios profesionales.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, así mismo, se regulen de forma objetiva, en el caso de viviendas de protección pública en alquiler, las causas de terminación del contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas por voluntad unilateral del arrendador, a la hora de su renovación.

4. Prestar todo el apoyo institucional de este Ayuntamiento a la familia de doña Arancha Mejías, y además, en concreto:

- Poner a su disposición cuantos medios sean necesarios para prestar el apoyo y/o asesoramiento preciso para defender sus derechos, y en concreto prestar la ayuda económica necesaria a fin de que pueda dotarse del apoyo jurídico profesional para defender sus derechos como inquilino y conseguir la renovación o la suscripción del contrato de arrendamiento.



- Poner a su disposición facilitar cuantos medios sean necesarios para, si llegado el caso de tener que abandonar su domicilio habitual ante la negativa a la renovación de la sociedad arrendadora, cuente con posibilidades reales de obtener el mejor recurso habitacional adaptado a sus necesidades y circunstancias, generando los menores daños a ella y su familia, y procurando que se vean afectos en la menor medida posible en su arraigo a pesar de la dureza de la salida de su entorno, y el señalamiento/exposición pública.

- Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, preste asesoramiento en el ejercicio de sus derechos como inquilinos y, en caso de ser necesario, atienda las situaciones de emergencia residencial de las personas titulares de contratos de arrendamiento de viviendas propiedad de la EMVS, hasta 2013”.

- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2016/8001326, presentada conjuntamente por los concejales doña Begoña Villacís Sánchez, doña Purificación Causapié Lopesino, don Íñigo Henríquez de Luna Losada y doña Rita Maestre Fernández de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, Partido Popular y Ahora Madrid, respectivamente, interesando que se realicen los trámites necesarios para la instalación de una Placa Conmemorativa del 90 Aniversario del Lyceum Club Madrid, como homenaje al papel histórico de las mujeres en la consecución de la igualdad de derechos, la cual se realizará preferiblemente el día 4 de noviembre de 2016 coincidiendo con el 90 Aniversario de la fecha de la inauguración de su sede en la calle Infantas n.º 31.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año se cumplen 90 años de la fundación del Lyceum Club Femenino en Madrid, asociación de carácter independiente, apartidista y aconfesional que funcionó desde 1926 hasta 1939. Considerado el primer club de mujeres intelectuales de Madrid, proporcionó un lugar de reunión y un centro cultural para mujeres pertenecientes a la élite sociocultural de la época. Se convirtió así en un referente intelectual y un símbolo de la independencia femenina. Entre sus metas destacaba la defensa de la igualdad femenina y la plena incorporación de la mujer al mundo de la educación y del trabajo.

Fundado por un centenar de mujeres de ámbitos culturales ilustrados, siguió el ejemplo del primer Lyceum Club Femenino creado en 1903 en Londres por la escritora británica Constance Smedley. El objetivo del Lyceum era la defensa de los intereses de la mujer, al tiempo que les facilitaba un lugar de encuentro y promovía el desarrollo educativo, cultural y profesional de las mujeres, así como facilitaba la organización de obras de carácter social. Pronto surgieron clubes similares en Berlín, París,



Bruselas, Nueva York, Roma, La Haya y otras ciudades del mundo. En 1908 se organizó una federación internacional de estas entidades.

Debido a su relevancia social y cultural, el Lyceum Club Femenino de Madrid es a veces considerado “la primera asociación feminista del país”. En abril de 1926, tuvo lugar la asamblea constituyente en la c/ Miguel Ángel, 8, y el 4 noviembre de 1926 se inauguró en Madrid la primera sede del Lyceum, en la Casa de las Siete Chimeneas, de la c/ Infantas, 31, que se trasladaría posteriormente a la c/ San Marcos, 44. En 1939 la Falange lo desmanteló y reconvirtió en el Club Medina de la Sección Femenina.

La Junta Directiva estaba inicialmente compuesta por: María de Maeztu (Presidenta), Victoria Kent, Isabel Oyarzábal, Zenobia Camprubí, María Lejárraga, Carmen Baroja, y María Luisa Navarro. Entre otras socias podemos destacar a Clara Campoamor, Matilde Calvo Rodero, Ernestina de Champourcín, Carmen de Mesa, Victorina Durán, Elena Fortún, Amalia Galárraga, Matilde Huici, María Teresa León, María Martos, Concha Méndez, Helen Phillips, Rosa Spottorno...

Entre las iniciativas que se discutieron en la sede del Lyceum Club están la defensa del sufragio universal y de la igualdad económica de la mujer, el replanteamiento del artículo 438 del Código Civil que sólo imponía la pena de destierro a 105 culpables de violencia de género, o la petición al Gobierno para eliminar el artículo 57 del Código Civil que imponía a la mujer la subordinación legal a su marido.

Somos conscientes de la deuda histórica que la ciudad de Madrid tiene con las mujeres y con el papel histórico y social que han jugado a lo largo de los siglos. Por ello, creemos que debe reconocerse el papel que jugó el Lyceum Club Femenino en la defensa de los derechos de las mujeres y tener en cuenta el 90 aniversario de su fundación para promover la instalación de una placa en la calle Infantas número 31, la denominada “Casa de las Siete Chimeneas” y actual sede de la Secretaría de Estado de Cultura.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Realizar los trámites necesarios para la instalación de una Placa Conmemorativa del 90 Aniversario del Lyceum Club Madrid, como homenaje al papel histórico de las mujeres en la consecución de la igualdad de derechos.

2.- Dicha instalación se realizará preferiblemente el día 4 de noviembre de 2016, coincidiendo con el 90 aniversario de la fecha de la inauguración de la sede del Lyceum Club Madrid en la calle Infantas, 31, en un acto que se organice con tal fin”.

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2016/8001327, presentada por la concejala doña



María Carlota Merchán Mesón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se dirija al Secretario General de Naciones Unidas, para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro reclamando un acuerdo que declare el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas y que se haga llegar copia del acuerdo de este pleno a los responsables de las agencias de Naciones Unidas que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “PARTE EXPOSITIVA

Los Derechos Sexuales y Reproductivos y entre ellos, la Interrupción Voluntaria del Embarazo, son derechos humanos internacionalmente reconocidos por Naciones Unidas en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) así como por el Consejo de Europa (2008), que instan a los Estados Miembros a que garanticen que la interrupción del embarazo sea una práctica accesible, asequible y segura.

Tras la Declaración institucional de la Conferencia de El Cairo, un texto rubricado por 179 países –entre ellos España-, siguen sin cumplirse los objetivos fundamentales: “los países deben garantizar el acceso a la anticoncepción, la información sobre planificación familiar y el aborto seguro”. Así lo pone de manifiesto un Informe de 2014 del Fondo de Naciones Unidas para la Población y Desarrollo (UNFPA) que alerta de las gravísimas consecuencias para 220 millones de mujeres de todo el mundo, que no pueden acceder a métodos anticonceptivos modernos.

Los derechos sexuales y reproductivos son parte fundamental de los derechos humanos, por lo que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, lo contrario supone la vulneración de estos derechos, y un ataque frontal contra la libertad, la dignidad y la integridad de las mujeres.

La fecha del 28 septiembre se declaró Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Argentina en 1990. En 2012, se conmemoró en 53 países: 10 países de África, 8 países de Asia y el Pacífico, 14 países europeos, 15 países de América / Caribe, 2 países de Oriente Medio, y 2 países de América del Norte. En 2015, los Ministerios de Salud en tres países - República Democrática del Congo, Nepal y Francia - se unieron con las ONG nacionales para celebrar el Día de Acción.

Las convocatorias del día 28 de septiembre se enmarcan en los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, la plataforma de Acción de Beijing de 1995 y otros acuerdos regionales, como la Convención de Belém do Para de 1996 y el Protocolo de Maputo de 2005, todos los cuales reconocen que



el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y que las interrupciones voluntarias del embarazo deben practicarse con garantías sanitarias y jurídicas.

Recomendaciones que han sido suscritas en los últimos años por parte de diferentes organismos de Naciones Unidas como la CEDAW, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Civiles y Políticos derechos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica (Grupo de Trabajo de la ONU), y la Comisión Africana de derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), reforzando así la petición de que la interrupción de embarazos no deseados fuera segura y legal.

Lejos de disminuir el número de abortos, las leyes restrictivas sobre la interrupción voluntaria del embarazo colocan a las mujeres en situaciones de riesgo sobre su salud e incluso sobre su vida. La maternidad no es un destino biológico ciego sino un proyecto humano, por lo que defendemos la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- El Ayuntamiento de Madrid se dirigirá al Secretario General de Naciones Unidas, para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro que reclama un acuerdo para declarar el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas.
- Asimismo este Ayuntamiento hará llegar copia del acuerdo de este pleno a los responsables de las siguientes agencias de Naciones Unidas:

ONU Mujeres,

Programa de Desarrollo de la ONU,

Organización Mundial de la Salud,

Fondo de Población de las Naciones Unidas,

Fondo de la Infancia de las Naciones Unidas,

ONUSIDA

UNESCO".

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2016/8001328, presentada por el concejal don José Manuel Pérez Dávila, del Grupo Municipal Socialista de Madrid,



interesando que se ponga en marcha una Mesa por la Limpieza de la Ciudad de Madrid en la que participen todos los agentes sociales implicados en esta materia; que en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de su constitución, proponga medidas de mejora y en el supuesto de que dichas medidas una vez ejecutadas no tuviesen un resultado positivo, estudie la rescisión de los contratos integrales de limpieza.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la limpieza en Madrid es uno de los problemas que más preocupa a la ciudadanía ya que actualmente no se ofrece un servicio de limpieza de calidad en nuestra ciudad. Las quejas de los vecinos y comerciantes son constantes y este verano hemos comprobado como la suciedad ha repuntado en las calles produciendo un aumento de las reclamaciones ciudadanas.

La principal causa de esta situación es la puesta en marcha en agosto de 2013 por el anterior gobierno municipal del contrato integral de limpieza, conservación de zonas verdes, áreas infantiles y de mayores, mobiliario urbano e hidrantes. Este contrato supuso una reducción del 26% en el presupuesto de limpieza viaria, un recorte de 2.000 trabajadores en la plantilla, unos pliegos de condiciones que no contenían unos mínimos de personal y equipos de limpieza y la aplicación de unos procedimientos de evaluación y control que no permiten sancionar adecuadamente a las empresas cuando incumplen los indicadores de calidad. Todos estos factores han contribuido decisivamente a un deterioro sustancial del servicio.

Las medidas adoptadas por el actual equipo de gobierno no han conseguido resolver el problema y la sensación entre la ciudadanía es que los responsables municipales no están dando respuestas adecuadas y eficaces para mejorar la limpieza en la capital .

Debido a la complejidad de la situación, y ante la falta de soluciones, creemos que es necesario dar un paso adelante y buscar nuevas vías implicando a los agentes sociales implicados en el servicio. Partidos, sindicatos, empresas y vecinas/os tenemos que sentarnos juntos y de una forma seria y rigurosa plantear el problema para buscar soluciones. Sólo con la complicitad y trabajo de todas/os podremos conseguir que Madrid sea una ciudad limpia y habitable.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Que se ponga en marcha una Mesa por la Limpieza de la Ciudad de Madrid en la que se invite a participar a representantes de todos los partidos políticos municipales, empresas concesionarias del servicio de



limpieza, CEIM, sindicatos representativos y la Federación de Asociaciones de Vecinas/os de Madrid.

2) Que la Mesa realice un análisis de la actual situación de la limpieza en Madrid para que, en base a este diagnóstico, y en el plazo máximo de cuatro meses a partir de su constitución, proponga medidas que mejoren el servicio dentro del marco de los contratos integrales actuales. Las medidas incluirán aportaciones sobre mejora de los sistemas de inspección y control a las empresas concesionarias y el desarrollo de campañas de concienciación y sensibilización.

3) Una vez ejecutadas las medidas propuestas por la Mesa por la Limpieza de la Ciudad de Madrid, si éstas no tienen un resultado positivo y no hay más posibilidades de ofrecer un servicio de calidad, la Mesa estudiará las condiciones de rescisión de los contratos integrales de limpieza para que el gobierno municipal inicie las correspondientes negociaciones para este fin con las empresas concesionarias del servicio”.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2016/8001329, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se planten los casi 10.000 alcorques vacíos inventariados por el propio Ayuntamiento en la temporada que ahora se inicia; que se obtenga el compromiso de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al igual que lo han hecho los Concejales de Distrito, de acabar con los alcorques vacíos y que se adopten las demás medidas que, en esta materia, contempla la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid es la primera capital de Europa y la segunda del mundo. después de Tokio, con más árboles en sus calles. Sin contar con los parques, existen cerca de 300.000 árboles de alineación de más de 240 especies. Esto, junto al casi 50% de superficie verde del municipio, constituye el mayor y mejor patrimonio de Madrid, imposible de encontrar en otras ciudades.

Su conservación y ampliación no es tarea fácil, pero es un compromiso que tenemos que adquirir para seguir siendo la ciudad más verde de Europa. En el Grupo Municipal del Partido Popular no entendemos cómo es posible que haya dinero para talar y no para plantar los casi 10.000 alcorques vacíos que existen actualmente. Sabemos que no hay un único criterio entre los expertos en arbolado urbano, pero la realidad es que Madrid necesita árboles en las calles. por la sombra que aportan y su contribución a la mejora de la calidad de aire.

Este objetivo debería ser común en todas las formaciones políticas.

#### PARTE DISPOSITIVA



El Pleno aprueba:

1. Plantar los casi 10.000 alcorques vacíos inventariados por el propio Ayuntamiento, en la temporada que ahora se inicia y obtener el compromiso de la Delegada del Área de Medio Ambiente y Movilidad, al igual que lo han hecho los Concejales de Distrito. de acabar con los alcorques vacíos y el consecuente agujero en la acera que suponen.
  2. Abrir nuevos alcorques en aceras de más de 2,5 metros de ancho que aún no los tengan.
  3. Revisar el sistema de riego por goteo de todas las calles.
  4. Incluir en el Presupuesto del 2017 las partidas necesarias para instalar el riego por goteo donde no exista.
  5. Publicar los estudios técnicos de revisión del arbolado de alineación.
  6. Dar cumplimiento al Acuerdo unánime del Pleno de Diciembre de 2015 para plantar árboles en las conocidas como Plazas Duras”.
- Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2016/8001330, presentada por el concejal don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que apruebe las medidas que contiene la iniciativa con el objetivo de evitar que se consideren las multas de tráfico como fuente ordinaria de recursos y no como instrumento de disuasión para la infracción.
- Punto 37. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8001332 presentada conjuntamente por las concejalas doña Purificación Causapié Lopesino y doña Rita Maestre Fernández, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid respectivamente, (*recalificada mediante resolución de 23 de septiembre de 2016, del Tercer Teniente de Alcalde por delegación de la Alcaldesa*), el acuerdo transaccional n.º 2016/8001356 suscrito por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de carácter sustitutivo de la iniciativa, con la corrección planteada “in voce” por el Tercer Teniente de Alcalde, interesando que el Pleno apruebe los pronunciamientos de apoyo al proceso de paz en Colombia que contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

El pasado 26 de septiembre se firmó en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia) el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Tras más de 50 años de conflicto armado y cuatro años de negociaciones se ha alcanzado un acuerdo histórico para Colombia y para



toda América Latina.

El Acuerdo es un paso decisivo para la paz y la reconciliación nacional en Colombia. El Ayuntamiento de Madrid expresa su alegría por la firma de este Acuerdo que pone fin a un conflicto armado, social y político que dura más de 50 años y se ha cobrado, según cifras oficiales, 220.000 personas asesinadas (de las cuales aproximadamente 8 de cada 10 muertos han sido civiles), más de 50.000 desapariciones, elevados índices de violencia sexual y más de seis millones de personas desplazadas.

La especial atención que se ha conferido en el Acuerdo a las víctimas del conflicto debe ser objeto de reconocimiento. La terminación de la confrontación armada significará el fin del sufrimiento que ha causado el conflicto a millones de colombianos y colombianas. Asimismo, contribuirá a una mayor integración del territorio colombiano, una mayor inclusión social y a fortalecer la democracia colombiana para que se despliegue en todo el territorio nacional y asegure que los conflictos sociales se tramiten por las vías institucionales. Desde este punto de vista, el consenso de las distintas fuerzas políticas, de los actores sociales y de la población de Colombia, debe ser un objetivo del mismo proceso.

El Ayuntamiento de Madrid se suma a los apoyos institucionales que está recibiendo el Proceso de Paz, manifestando mediante la presente proposición su reconocimiento expreso a la labor realizada por la Mesa de Diálogo desde octubre de 2012 y el apoyo incondicional a los Acuerdos suscritos entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP para poner alcanzar una Paz estable y duradera, así como a la posterior etapa de la consolidación de la paz y aplicación de los acuerdos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid se suma al clamor emitido por la sociedad colombiana y la comunidad internacional por alcanzar una paz con justicia social, con verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a orientar su cooperación al desarrollo con Colombia a la consolidación del Proceso de Paz.

El Ayuntamiento de Madrid felicita el Acuerdo de Paz por cuanto supone el final de un conflicto que ha causado un enorme sufrimiento y abre una nueva era en la construcción de una sociedad en paz y libertad desde el respeto y la memoria a las miles de víctimas de toda índole.

El Ayuntamiento de Madrid considera fundamental la permanencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH) en Colombia, considerando el importante papel desempeñado hasta la fecha y teniendo en cuenta las altas tasas de violaciones a los derechos humanos que siguen registrándose. Asimismo recuerda la importancia de mecanismos como la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos (CIDH) y llama a que los Estados apoyen política y financieramente a esta importante institución de protección de los



derechos humanos.

El Ayuntamiento de Madrid muestra su preocupación por el incremento de asesinatos y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y dirigentes sociales, comunitarios y políticos, considerando imprescindible abordar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva a estas personas y que se respete el derecho a la protesta social.

El Ayuntamiento de Madrid llama la atención sobre la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres y menores y reconoce que en el proceso de negociación las mujeres jugaron un papel relevante a través de la Comisión de Género y comprometiéndose a apoyar procesos que tengan como fin garantizar la equidad y la representación de las mujeres y de todas las personas en la política y la toma de decisiones a todos los niveles.

El Ayuntamiento de Madrid celebra el anuncio oficial de los diálogos de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y manifiesta la conveniencia de iniciarse un proceso de negociación con el Ejército Popular de Liberación (EPL) para avanzar hacia una paz más amplia.

El Ayuntamiento de Madrid considera fundamental para lograr la paz desmantelar el paramilitarismo y las estructuras políticas y económicas que lo sustentan, quienes actualmente son responsables de más del 70 % de las agresiones registradas contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia”.

- Punto 38. Aprobar la proposición n.º 2016/8001334, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que en el plazo de seis meses a partir del lanzamiento definitivo de la emisora de radio municipal, el Equipo de Gobierno presente ante el Pleno la creación de un Consejo Rector de la misma, que se redacte un Estatuto de la Radio Pública que regule su funcionamiento, misiones y objetivos y un Código de Buenas Prácticas, se sirva de guía y directriz para todos los empleados de la emisora.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “PARTE EXPOSITIVA

El acceso a toda la información relevante sobre los servicios y derechos que ampara y facilita el Ayuntamiento es requisito indispensable para que todos los vecinos y vecinas puedan acceder en plena libertad e igualdad a los mismos. Por ello, entendemos que la reactivación de la radio municipal es una oportunidad excelente para profundizar en el enriquecimiento de la convivencia y avanzar para conseguir que Madrid sea una ciudad más cohesionada y enriquecedora.



El Ayuntamiento puede, de esta forma, poner en marcha una eficaz herramienta para impulsar la participación ciudadana, mejorar su acceso a la información y servicios municipales, creando así las bases para una ciudadanía más exigente para con sus instituciones.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que el proyecto de radio municipal, desarrollado con una clara vocación de servicio público, es perfectamente compatible y complementario con la actividad que ya vienen desempeñando en nuestra ciudad otras emisoras comerciales, sin que suponga, su puesta en marcha, ningún menoscabo al normal desempeño de las emisoras privadas. Antes al contrario, supone un enriquecimiento del dial local, aportando una información que, de otra manera, tendría difícil o imposible cabida en las programaciones de las radios comerciales.

Este nuevo medio de comunicación social debe caracterizarse por su compromiso con los valores intrínsecos a las modernas sociedades democráticas, como la transparencia, la defensa de la pluralidad, la no discriminación con razón de sexo, etnia o religión, etc. Valores cuya difusión deben convertirse en ejes básicos e impregnar toda la parrilla de programación.

Asimismo, la radio municipal puede y debe convertirse en una herramienta eficaz que estimule y canalice la participación ciudadana, facilitando la difusión de proyectos ciudadanos impulsados por colectivos vecinales, culturales, deportivos, etc.

Así, desde nuestra concepción, la nueva radio municipal no debe convertirse en un canal unidireccional de información, sino que debe articular los mecanismos de participación y protagonismo ciudadano, que estimule a la corporación a mejorar su trabajo en favor de los hombres y mujeres de nuestra ciudad.

En paralelo, esta emisora municipal debe desempeñar un papel activo en la formación y cualificación para el empleo de la población desempleada, creando nuevos profesionales para un sector tan dinámico con el de la comunicación radiofónica.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- En el plazo de seis meses a partir del lanzamiento definitivo de la emisora, el Equipo de Gobierno deberá presentar ante este Pleno la creación de un Consejo Rector de la radio municipal. Este Consejo, encargado de supervisar el correcto desempeño de la radio, deberá estar integrado por profesionales relevantes de los medios de comunicación social, especialmente reconocidos/as periodistas radiofónicos, docentes, profesores e investigadores universitarios. A su vez, se regulará el funcionamiento de este Consejo, así como, los instrumentos de seguimiento, control y participación por parte de los grupos políticos



municipales.

2.- En paralelo se redactará un Estatuto de la Radio Pública que debe regular el funcionamiento, misiones y objetivos del medio de comunicación, garantizando en todo momento el carácter de servicio público y de herramienta para la formación y la capacitación para el empleo de la emisora. El Estatuto recogerá los valores que deben inspirar su programación, con especial atención a la transparencia, la pluralidad y una clara defensa de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación. Igualmente, el Estatuto fijará las normas y procedimientos para la selección y nombramiento del Director o Directora de la emisora, nombramiento que deberá ser ratificado por el Pleno.

3.- Se redactará un Código de Buenas Prácticas, que sirva de guía y directriz para todos los empleados de la emisora, que describa el tipo de contenidos y programas a emitir, así como las obligaciones y derechos tanto del personal profesional como del personal en formación y sus monitores. Este Código explicitará el compromiso de la emisora con el respeto y difusión de los valores que caracterizan el desempeño ético de la profesión periodística, como el respeto a la veracidad, la pluralidad y libertad informativa, la no discriminación, la igualdad de sexos y la protección de la infancia, garantizando el respeto a estos valores en todos los contenidos y programas emitidos”.

Punto 39. Queda sobre la mesa la proposición n.º 2016/8001335, presentada conjuntamente por las concejales doña Purificación Causapié Lopesino y doña Rita Maestre Fernández, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, respectivamente, interesando la reprobación de los miembros de la Junta de Gobierno que, el 20 de junio de 2013, aprobaron el Plan de viabilidad que originó la enajenación de 18 promociones de vivienda pública y social a fondos buitres, aplazándose su discusión para la siguiente sesión en aplicación del artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

### **§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

Punto 40. Aprobar la iniciativa n.º 2016/8001333 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, del Partido Popular y Ahora Madrid, con la corrección planteada “in voce”, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional de adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE REFUGIADOS**

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó en su reunión del pasado 31 de mayo de 2016 la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados. Con esta iniciativa la FEMP da un paso en su compromiso para impulsar una intervención organizada desde las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, que son, precisamente, los que hasta el momento han mostrado una mayor sensibilidad y solidaridad para la acogida de los que huyendo de la guerra y el terror buscan asilo en Europa.

Los municipios mediante su adhesión a la Red de Municipios de Acogida de Refugiados quieren responder a la voluntad solidaria expresada por la ciudadanía, que se fundamenta en los valores que inspiran la defensa de los Derechos Humanos, y quieren construir el mejor y más eficaz instrumento para que España cumpla con el derecho internacional y los compromisos europeos.

Por ello, las Entidades Locales adheridas, con el apoyo de la FEMP, facilitarán las condiciones necesarias para una vida digna a las y los refugiados y sus familias más allá de la primera emergencia de acogida y trabajarán para garantizar su incorporación e integración en nuestras ciudades y pueblos. Para conseguir estos objetivos, la FEMP iniciará los contactos con el Gobierno de España y con todos los responsables políticos de Instituciones y organismos concernidos en la busca de la financiación oportuna que garantice el mantenimiento y la estabilidad de la Red en el tiempo.

Es oportuno señalar que el pasado 20 de abril de 2016 se reunió el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) en Nicosia y aprobó una resolución impulsada por la FEMP en la que se sientan las bases de unos compromisos comunes y un marco de colaboración estable entre los Gobiernos Locales de los países miembros para buscar soluciones urgentes y propiciar medidas duraderas que permitan abordar la dramática situación de miles de personas a las puertas de Europa.

Con este mismo ánimo de coordinar los procesos de acogida, la FEMP suscribió acuerdos de colaboración con ACCEM, CEAR y Cruz Roja. Asimismo, se ha abierto una línea de cooperación y asesoramiento entre la FEMP y organizaciones especializadas en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Además, la FEMP está elaborando un Protocolo Municipal de Acogida e Integración de Refugiados, que recogerá la experiencia municipal en la materia y las líneas de actuación acordes con las necesidades de



integración de los refugiados en la comunidad local.

En Madrid, el 16 de septiembre de 2015 el Pleno Municipal aprobó por unanimidad declarar "MADRID, tierra de asilo y refugio" asumiendo determinados compromisos en ese sentido.

Considerando que la integración de Madrid en la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados puede ser una iniciativa complementaria a las que hemos tomado y podemos tomar como Ayuntamiento para facilitar una respuesta coordinada y eficaz al drama humanitario que afrontamos, los grupos municipales que componemos la Corporación Municipal declaramos que:

1. El Ayuntamiento de Madrid manifiesta la voluntad expresa de adherirse a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados.
2. El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su voluntad expresa de cumplir con los fines de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados y su compromiso de colaborar activamente en la consecución de los objetivos que se fijan así como en el desarrollo de las acciones que se acuerden en el marco de la Red".

## § 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia nº 2016/8001348, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inicie los contactos necesarios con Canal de Isabel II Gestión, S. A. y la Comunidad de Madrid a los efectos de estudiar conjuntamente las necesidades y obligaciones administrativas, jurídicas y urbanísticas necesarias para la perfecta legalización en el menor tiempo posible de las instalaciones resultantes de la aplicación del referido acuerdo que contempla el desmantelamiento del actual campo de prácticas de golf y su sustitución por un espacio de acceso público, así como del resto de los equipamientos actualmente existentes en el Depósito número 3 del Canal de Isabel II y promover, de acuerdo con lo propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, la convocatoria de una mesa de trabajo que analice y proponga las mejores soluciones.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

El Grupo Municipal Socialista saluda el acuerdo unánime que subyace en la contestación del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, D. Ángel Garrido, a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid al respecto de la



voluntad del Gobierno de la Comunidad de acatar la Sentencia nº 580/2016 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que ordena a CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. y a la COMUNIDAD DE MADRID, entre otras cuestiones, a la adopción de las medidas necesarias para la reposición de la parcela a su estado físico anterior a la ejecución de las obras, transformando el actual campo de prácticas de golf en un espacio de acceso público que venga a paliar el actual déficit que en zonas verdes, de recreo y esparcimiento y deportivas que padece el Distrito de Chamberí.

Teniendo en cuenta la citada sentencia y la decisión del Gobierno de la Comunidad de Madrid de acatarla, creemos que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid debe sumarse a esta iniciativa vecinal y ejecutar las acciones precisas, de forma urgente, para dar una solución definitiva que satisfaga las necesidades y carencia de dotaciones del Distrito.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid iniciará los contactos necesarios con Canal de Isabel II Gestión, S. A. y la Comunidad de Madrid a los efectos de:

1.- Estudiar conjuntamente las necesidades y obligaciones administrativas, jurídicas y urbanísticas necesarias para la perfecta legalización en el menor tiempo posible de las instalaciones resultantes de la aplicación del referido acuerdo que contempla el desmantelamiento del actual campo de prácticas de golf y su sustitución por un espacio de acceso público, así como del resto de los equipamientos actualmente existentes en el Depósito número 3 del Canal de Isabel II.

2.- Promover, de acuerdo con lo propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, la convocatoria de una mesa de trabajo en la que junto a las administraciones participen representantes de las entidades ciudadanas de Chamberí, entre las que en ningún caso deberían faltar las asociaciones vecinales "El Organillo" y "Parque Sí" que analice y proponga las mejores soluciones".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (22/2016), celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016, en aplicación del artículo 54.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Madrid, a 28 de octubre de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



## Apéndice I

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A.).

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA A APLICAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S. A.**

El mercado de la vivienda ha sufrido en las últimas décadas una serie de circunstancias cuyas repercusiones económicas y sociales han tenido y tienen una magnitud inusitada.

El incremento anormal de los precios de la vivienda, favorecido principalmente por la demanda de inversión, en muchos casos especulativa, que se vivió en este país fundamentalmente desde finales de la década de los noventa del siglo pasado, generó la llamada “burbuja inmobiliaria” cuyo estallido coincidió con el comienzo de la crisis financiera internacional de 2007. A partir de entonces, el aumento del paro, la quiebra financiera y el endeudamiento insostenible de muchas familias hipotecadas, fueron paulatinamente derivando en una dinámica social de empobrecimiento de las clases sociales media y baja, que padecieron un menoscabo significativo en términos de renta y patrimonio.

Como consecuencia del grave deterioro de los mercados de trabajo y de vivienda, las situaciones de vulnerabilidad social han ido progresivamente en aumento. Los colectivos sociales que tradicionalmente han tenido dificultades para conseguir o mantener un alojamiento digno y estable, han visto cómo disminuían aún más sus oportunidades. A estos colectivos, se ha añadido otra parte importante de la ciudadanía cuyas opciones también se han visto gravemente dificultadas o que, después de realizar un gran esfuerzo por mantener la vivienda, la han perdido sufriendo la trágica experiencia del desahucio por ejecución hipotecaria.

Esta situación coincide con un modelo de tenencia de la vivienda basado en la compra y no en el alquiler, que permitiría un mayor dinamismo y adaptabilidad a las cambiantes necesidades sociales.

Por último, los mecanismos del Estado del Bienestar que debieran compensar los desequilibrios en la redistribución de la riqueza y del grado de oportunidades, han estado condicionados por la reducción del gasto social, lo que ha hecho que no hayan podido cumplir su función suficientemente. Ni las prestaciones de desempleo, ni las pensiones, ni las prestaciones propias del sistema de Servicios Sociales han podido contener mínimamente esta vorágine. Tampoco en este tiempo se ha incrementado la oferta de vivienda protegida, tan claramente deficitaria en la ciudad de Madrid.

En este contexto social y político se enmarca esta modificación del Reglamento de Adjudicación de Vivienda Protegida de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid que modifica el aprobado el 30 de octubre de 2012, con la pretensión de incrementar significativamente las posibilidades de acceso a la vivienda social de todos aquellos colectivos ciudadanos de Madrid necesitados de apoyo y que por sus

medios propios ven claramente impedido su desarrollo personal y social por no disponer de un bien tan básico como es la vivienda.

El Reglamento, en su nueva redacción, tiene por objeto constituirse en el principal instrumento normativo para regular la adjudicación de vivienda protegida promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS), tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación. Estos procedimientos administrativos garantizarán además la equidad de sus objetivos, definiendo prioridades según la magnitud o emergencia de las circunstancias a atender, a través del desarrollo de unos procedimientos de gestión continua no vinculada a convocatorias, que garanticen la adecuada atención de las problemáticas sociales relacionadas con el acceso a la vivienda. Así mismo, se apoyarán tanto en la gestión del conocimiento que de estas problemáticas se tiene, como de los criterios técnicos idóneos para su abordaje.

En todo caso, lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de aplicar los requisitos, cupos y reservas que específicamente estén establecidos con carácter obligatorio por la legislación vigente estatal o autonómica que resulte aplicable.

En cuanto a las novedades más importantes introducidas en el Reglamento, cabe destacar las siguientes:

1. Unificación de los regímenes de adjudicación de vivienda en el de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid.

2. Se regula la posibilidad de que los adjudicatarios de vivienda en alquiler de la EMVS y los inquilinos de las mismas, puedan solicitar cambio de vivienda en caso de aumento o disminución de la unidad familiar, inadecuación de la vivienda actual a las necesidades sobrevenidas del titular del contrato o de algún miembro de su unidad familiar, y circunstancias de salud o de tipo social.

3. Se incorpora la posibilidad de adjudicación directa de vivienda a las personas incursas en las situaciones de atención prioritaria definidas en el Capítulo VII del Reglamento.

**Artículo único:** Modificación del Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2012.

El Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., queda modificado como sigue:

**UNO:** Modificación del artículo 1, apartados 1 y 3, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de adjudicación de viviendas con protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS), tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Asimismo, se podrá aplicar el procedimiento recogido en este Reglamento a la selección de adjudicatarios de las viviendas promovidas por promotores privados u otro tipo de operadores que se adscriban a los Programas Municipales de Vivienda.

3. En el caso de actuar a través de Convenio o Acuerdo con cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Privadas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al tipo de adjudicatario, sistema de selección y adjudicación de las viviendas.

4. En todo caso, lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de aplicar los requisitos, cupos y reservas que específicamente estén establecidos con carácter obligatorio por la legislación vigente estatal o autonómica que resulte aplicable.”

**DOS:** Modificación del artículo 3, apartado 1, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 3. Régimen de adjudicación y destino de las viviendas.*

1. El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento será en arrendamiento.

2. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios y, en su caso, tendrán las limitaciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación.

3. Las relaciones entre el adjudicatario y la EMVS, se regirán por las presentes normas, supletoriamente por la normativa de vivienda protegida que resulte de aplicación y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Código Civil.”

**TRES:** Modificación del artículo 5, apartados 1 y 2, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 5. Requisitos de los solicitantes de inscripción como demandantes de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda en el RPSV, las personas físicas mayores de edad o menores emancipados, que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la

legislación civil, que tengan residencia legal en España y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos económicos mínimos y máximos establecidos en el presente Reglamento para cada Programa Municipal de Vivienda.
- b) No ser titular, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones previstos en la normativa de vivienda protegida que regule el régimen de protección de las viviendas ofertadas.
- c) Residir o trabajar en el municipio de Madrid durante los plazos exigidos en el presente Reglamento para cada Programa Municipal de Vivienda.

En el caso de españoles retornados residentes en el municipio de Madrid, si la solicitud se realiza en el plazo máximo de seis meses desde el retorno, esta circunstancia se valorará en el momento de la salida de España.

- d) No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, Comunidad de Madrid o EMVS sin título legítimo para ello en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma, salvo situaciones de excepcional necesidad debidamente valoradas por los Servicios Sociales de la EMVS que pudieran incluirse en un proceso de regularización.

2. Los requisitos, excepto el señalado en el apartado c) del presente artículo, serán exigibles respecto de todos los miembros de la unidad familiar. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores imposibilitará la inscripción en el RPSV y supondrá la baja en el mismo.

3. No podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda en el RPSV, ni permanecer inscritos en el mismo quienes ostenten por designación de los grupos políticos los cargos de Consejero, representante o cualquier otra figura en el Consejo de Administración de la EMVS, así como ningún miembro de su unidad familiar.”

**CUATRO:** Modificación del artículo 6, apartado 2, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. *Solicitud de inscripción como demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*

1. Las solicitudes de inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV se presentarán, preferentemente, en modelo normalizado, incorporando los datos y documentos del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar establecidos para cada Programa Municipal de Vivienda en el presente Reglamento. El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la Sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> y en la Web de la EMVS, ([www.emvs.es](http://www.emvs.es)).

2. Se consideran datos del solicitante o de los miembros de la unidad familiar que deberán figurar en la solicitud de inscripción, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar. De estos últimos, también se añadirá el parentesco con el solicitante.
- b) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el artículo 12 del presente Reglamento.
- c) Indicación del Programa Municipal de Vivienda al que se opte: programa de situaciones de atención prioritaria, programa de arrendamiento para jóvenes o programa de arrendamiento general. Asimismo, se indicará la tipología que se considere adecuada en los términos que figuran el Anexo II del presente Reglamento.
- d) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales/ familiares indicadas en el artículo 26 y en el Anexo I.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente.

Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes, y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

El solicitante que no desee acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de inscripción en el RPSV. Cuando la misma se presente en el modelo normalizado disponible al efecto, se consignará esta opción en la casilla correspondiente. En este caso, el solicitante deberá aportar esta documentación por sí mismo.

4. La solicitud de inscripción podrá formalizarse a título individual, o como miembros de una unidad familiar, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el RPSV. La presentación por el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar de más de una solicitud conllevará la no inscripción en el RPSV de todas aquellas en las que figure.”

**CINCO:** Modificación del artículo 9, apartados 1 y 3, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 9. Modificación y actualización de datos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*

1. Las personas inscritas en el RPSV están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo. Esta obligación se mantendrá hasta la fecha de formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

2. La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la

documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de dos meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. Cualquier modificación practicada en la solicitud, de la que dependa su inclusión en un cupo, programa, tipología de vivienda en el período fiscal vigente, surtirá efectos desde la verificación de la misma por la EMVS, e implicará, en su caso, un nuevo número de orden dentro del proceso de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.

4. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores dará lugar a la cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso, habilitándose un periodo de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

**SEIS:** Modificación del artículo 10, apartados 3, 4, 5 y 6, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 10. Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*

1. Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una duración de dos años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el RPSV. En caso de modificación o variación de datos, el plazo de dos años se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación. No obstante, en el supuesto de que el interesado no tuviera ninguna modificación de datos que notificar deberá manifestar, antes de finalizar el referido plazo, su voluntad de continuar inscrito.

2. La cancelación de la inscripción en el RPSV se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de dos años, desde la inscripción o desde la última modificación de la misma.
- b) Por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPSV del solicitante o de cualquier miembro de su unidad familiar.
- c) Por solicitud expresa del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar. Cuando la solicitud de baja no la formule el solicitante, deberá notificarse al mismo dicha circunstancia a fin de que pueda adecuar su unidad familiar a la nueva realidad.
- d) Por resultar adjudicatario de vivienda el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar que conste en la inscripción y que resulte incompatible con alguno de los Programas de Vivienda regulados en este Reglamento.
- e) De oficio, por causa debidamente justificada.

3. Del mismo modo serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante dos años, el solicitante o cualquier miembro de su

unidad familiar que, habiendo resultado adjudicatario, haya renunciado a la vivienda. El plazo de baja se computará desde el día de la renuncia.

4. Así mismo serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante dos años, el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar que, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, haya desistido en dos ocasiones de los mismos.

5. No obstante, la penalización prevista en los apartados 3 y 4 del presente artículo, no será aplicable si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Desempleo del solicitante o de un miembro de su unidad familiar cuyos ingresos hayan sido computados para la adjudicación de vivienda de que se trate, siempre que la situación de desempleo se haya producido con posterioridad al periodo correspondiente al ejercicio fiscal cuyos ingresos sirvieron de base para la adjudicación de vivienda o, estando en situación de desempleo en el momento de la inscripción, se haya producido la extinción de las prestaciones económicas reconocidas.
- b) Cualquier otra situación de análogas características que suponga venir a una menor fortuna en los últimos dos ejercicios fiscales.
- c) Cuando concorra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 19.

6. La apreciación de las excepciones establecidas en el apartado anterior, implicarán una de las dos siguientes opciones a elección del interesado:

- a) La adecuación de su solicitud de vivienda al programa o programas que se ajusten a la nueva situación invocada, renunciando a continuar participando en el programa al que pertenece la vivienda a cuya adjudicación ha renunciado o de cuyo procedimiento ha desistido.
- b) Su permanencia en el listado del programa y tipología en el que haya resultado seleccionado durante la vigencia del referido listado, manteniendo su situación en suspenso, hasta que comunique de forma fehaciente el cese de su situación de desempleo.”

**SIETE:** Modificación del artículo 11, apartado 2, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. *Unidad familiar.*

1. A efectos del presente Reglamento se considera como unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho con una convivencia estable de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción en el RPSV o, sin convivencia estable, que tengan descendencia en común o figuren inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid o institución similar en cualquier parte del territorio nacional, los solteros, viudos, separados legalmente o divorciados.

2. Se considerarán, asimismo, miembros de la unidad familiar:

- a) Los hijos menores de edad formarán parte de la unidad familiar del solicitante, siempre que se acredite ostentar la guarda y custodia legal de los mismos, en los supuestos de uniones de hecho disueltas, separación o divorcio.

Para participar en la tipología de vivienda adecuada, se deberá acreditar la guarda y custodia legal de los hijos, adecuándose la misma a la tipología que se corresponda con la unidad familiar válidamente inscrita en el RPSV.

- b) A petición del solicitante, los hijos mayores de edad solteros, separados y divorciados que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio durante, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.
- c) Los hermanos del solicitante o de su cónyuge o pareja, siempre que sean menores de edad o discapacitados, convivan y estén empadronados con el solicitante, cuando aquel sea mayor de edad y ostente la tutela legal de dichos menores o discapacitados.
- d) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, siempre que estén a su cargo en los términos previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o normas que las sustituyan, que convivan y estén empadronados con el solicitante con una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.
- e) Los menores de edad o incapacitados que convivan y estén empadronados con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro y que requiera ayuda de otra persona y se acredite debidamente dicha circunstancia, se considerará un miembro más a efectos de unidad familiar.

4. Asimismo, se consideran unidad familiar las parejas que, aun sin convivencia previa, manifiesten responsablemente su pretensión de contraer matrimonio o establecer análoga relación de afectividad. A estos efectos se considerará unidad familiar los hijos no comunes en los términos previstos en el apartado 2.a) de este artículo.

5. Para la consideración de cualquier unidad convivencial diferente de las previstas en el apartado 2, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y a las posibles modificaciones de la misma.”

**OCHO:** Modificación del artículo 13, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. *Programa Municipal de Arrendamiento.*

1. Programa Municipal de Arrendamiento para Jóvenes. Las viviendas adscritas a este Programa tendrán una superficie máxima de 50 m<sup>2</sup>, y se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de treinta y cinco años a fecha de selección del adjudicatario.
- b) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 0,5 y 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), o indicador que lo sustituya, calculados de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computará igualmente si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en la oficina de empleo correspondiente ubicada en el municipio de Madrid, estableciéndose un periodo de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

## 2. Programa Municipal en Arrendamiento General.

Las viviendas adscritas a este Programa, se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 0,75 y 3,5 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya calculados de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computará igualmente si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en la oficina de empleo correspondiente ubicada en el municipio de Madrid,

estableciéndose un periodo de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.”

**NUEVE:** Se suprime el contenido de los artículos 14, 15 y 16, modificándose la redacción del artículo 17 que pasará a ser el artículo 14, del siguiente modo:

“Artículo 14. *Oferta de Vivienda.*

Las rentas y condiciones de las viviendas que sean adjudicadas de acuerdo con las presentes normas, serán las establecidas en las respectivas Calificaciones provisionales o definitivas, salvo que, por acuerdo del Consejo de Administración de la EMVS, se establezcan otras distintas que, en todo caso, no podrán resultar contrarias a lo establecido en la regulación de los respectivos regímenes de protección.

La EMVS, por acuerdo de su Consejo de Administración, podrá reservar un cupo de viviendas, en cualquier programa y tipología, a un segmento de la población de especial protección, con independencia de aquéllos cupos de obligado cumplimiento.

No podrán asignarse viviendas cuyas obras de ejecución no hayan sido adjudicadas por el Consejo de Administración de la EMVS, S.A.”

**DIEZ:** Se modifica la redacción del artículo 18 que pasará a ser el artículo 15, del siguiente modo:

“Artículo 15. *Sistema de selección de adjudicatarios.*

La selección de los adjudicatarios de las viviendas incluidas en los Programas Municipales de Vivienda regulados en el presente Reglamento, se realizará por los procedimientos de sorteo, baremo combinado o asignación directa dependiendo del Programa Municipal y tipo de vivienda de que se trate. Con carácter general, se utilizarán los procedimientos siguientes:

1. El procedimiento de sorteo para las viviendas ofertadas en el Programa Municipal de Arrendamiento para Jóvenes.

2. El procedimiento de baremo combinado para las viviendas ofertadas en el Programa Municipal de Arrendamiento General.

3. Las viviendas destinadas para situaciones de atención prioritaria, mediante asignación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.”

**ONCE:** Se modifica la redacción del artículo 19 que pasará a ser el artículo 16, del siguiente modo:

“Artículo 16. *Procedimiento de selección de adjudicatarios de vivienda.*

El procedimiento de selección de adjudicatarios, sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo VII para situaciones de atención prioritaria, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Con carácter general, finalizado el ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y una vez concluido el plazo de presentación de las declaraciones en periodo voluntario, se elaborará una relación de solicitantes por Programas Municipales de vivienda, cupos y tipología adecuada, de entre todos los inscritos en el RPSV, a quienes se comunicará su situación en la forma prevista en el artículo 17 del presente Reglamento, disponiendo de un periodo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones deberán ser razonadas, ajustadas al contenido del presente Reglamento y conforme a derecho.

2. Resueltas las alegaciones, se comunicará su resolución en la forma prevista en el artículo 17 del presente Reglamento, quedando así configurado el listado de participantes.

3. Para la elaboración del listado ordenado de participantes, se tendrá en cuenta:

- a) En los Programas Municipales de Vivienda en Arrendamiento para Jóvenes, el orden se establecerá mediante un sorteo informático aleatorio.
- b) En los Programas Municipales de Vivienda en Arrendamiento general, el mencionado listado se realizará tomando en cuenta la puntuación obtenida en aplicación del Anexo I de este Reglamento, que ordenará de mayor a menor puntuación a todos los participantes cuya puntuación sea superior a 15 puntos. En este caso, los solicitantes con idéntica puntuación se ordenarán entre ellos mediante sorteo informático aleatorio.

El orden de los solicitantes con puntuación igual o inferior a 15 puntos, será el que se establezca tras la celebración de sorteo aleatorio, en el que cada solicitante participará con tantas posibilidades como puntuación haya obtenido en la baremación de las circunstancias puntuables.

En ambos casos, los procedimientos descritos se desarrollarán mediante un sorteo público con aforo limitado ante fedatario público, que se anunciará en la página Web de la EMVS ([www.emvs.es](http://www.emvs.es)) y en la Sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es>.

El listado resultante de los procedimientos aquí establecidos, mantendrá su vigencia hasta la elaboración del siguiente listado con el nuevo vencimiento del ejercicio fiscal.

Aquellos solicitantes que formalicen su inscripción en el RPSV con posterioridad a la elaboración del listado ordenado, se incorporarán a éste en la última posición de cada uno de los programas de vivienda y tipología en los que puedan participar, con independencia de la puntuación obtenida que si se tendrá en cuenta en el procedimiento de elaboración del listado ordenado del periodo siguiente.

4. Una vez ordenado el listado de participantes, de acuerdo con las reglas anteriormente señaladas y encontrándose las viviendas disponibles, se procederá a su asignación concreta, de acuerdo con el orden previamente establecido para los participantes y el orden en la disponibilidad de las viviendas.

5. Las viviendas, se ordenarán de acuerdo con su fecha de disponibilidad. En aquéllos casos en que se gestione una promoción de nueva construcción o, en aquéllos supuestos en que coincida su fecha de disponibilidad, será un programa informático el que aleatoriamente ordene las mismas.

La incorporación de viviendas en fecha posterior a la aprobación del listado ordenado de participantes no alterará el mismo, siendo determinante la fecha de disponibilidad de la misma.

6. El resultado de la asignación de vivienda será comunicado, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, al interesado, a quien se requerirá la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales/familiares señaladas en el artículo 6.2), al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones previstas para la participación en el programa de que se trate.

La asignación de vivienda no generará derecho alguno hasta que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, que se mantendrán hasta la formalización de la adjudicación.

7. Finalmente, la Comisión Permanente de Adjudicación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

8. Las viviendas que no resultasen adjudicadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, por inexistencia de demandantes inscritos en el RPSV para el programa y tipología concreto de que se trate, se ofertaran a aquellos solicitantes inscritos para otros Programas y/o tipologías, siempre que expresamente lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para optar a la vivienda ofrecida.”

**DOCE:** Se modifica la redacción del artículo 20 que pasará a ser el artículo 17 del siguiente modo:

“Artículo 17. *Publicación y notificación.*

1. En virtud del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por tratarse de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, la publicación, que sustituirá a la notificación produciendo los mismos efectos, durante la tramitación de los expedientes se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, donde se expondrán las relaciones de participantes y/o seleccionados, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de los interesados la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

Asimismo, y a fin de dar mayor publicidad y a efectos informativos, se expondrán en la Sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es>, y en la de la

EMVS, y adicionalmente, en cualquier otro medio o soporte informático que pudiera determinarse.

2. Una vez aprobado el resultado final del proceso de selección, los adjudicatarios serán notificados de forma fehaciente. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Renta, fianza y garantías adicionales en la adjudicación en régimen de arrendamiento.
- d) Modelo de contrato de arrendamiento.”

**TRECE:** Se modifica la redacción del artículo 21, que pasará a ser el artículo 18, del siguiente modo:

“Artículo 18. *Aceptación y formalización de la adjudicación.*

1. El adjudicatario deberá comunicar de forma fehaciente a la EMVS, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, la aceptación o renuncia de la adjudicación.

2. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario.

3. Una vez aceptada la adjudicación dentro del plazo establecido, se procederá a formalizar el contrato correspondiente con la EMVS.

4. La renuncia del solicitante o, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar a la vivienda adjudicada supondrá la renuncia total a la misma, no admitiéndose renunciaciones parciales.

5. Una vez aceptada la vivienda, los adjudicatarios deberán formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento dentro de los tres meses siguientes al que se comunicó a la EMVS, dicha aceptación, previo ingreso de las cantidades que en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan. Transcurrido dicho plazo y no habiendo hecho efectivas las cantidades señaladas ni constituyendo la garantía adicional exigida, en su caso, se entenderá que renuncia a la adjudicación definitiva de la vivienda.”

**CATORCE:** Modificación del artículo 19, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 19. *Solicitud de cambio de vivienda.*

1. Los adjudicatarios de vivienda en alquiler de la EMVS y los inquilinos de las mismas, podrán solicitar cambio de vivienda cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Aumento o disminución de la unidad familiar. A estos efectos, en el caso de ascendientes o descendientes mayores de edad del titular del contrato, se exigirá un año de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la solicitud.

Igualmente, no se considerará aumento de la unidad familiar el matrimonio o situación análoga de los descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar independiente de la del titular del contrato.

- b) Inadecuación de la vivienda actual a las necesidades de adaptación sobrevenidas del titular del contrato o de algún miembro de su unidad familiar.
- c) Situaciones de salud del titular o de algún miembro de su unidad familiar que hagan necesario el cambio de vivienda.
- d) Circunstancias sociales que motiven la necesidad de cambio de vivienda.

2. Serán requisitos para solicitar el cambio de vivienda:

- a) Que el solicitante se encuentre al corriente de todas las obligaciones contraídas en el contrato suscrito con la EMVS, en caso de ser inquilino.
- b) Que cumpla los requisitos que, en cuanto a ingresos y titularidades, se establezcan para el acceso a vivienda protegida.

3. La solicitud de cambio se dirigirá a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, acompañada de la documentación que acredite alguna de las circunstancias especificadas en el apartado 1 de este artículo.

La EMVS podrá requerir al solicitante, en los casos que estime necesarios, documentación complementaria para el estudio y resolución de la solicitud de cambio.

En caso de que el solicitante no hubiera aportado la documentación solicitada, o bien de la misma se dedujera falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, se procederá a desestimar la solicitud de cambio, comunicando dicha decisión al interesado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y en tanto que existan viviendas disponibles adaptadas a las circunstancias del solicitante, la Comisión Permanente de Adjudicación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

4. Una vez adjudicada la vivienda, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de este Reglamento.”

**QUINCE:** Modificación de la denominación del Capítulo V, quedando redactado del siguiente modo:

## “CAPÍTULO V

*De la nulidad, anulabilidad y la resolución de los contratos”*

**DIECISÉIS:** Renumeración del artículo 23, que pasa a ser el artículo 20.

**DIECISIETE:** Renumeración del artículo 24, que pasa a ser el artículo 21.

**DIECIOCHO:** Modificación del artículo 22, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 22. *Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

1. Corresponde a la Comisión Permanente de Adjudicación analizar los asuntos sometidos a su deliberación por los Servicios Técnicos competentes, y elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su adopción.

2. Son competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación:

- a) Velar por la implementación de procedimientos que agilicen la gestión de viviendas.
- b) Proponer la adjudicación de las viviendas que se integren en los distintos programas municipales de vivienda, de acuerdo con las condiciones, requisitos y baremos en su caso, establecidos en el presente Reglamento.
- c) Decidir sobre las penalizaciones previstas en el artículo 10, apartados 3 y 4.
- d) Cualesquiera otros asuntos, previstos en el presente Reglamento.”

**DIECINUEVE:** Renumeración del artículo 27, que pasa a ser el artículo 23.

**VEINTE:** Renumeración del artículo 28, que pasa a ser el artículo 24.

**VEINTIUNO:** Inclusión de un nuevo Capítulo VII, que incorpora los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, quedando redactados del siguiente modo:

## “CAPÍTULO VII

### *Situaciones de Atención Prioritaria*

Artículo 25. *Asignación de viviendas a situaciones de atención prioritaria.*

Además de procurar la atención adecuada de la demanda de vivienda social que se reciba por solicitud directa de los ciudadanos, la EMVS fijará anualmente la disponibilidad de viviendas asignadas a situaciones de atención prioritaria, en función de las necesidades detectadas según el criterio de prioridad que se determine en

función de los datos ofrecidos por los estudios sobre demanda y necesidades detectadas.

La atención a las situaciones de atención prioritaria responderá a los siguientes objetivos:

- a) Velar por la permanente adecuación de las viviendas disponibles a las necesidades sociales planteadas.
- b) Insertar la intervención en relación a la vivienda dentro de un contexto de trabajo en red, donde la vivienda sea un elemento transversal de integración. La EMVS, por tanto, incorpora su actuación dentro de un marco colaborativo de actuación junto a los servicios sociales de atención primaria del municipio de Madrid.
- c) Favorecer la respuesta inmediata de los servicios sociales municipales en relación a la vivienda ante situaciones de emergencia o extrema vulnerabilidad social.

#### *Artículo 26. Definición de situaciones de atención prioritaria.*

1. Se determinan como situaciones de atención prioritaria las indicadas en los apartados siguientes de este artículo. Además de acreditar la concurrencia de la situación de que se trate, sólo podrán ser adjudicatarios en el régimen especial regulado en este Capítulo:

- a) Las personas legalmente establecidas en Madrid con un mínimo de estancia de dos años con anterioridad a la fecha de solicitud, que puedan acreditarlo mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

En el caso de que carecieran de él, aportando cualquier medio de prueba admitido en Derecho que pueda acreditar residencia en Madrid en, al menos, los dos últimos años, salvo situación de excepcional necesidad, debidamente valorada por los Servicios Sociales de la EMVS.

- b) Cuyos ingresos familiares no superen 3,5 veces el IPREM o indicador que lo sustituya.
- c) Que no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones previstos en la normativa de vivienda protegida que regule el régimen de protección de las viviendas ofertadas.

2. Se entienden situaciones de atención prioritaria las siguientes:

- a) Pérdida o privación de la vivienda en la que se reside por sentencia judicial firme dictada en procesos de desahucio por las siguientes circunstancias:

1.º Falta de pago de las rentas cuando la renta impagada supere el 30% de los ingresos mensuales de la persona o unidad familiar,

siempre y cuando quede acreditada una situación general de precariedad económica e insolvencia.

2.º Las dictadas en procesos de desahucio por ejecución hipotecaria, cuando quede acreditada la insolvencia económica familiar para satisfacer su necesidad de vivienda en el mercado libre de alquiler.

- b) Que algún miembro de la unidad familiar esté afectado por graves problemas de salud relacionados y agravados por las deficitarias condiciones de la vivienda, según quede acreditado por dictámenes médicos autorizados.
- c) Las representadas por personas, solas o acompañadas de sus unidades familiares, que se vean obligadas a abandonar su vivienda habitual por razones de violencia de género o medie orden de alejamiento, cuando se acredite una insuficiencia grave de recursos económicos. Estas situaciones, en cualquier caso, serán abordadas conjuntamente con los recursos específicos de atención social.
- d) Aquellas circunstancias derivadas de la pérdida de la vivienda por deficiencias graves estructurales del edificio o por desalojo, por dichos motivos, del inmueble, siempre y cuando no sea posible jurídicamente la exigencia de realojo o retorno por parte de la propiedad del inmueble.
- e) Residir en vivienda inadecuada en razón a su superficie útil o sus condiciones de habitabilidad, cuando estas circunstancias comporten un elemento de dificultad significativo para el normal desarrollo de la familia que la habita.
- f) Las protagonizadas por personas mayores de 65 años con problemas de movilidad permanente y residencia habitual en vivienda de su propiedad, no reuniendo ésta las mínimas condiciones de accesibilidad.

En estos supuestos se vincula la adjudicación de la vivienda accesible y adaptada para discapacitados de la EMVS, en régimen de Derecho de Habitación, a la inscripción de la vivienda de origen al Servicio Municipal de Alquiler (no pudiendo optar al alquiler de esta vivienda familiares en 1º grado del adjudicatario de vivienda pública).

Además del cumplimiento de los requisitos de carácter general para ser adjudicatario de vivienda protegida a que pudieran estar obligados, los solicitantes deberán poder acreditar:

- 1.º Una discapacidad superior al 33% según calificación dictada por los órganos competentes de cualquier comunidad autónoma.
- 2.º No residir con familiares u otras personas (que no sea pareja, cuidador/a) de forma permanente.
- 3.º La suma de ingresos, tomando la suma de las bases imponibles a efectos de IRPF, de la unidad familiar no podrá superar en más de 3,5 veces el IPREM.

4.º La vivienda de origen ha de ser 100% en propiedad del titular o de la pareja en su conjunto.

- g) Contar con ingresos familiares ponderados inferiores a 0,75 veces el IPREM o indicador que lo sustituya, calculados de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Cualquier otra situación o eventualidad sobrevenida de vulnerabilidad extraordinaria y excepcional y que requiere de un apoyo institucional por carecer, los sujetos afectados, de medios propios o exigibles a terceros, para solventar la circunstancia acaecida. En especial, se tendrán en cuenta aquellas que puedan afectar de forma particularmente directa al desarrollo psicosocial de menores.

*Artículo 27. Régimen de adjudicación de las viviendas y renta máxima.*

1. El régimen de adjudicación será el arrendamiento.

2. La renta de las viviendas adjudicadas para personas en situación de atención prioritaria se fijará conforme a la fórmula de cálculo empleada en el régimen general de adjudicación, basada fundamentalmente en el cómputo de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario y del número de miembros que la componen.

*Artículo 28. Forma de solicitud y criterios de valoración.*

1. Las solicitudes serán presentadas en la forma prevista en el artículo 6 de este Reglamento.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, la EMVS requerirá al solicitante para que resuelva el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud.

*Artículo 29. Adjudicación de las viviendas para situaciones de atención prioritaria.*

1. La adjudicación de viviendas para situaciones de atención prioritaria será directa a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, la adjudicación estará en todo caso condicionada a la existencia de viviendas disponibles adecuadas a las necesidades del solicitante. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigibles no conllevará el reconocimiento de ningún derecho subjetivo para los solicitantes hasta que no se proceda, en su caso, a la adjudicación de la vivienda.

2. EMVS, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, comprobará la documentación aportada, realizará los requerimientos precisos y solicitará los informes e indagaciones que crean adecuados para comprobar la concurrencia de la situación de atención prioritaria alegada por el solicitante y emitirá un informe en el que valorará la misma. Se aplicará a estos efectos el baremo del Anexo I a este Reglamento.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se utilizará la antigüedad de la solicitud como criterio de desempate, computada desde la fecha de presentación válida de la misma.

3. El expediente instruido y valorado será remitido a la Comisión Permanente de Adjudicación regulada en el Capítulo VI de este Reglamento, que efectuará una propuesta de resolución al órgano competente sobre la adjudicación de una vivienda o su denegación.

4. Resultará aplicable a la adjudicación de viviendas para situaciones de atención prioritaria lo previsto en los demás Capítulos de este Reglamento en la medida en que resulte compatible con las especialidades previstas en el presente Capítulo VII.”

**VEINTIDÓS:** Se modifica el Anexo I, quedando redactado del siguiente modo:

#### “ANEXO I

##### *Baremo*

#### 1. Residencia

Estar empadronado en el municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 2 y 5 años: 2 puntos.
- Entre 6 y 9 años: 3 puntos.
- Entre 10 y 13 años: 4 puntos.
- Más de 14 años: 6 puntos.

#### 2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado con un grado superior al 65 por 100 o con Grado III de Gran Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia): 15 puntos.
- Familia numerosa con menores a cargo: 15 puntos.
- Familia monoparental con menores a cargo: 15 puntos.

#### 3. Circunstancias económicas

- Entre 0 y 0,75 veces el IPREM: 20 puntos.
- Entre 0,75 y 1,5 veces el IPREM: 15 puntos.
- Mayor de 1,5 veces el IPREM: 10 puntos.

4. Circunstancias de atención prioritaria (estas circunstancias se entienden excluyentes o incompatibles entre sí, de manera que sólo podrá figurar en la solicitud la que se considere más relevante):

- Pérdida o privación de la vivienda en procesos de desahucio, desalojo o lanzamiento, según lo previsto en el Art. 26.2.a), así como cualquier otra causa que implique la desaparición física de la vivienda: 25 puntos.
- Personas solas o acompañadas de sus unidades familiares, que se vean obligadas a abandonar su vivienda habitual por ser víctimas de violencia de género: 25 puntos.
- Que algún miembro de la unidad familiar esté afectado por graves problemas de salud relacionados y agravados por las deficitarias condiciones de la vivienda: 20 puntos.
- Residir en vivienda inadecuada en razón a su superficie útil o sus condiciones de habitabilidad: 15 puntos.
- Personas mayores de 65 años con problemas de movilidad permanente y residencia habitual en vivienda que no reúna las mínimas condiciones de accesibilidad: 20 puntos.
- Cualquier otra situación o eventualidad sobrevenida de vulnerabilidad de carácter extraordinario y excepcional: 20 puntos.

A la valoración de las circunstancias reconocidas en este apartado, se incorporará la puntuación que, en relación a otras circunstancias particulares que concurran en la unidad familiar y al grado de emergencia que se le reconozca, le sea asignada por la Dirección de Servicios Sociales de la EMVS a través de un Informe Social fundamentado, que incorporará la información proporcionada por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. Podrá suponer hasta 25 puntos más en la valoración total de dicha solicitud.

5. Los criterios valorables contemplados en el primer inciso del apartado 3 y en el apartado 4 anteriores de este Anexo I, son de exclusiva aplicación en la baremación de las solicitudes relativas a las situaciones de atención prioritaria contempladas en el Capítulo VII de este Reglamento.”

**VEINTITRÉS:** Se modifica el Anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

“ANEXO II

*Tipología de Vivienda Adecuada*

PROGRAMA	Unidad familiar	Tipología de Vivienda Adecuada			
		Estudio o 1 dormitorio	2 dormitorios	3 dormitorios	4 dormitorios
Arrendamiento	1 o 2	SI	SI	--	--

Jóvenes	miembros				
Arrendamiento General	1 miembro	SI	SI	--	--
	2-3 miembros	--	SI	SI	--
	4-5 miembros	--	--	SI	SI
	Más de 5 miembros	--	--	--	SI

**VEINTICUATRO:** Se eliminan los Anexos III y IV.

**“Disposición adicional primera.**

Con ocasión de la derogación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se elimina cualquier referencia a la misma.

**Disposición adicional segunda.** Obligaciones en materia de publicidad activa.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dará la máxima publicidad en su página web a los resultados de su actividad regulada en este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa municipal que se apruebe en materia de transparencia.

**Disposición transitoria.**

Los solicitantes inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda con anterioridad a la aprobación de la modificación del presente Reglamento, deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a la nueva regulación de los Programas Municipales de Vivienda que se establece tras dicha modificación, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del mismo. En caso contrario la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dirigirá las solicitudes al programa o programas de vivienda a los que mejor se adapten, procediendo a dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**Disposición final primera.** Instrucciones y protocolos.

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para aprobar las instrucciones y los protocolos necesarios para la coordinación y gestión de los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

**Disposición final segunda.** Publicación, comunicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación se publicaran íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.”



## Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Plan Económico-Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Madrid para la recuperación de la regla de gasto derivada de la liquidación del Presupuesto 2015).

# **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017 AYUNTAMIENTO DE MADRID**

## **INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015**

(Aprobado en el Pleno de 28 de septiembre de 2016)



## **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE RECUPERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.**

### **1. Introducción.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de febrero de 2016 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2015, en la que se determinaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación 1.386,8 millones de euros. De dicha liquidación se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria de 29 de marzo de 2016.

Por otro lado, según consta en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la fase de liquidación del presupuesto 2015, que acompaña a la misma, se ha producido un incumplimiento de la regla de gasto en un importe de 16.941.926,37 euros.

### **2. Normativa aplicable y contenido del plan.**

A tenor del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulara un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizaran.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales determina respecto al contenido del plan económico-financiero que contendrá, entre otra información, la relación de entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación del subsector administraciones públicas.

Respecto al contenido concreto del plan, el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, además del contenido a que se refiere su artículo 21.2, establece como contenido del plan la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación, que deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

En cuanto a la tramitación de los planes económico-financieros el artículo 23 de la LOEPSF, prescribe que los planes económico-financieros deberán aprobarse por el Pleno de la Corporación y, los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento. Dichos planes deberán ser aprobados en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Por tanto, en aplicación del artículo 21 LOEPSF, el presente Plan Económico-Financiero tiene por objetivo corregir el incumplimiento de la regla de gasto derivada de la liquidación del Presupuesto General de 2015, iniciándose en el presente ejercicio 2016 y finalizando en el ejercicio 2017.

Este plan, una vez aprobado por el Pleno de la corporación, deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva, dado que el Ayuntamiento de Madrid se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 111 TRLRHL y, en nuestro caso, la Comunidad de Madrid no tiene competencia para el ejercicio de la tutela financiera de las entidades locales.

### 3. Determinación del ámbito subjetivo.

El artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales establece que el Instituto Nacional de Estadística (INE) junto con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) son los órganos que realizan la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del propio Reglamento. El artículo 4.1 se corresponde con aquellas unidades que el INE y la IGAE clasifican en términos de Contabilidad Nacional como Administraciones Públicas.

De acuerdo con esto, y a la fecha de elaboración de este Plan Económico-Financiero 2016-2017 las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid que están clasificadas como Administraciones Públicas son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Madrid.
- Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
- Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan está prevista la creación, y puesta en funcionamiento a lo largo del presente ejercicio 2016, de una nueva sociedad mercantil de capital íntegramente municipal que bajo la denominación de Empresa Municipal de Servicios Ambientales, S.A. (EMSA), realizará la prestación de determinados servicios medioambientales relacionados con la gestión de puntos limpios, el mantenimiento y conservación del río Manzanares y de los parques históricos de la ciudad.

La creación de esta sociedad mercantil, que supondrá el cambio de una gestión indirecta a una gestión directa, independientemente de la mejora en la prestación del servicio gracias a gestión más eficiente, coordinada y sostenible, se basa en criterios económicos, tal y como se recoge en la memoria económica financiera sobre sostenibilidad y eficiencia del cambio de gestión, en la que comparando el coste de funcionamiento de las distintas opciones (gestión indirecta, gestión directa por sociedad mercantil, gestión directa por organismo autónomo y gestión directa por la administración municipal) se concluye que la sociedad mercantil es la forma más económica y eficiente de prestación del servicio, por cuanto que con su creación y puesta en funcionamiento se reducirán los empleos no financieros del conjunto del Ayuntamiento de Madrid.

Dicha sociedad, una vez sea clasificada en la categoría que le corresponda de acuerdo con las previstas en el artículo 4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, será, si se sectoriza como perteneciente al subsector administraciones públicas como es previsible, integrada en las previsiones realizadas en el plan.

En relación con lo anterior y, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases del régimen Local, sobre redimensionamiento del sector público local, se ha considerado -dado el ahorro en empleos no financieros que su puesta en funcionamiento supondrá- que con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente PEF, quedará autorizada la creación de esta empresa.

#### 4. Situación actual, causas del incumplimiento de la regla de gasto y consideraciones sobre su cálculo.

##### 4.1. Situación actual.

Tal y como se señalaba en el apartado 1 del presente plan, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 ha arrojado unas cifras que por cuarto año consecutivo ofrecen equilibrio presupuestario en sus cuentas, superando los resultados obtenidos en ejercicios anteriores.

El resultado no financiero consolidado en términos de Contabilidad Nacional (SEC 2010), muestra una capacidad de financiación de 1.386.775.792,80 euros, lo que supone que Madrid ha cerrado sus cuentas con un superávit del 1,1% de su PIB.

<b>LIQUIDACIÓN 2015</b>			
<b>CONSOLIDADO SEC 2010 (en millones de euros)</b>			
	EJECUCIÓN	AJUSTES	CONTABILIDAD
	PRESUPUESTARIA	C.N.	NACIONAL
Cap. Denominación			
1 Impuestos directos	2.400,4	-205,1	2.195,3
2 Impuestos indirectos	137,7	-71,5	66,3
3 Tasas y otros ingresos	687,5	-106,6	580,9
4 Transferencias corrientes	1.449,9	138,0	1.587,9
5 Ingresos patrimoniales	140,4	-33,5	106,9
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.815,9</b>	<b>-278,7</b>	<b>4.537,2</b>
6 Enaj. inversiones reales	117,9	-0,7	117,2
7 Transferencias capital	21,6	1,1	22,7
<b>Operaciones de capital</b>	<b>139,5</b>	<b>0,4</b>	<b>140,0</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.955,5</b>	<b>-278,3</b>	<b>4.677,2</b>
8 Activos financieros	2,2	0,0	2,2
9 Pasivos financieros	0,3	0,0	0,3
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>2,5</b>	<b>0,0</b>	<b>2,5</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.958,0</b>	<b>-278,3</b>	<b>4.679,7</b>
Cap. Denominación			
1 Gastos de personal	1.301,0	0,0	1.301,0
2 Gtos. Corr. en Bienes y Serv.	1.423,5	14,6	1.438,1
3 Gastos financieros	203,2	-72,2	131,0
4 Transferencias corrientes	176,0	0,1	176,0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,0	0,0	0,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>3.103,7</b>	<b>-57,5</b>	<b>3.046,2</b>
6 Inversiones reales	224,0	11,7	235,7
7 Transferencias capital	9,3	-0,8	8,5
<b>Operaciones de capital</b>	<b>233,4</b>	<b>10,9</b>	<b>244,2</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.337,0</b>	<b>-46,6</b>	<b>3.290,4</b>
8 Activos financieros	0,0	0,0	0,0
9 Pasivos financieros	1.093,7	68,4	1.162,2
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>1.093,7</b>	<b>68,4</b>	<b>1.162,2</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.430,8</b>	<b>21,8</b>	<b>4.452,6</b>
<b>CAPACIDAD(+) / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(-)</b>	<b>1.618,4</b>	<b>-231,7</b>	<b>1.386,8</b>

Se ha obtenido, sólo en el Ayuntamiento de Madrid, un remanente de tesorería para gastos generales de 560.504.064,63 euros, lo que consolida la tendencia de mejora de esta magnitud respecto a ejercicios pasados.

<b>LIQUIDACIÓN 2015</b>	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA (en millones de euros)</b>	
	(millones de euros)
1 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN FIN DE EJERCICIO	136,7
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	1.959,7
3 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	494,0
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-23,0
<b>I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)</b>	<b>1.579,5</b>
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	916,7
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	102,3
<b>IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTO GENERALES (I-II-III)</b>	<b>560,5</b>
MEDIDAS ADICIONALES DE LIQUIDEZ	0,0
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (DA 6ª LOESPF)</b>	<b>560,5</b>

En cuanto al calculado para el conjunto del sector Público municipal ha ascendido a 571 millones de euros de acuerdo con la siguiente distribución:

### REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA.

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015

(en millones de euros)							
CENTRO	Fondos Líquidos en Tesorería a fin de ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro	Acreedores Pendientes de Pago	Partidas Pendientes de Aplicación	Saldos dudoso cobro	Exceso de Financiación Afectada	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENER.
<b>AYUNTAMIENTO</b>	136,7	1.959,7	494,0	-23,0	916,7	102,3	<b>560,5</b>
<b>IAM</b>	10,5	3,8	8,2	0,0	0,0	0,0	<b>6,1</b>
<b>A. EMPLEO</b>	3,4	2,0	1,8	-0,6	0,0	0,2	<b>2,9</b>
<b>A. TRIBUTARIA</b>	2,7	0,6	2,0	0,0	0,2	0,0	<b>1,0</b>
<b>M. SALUD</b>	3,2	24,2	11,4	0,0	15,9	0,0	<b>0,1</b>
<b>A. ACTIVIDADES</b>	1,4	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	<b>0,5</b>
<b>Ayuntamiento y OO.AA.</b>	<b>157,9</b>	<b>1.990,4</b>	<b>518,4</b>	<b>-23,6</b>	<b>932,8</b>	<b>102,5</b>	<b>571,1</b>

Por lo que se refiere al resultado presupuestario ajustado del Ayuntamiento de Madrid, es decir la diferencia entre los derechos reconocidos netos de todos los capítulos de ingresos y las obligaciones reconocidas netas de todos los capítulos de gastos asciende a 784,8 millones de euros, superior en 182,7 millones de euros al obtenido en 2014 (602,1).

En cuanto a las magnitudes de ahorro, el ahorro bruto ascendió a 1.632,2 millones de euros, en tanto que el ahorro neto presupuestario –esto es, la diferencia entre los ingresos corrientes y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes y amortizaciones de deuda– asciende a 881,3 millones de euros.

**Magnitudes Liquidación Presupuesto Ayuntamiento de Madrid**

<b>PRINCIPALES MAGNITUDES DERIVADAS DE LA LIQUIDACIÓN</b>				
<b>AYUNTAMIENTO (CENTRO 001)</b>				
Millones de euros				
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Resultado Presupuestario (Ayto)	1.097,7	769,1	602,1	784,8
Remanente de Tesorería (Ayto)	4,3	406,2	368,9	560,5
Ahorro Bruto (Ayto)	974,2	1.348,4	1.534,5	1.632,2
Ahorro Neto (Ayto)	247,8	605,4	731,7	881,3

Además de estos hechos, se consolida la tendencia del Ayuntamiento de Madrid en el mantenimiento del periodo medio de pago a proveedores dentro de los límites marcados por la normativa, situándose en 32,8 días conforme a la reglas interpretativas facilitadas en la *Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad* de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que supone que la fecha de cómputo de plazos comienza a contarse desde la entrada de la factura en el Registro Administrativo del Ayuntamiento, y como la Administración cuenta con 30 días desde esa fecha para aprobar la factura o certificación y 30 más para pagarla, el plazo real con el que está pagando estas facturas, desde el punto de vista de la normativa de morosidad (30 días), es de 2,8 días, toda vez que los primeros 30 días se atribuyen al periodo con el que se cuenta para la aprobación de la factura o certificación. Conforme al Real Decreto 635/2014, el Período Medio de Pago económico fue de -4,12 días.

Por lo que se refiere a la situación de la deuda a 31 de diciembre de 2015, si la contemplamos de acuerdo con el método Protocolo de Déficit Excesivo (EUROSTAT) propio de la LOEPSF, la ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del PROTOCOLO SOBRE DÉFICIT EXCESIVO es del 99,36 por ciento.

**RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
SEGÚN DEFINICIÓN "DEUDA PÚBLICA" DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO**

	(millones de euros)
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO L/P 31.12.2015	4.581,9
TOTAL CAPITAL VIVO EMVS L/P 31.12.2015	179,8
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO Y EMVS L/P 31.12.2015	4.761,7
FACTORING SIN RECURSO	6,0
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO Y EMVS DE OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES A 31.12.2015	<u>4.767,7</u>
Ingresos corrientes liquidados en 2015 consolidados de Ayuntamiento, Organismos autónomos, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. y sociedades mercantiles dependientes, deducidos los ingresos afectados según los criterios de la DA 301 de la Ley 17/2012	4.798,3

**RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DE 2015  
SEGÚN DEFINICIÓN "DEUDA PÚBLICA" DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO**

**99,36%**

Si nos atenemos al método establecido en el artículo 53 TRLRHL y sus concreciones posteriores cuya principal diferencia con el anterior –aparte de incluir en el mismo la deuda que pudiera haber con la administraciones públicas- es la de contemplar las operaciones de corto plazo por su importe concertado y no el efectivamente dispuesto, la ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados asciende a 111,98 por ciento.

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
ARTÍCULO 53 TRLRHL	
	(millones de euros)
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO L/P 31.12.2015	4.600,8
TOTAL CAPITAL VIVO EMVS L/P 31.12.2015	182,6
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO Y EMVS L/P 31.12.2015	4.783,4
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO C/P 31.12.2015	590,0
TOTAL CAPITAL VIVO AYUNTAMIENTO Y EMVS DE OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES A 31.12.2015	<u>5.373,4</u>
Ingresos corrientes liquidados en 2015 consolidados de Ayuntamiento, Organismos autónomos, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. y sociedades mercantiles dependientes, deducidos los ingresos afectados según los criterios de la DA 301 de la Ley 17/2012	4.798,3
<b>RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DE 2015 (1/2)</b>	<b>111,98%</b>

No obstante, respecto a esta última ratio hay que indicar que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó, el 25 de septiembre de 2013, un Plan de Reducción de Deuda para el periodo 2013-2018, que fue objeto de aprobación definitiva por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por Resolución de 1 de octubre de 2013. En relación con lo anterior, señalar que la disposición septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece, entre otras cosas, que la aprobación de un Plan de Reducción de Deuda por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Por último, queda por abordar el apartado relativo a la regla de gasto, cuyo incumplimiento motiva la aprobación del presente plan. De acuerdo con los datos derivados de la liquidación del presupuesto 2015 y una vez eliminadas las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010 al objeto de obtener un estado consolidado, el gasto computable asciende a 2.932.184.325,58 euros, habiéndose excedido en 16.941.926,37 euros el límite marcado por los empleos no financieros computables, incumplándose por tanto en dicho importe el límite de la regla de gasto.

#### **4.2. Causas del incumplimiento de la regla de gasto**

El Ayuntamiento de Madrid, si nos atenemos tanto a los datos de la última liquidación como a los de las tres anteriores, goza de una solidez económica consolidada en el tiempo, como se aprecia en el siguiente cuadro.

De igual manera, por lo que se refiere a las magnitudes relativas a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera la senda de cumplimiento se consolida por cuarto año consecutivo tal y como puede apreciarse en el cuadro.

<b>DÉFICIT/SUPERÁVIT CONTABILIDAD NACIONAL Y DEUDA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO (PDE)</b>				
Millones de euros				
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Déficit/Superávit (SEC95/2010_CN)	878,7	965,8	1.293,9	1.386,8
Deuda (PDE) A 31 Dic.	7.733	7.036	5.936	4.768

En consecuencia, podemos afirmar que la situación económico-financiera de solidez no tiene un componente coyuntural, sino más bien al contrario tiene un carácter estructural que garantiza su permanencia en ejercicios futuros.

Del mismo modo desde el ejercicio 2013, primer ejercicio al que se aplica, la regla de gasto ha sido cumplida con holgura. Sin embargo es en el ejercicio 2015 en el que el gasto computable asciende a 2.932,2 millones de euros arrojando un resultado de incumplimiento de 16,9 millones de euros, lo que supone el 0,58 por ciento sobre los 2.915,2 millones de euros de límite de gasto computable y el 0,50 por ciento sobre los 3.386,5 millones del límite de gasto no financiero. En consecuencia, podemos afirmar que aún cuando se ha obtenido un resultado de incumplimiento, el mismo no puede poner en duda la capacidad del Ayuntamiento de Madrid para revertir la situación.

Podemos afirmar que el incumplimiento de la regla de gasto se deriva de dos circunstancias fundamentales, por un lado de la disminución de la recaudación obtenida en 2015 derivada de la aprobación de medidas normativas en el ámbito tributario que asciende a -116.762.597,03 euros y, por otro, de la devolución de 30.948.705,40 euros (en el grupo SEC-2010 del Ayuntamiento de Madrid), destinadas a la devolución de parte de la paga extra de 2012, año en el que se produjo el devengo de la misma.

Las medidas tributarias aprobadas por el anterior equipo de gobierno afectaron al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Inmuebles de Características Especiales (BICES) con una rebaja de sus tipos impositivos, con la pretensión de la congelación de las cuotas del impuesto a niveles de 2014 para eliminar el efecto ponencia en 2015; al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con una minoración de tarifas en un 10 % durante el año 2015; al Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para restablecer las condiciones íntegras existentes antes de 2012 a la bonificación de las transmisión mortis causa entre cónyuges y reducir la base imponible de las transmisiones de periodo inferior a 15 años y el tipo general; al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras extendiendo a cualquier tipo de obras de la bonificación que para obras de emprendedores fue aprobada en 2013; y, finalmente, a la Tasa de Gestión de Residuos, cuya supresión ha supuesto pérdida para 2015 de 115.830.824 euros respecto de la recaudación neta de 2014.

<b>INCREMENTOS/DISMINUCIONES MEDIDAS NORMATIVAS RECAUDACIÓN (en millones de euros)</b>		
	<b>PPTO 2015</b>	
	<b>APROBADO (CAJA)</b>	<b>LIQUIDACIÓN (CAJA)</b>
<b>SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS</b>	<b>-189,9</b>	<b>-32,5</b>
<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>		
- Efecto Ponencia de Valores Catastrales en liquidaciones procedentes de ejercicios anteriores	1,1	4,2
- Impacto congelación cuotas en matrícula real		
<b>IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA</b>	<b>-15,8</b>	<b>-16,4</b>
- Reducción tarifas en 10%		
<b>IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URANA</b>		
- Intervivos-Mortiscausa: Reducción porcentajes incremento de valor que determinan la base imponible para periodos impositivos de 1 a 15 años. Reducción del tipo impositivo al 29% para periodos impositivos de 1 a 5 años	-51,1	-11,2
- Mortiscausa: Restitución bonificación desde julio 2014		
- Efecto medidas fiscales en liquidaciones procedentes de ejercicios anteriores		
<b>TASA GESTIÓN DE RESÍDUOS</b>	<b>-124,1</b>	<b>0,0</b>
- Supresión		
<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES</b>	<b>0,0</b>	<b>-0,2</b>
- Impacto congelación cuotas en matrícula real		
<b>IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS</b>	<b>0,0</b>	<b>-8,9</b>
- Incremento bonificación hasta el 95% en función del coste de las obras, con límite de 3.000 euros		
<b>CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>0,0</b>	<b>-115,8</b>
<b>TASA GESTIÓN DE RESÍDUOS</b>	<b>0,0</b>	<b>-115,8</b>
- Supresión		
<b>OTRAS MEDIDAS DE INGRESOS</b>	<b>31,6</b>	<b>31,6</b>
- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DEUDORES PIE 2008-2009	31,6	31,6
- Disposición adicional primera Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre)		
<b>TOTAL MEDIDAS INGRESOS</b>	<b>-158,3</b>	<b>-116,8</b>

Por lo que se refiere a la recuperación de la paga extra, consideramos que ha sido un elemento de distorsión que ha afectado al cumplimiento de la regla de gasto.

El Real Decreto-ley 20/2012 que eliminó la paga extraordinaria de diciembre de 2012, lo hizo exclusivamente con el fin de generar un menor déficit en dicho año para el conjunto de las Administraciones Públicas. Por tanto, nos encontramos con una medida legislativa de obligado cumplimiento que debía haber tenido efectos exclusivamente en 2012, sin embargo, dio lugar a una reducción permanente del gasto computable que redujo, en consecuencia, el límite de gasto no financiero resultante de los años posteriores.

En el recientemente finalizado ejercicio 2015 el gobierno nacional decidió comenzar el proceso para la recuperación de las retribuciones dejadas de percibir en 2012. Dicha recuperación se ha producido por aplicación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid durante el pasado ejercicio 2015 procedió a abonar dichas cantidades en los meses de enero y de octubre

contabilizándose las correspondientes obligaciones reconocidas que tienen su reflejo definitivo en los estados de liquidación del presupuesto 2015.

El abono de la paga extraordinaria correspondiente a 2012 supone un elemento de distorsión que debe ser tenido en cuenta a la hora de hacer una valoración del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación 2015, pues entendemos que de acuerdo con las normas aplicables no sólo por los principios de buenas prácticas contables, sino también de los preceptos del sistema europeo de cuentas, que la comparativa de los gastos computables de dos ejercicios exige que se realicen los ajustes de homogeneización necesarios para garantizar su comparabilidad.

<b>CÁLCULO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2015 CONSOLIDADO SEC 2010</b>	
<b>CIERRE 2015 (a fecha 31 de diciembre)</b>	
(millones de euros)	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2014	2.993,1
Tasa referencia crecimiento PIB	1,3%
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2014*Tasa referencia crecimiento PIB	3.032,0
(+/-) Incremento / disminuciones recaudación 2015 por cambios normativos	-116,8
<b>TOTAL LÍMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2015</b>	<b>2.915,2</b>
<b>AGREGADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap. 1 a 7 excepto cap. 3)</b>	<b>3.670,0</b>
(-) Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-105,6
(+) Aportaciones de capital	0,0
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (Diferencias saldo cuenta 413 al inicio y fin de ejercicio)	21,2
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes UE y otras AA.PP.	-103,2
(+/-) Otros ajustes a especificar: gastos del Ayuntamiento por proyectos financiados por la UE y gestionados por Madrid Destino	0,0
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-18,4
(-) Eliminación operaciones internas entre entidades que integran la corporación local	<b>-531,7</b>
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE</b>	<b>2.932,2</b>
<b>(+) Cumplimiento / (-) Incumplimiento</b>	<b>-16,9</b>

#### **4.3. Consideraciones sobre el cálculo de la Regla de Gasto.**

Como es sabido, la Regla de Gasto es una norma que se deriva del artículo 135 de la Constitución Española, donde se consagran los principios de equilibrio presupuestario. Por otro lado, la Constitución también recoge como derechos de los españoles y españolas aquellos otros derivados de sus necesidades económicas, sociales, sanitarias, etc...; por lo que entendemos que la aplicación de esta norma debe compaginarse con la salvaguarda de esos otros derechos constitucionales, cuyo cumplimiento deben garantizar las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Madrid.

Es importante señalar que la Regla de Gasto española surge y se deriva de la Regla de Gasto europea, en concreto de la referencia de gasto (expenditure benchmark) que se establece en la reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, mediante el Reglamento 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de noviembre

de 2011 por el que se modifica el Reglamento 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.

Dicha referencia del gasto, junto con el ajuste anual del saldo estructural, son los dos instrumentos destinados a garantizar que cada Estado Miembro alcance su objetivo presupuestario a medio plazo (MTO), lo que, según la Comisión Europea, garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas del país.

Es decir, a diferencia de la norma española, la regla de gasto europea no está sujeta a normas rígidas de aplicación automática, sino que se integra en un análisis global de la evolución fiscal de cada Estado Miembro, en la que se analiza conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el saldo estructural) y de la situación cíclica de la economía del país, para evaluar el cumplimiento del objetivo presupuestario a medio plazo (MTO).

En este sentido, el cálculo que se viene haciendo de la Regla de Gasto puede cuestionarse, pues en algunos casos resulta gravemente perjudicial para que la Administración pueda garantizar el cumplimiento de esos derechos constitucionales básicos y esenciales, afectar a la actividad económica, e incluso al propio funcionamiento de la correspondiente administración pública.

Si se parte de la consideración de que todos los gastos han de ser cubiertos por los ingresos (como hace la legislación en la que se enmarca la Regla de Gasto), es difícil justificar el desvincular los gastos de los ingresos y vincularlos a los gastos del ejercicio anterior y al crecimiento estimado de la economía. Atenerse a esta limitación puede llevar a que el Ayuntamiento lleve a cabo menos políticas de inversión y de gasto que las que sus propios ingresos le permitirían hacer, todo ello mientras el nivel de deuda pública se mantiene bajo control y con tendencia descendente.

Éste sería, precisamente, el caso de la Ciudad de Madrid si se aplicase una interpretación estricta del cálculo de la Regla de Gasto: en el curso fiscal de 2016 el Ayuntamiento de Madrid tendría que limitar el gasto (límite de gasto no financiero) a 3.079 millones de euros, cuando los ingresos previstos (techo de gasto ajustado) alcanzan los 3.957 millones, obteniendo así un saldo de 878 millones que quedarían absolutamente inutilizados para mejorar los servicios y necesidades de la Ciudad y que deberían dedicarse, sustancialmente, al pago anticipado de deuda.

Además, hay que tener en cuenta que también la actividad económica depende del saldo público: el nivel y el signo del saldo público influyen notablemente en la actividad económica, impulsándola o contrayéndola. Así, hay que tener en cuenta que, con el marco institucional de las corporaciones locales sin capacidad legislativa por su parte, el conjunto de estas administraciones lleva tiempo registrando superávits (en el año 2015 ha sido de 0,44% sobre el PIB).

En este contexto, la obligación que establece el cálculo de la Regla de Gasto de vincular el máximo gasto en el que pueden incurrir los ayuntamientos al gasto realizado el año anterior lleva a que se genere un superávit muy importante en el presupuesto. Las limitaciones existentes para el gasto municipal derivadas del método de cálculo impiden así que el Ayuntamiento de Madrid pueda mejorar sus

servicios y atender sus obligaciones, dentro siempre del cumplimiento del principio de estabilidad al que deben ceñirse todas las Administraciones Públicas.

También hay que tener en cuenta que, dado el muy escaso margen de maniobra que las entidades locales tienen para incrementar los ingresos fiscales y las normas de carácter general que rigen el gasto público, la actual determinación de la Regla de Gasto supone una limitación en la capacidad de actuación de las Corporaciones Locales, con el objetivo de alcanzar una estabilidad presupuestaria que ya está garantizada por otras vías.

Habría que plantearse, pues, la necesidad de revisar la misma de manera que se pudieran compaginar el cumplimiento de los objetivos generales de la planificación económica, correspondientes al Estado, con la capacidad de actuación y ejecución del gasto de las Corporaciones Locales, respetando los principios generales establecidos en la Ley, pero con capacidad para ejecutar sus ingresos, cumpliendo con los compromisos adquiridos (pago de la deuda) y garantizando la prestación de los servicios que tienen encomendados.

Consideraciones estas que comparten muchos ayuntamientos a través de la FEMP, y varias comunidades autónomas.

En consecuencia, la clave de esta revisión sería la modificación de la metodología para el cálculo del límite de gasto anual, que debe ser la misma para todos los años.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado unas Guías sobre la aplicación de la Regla de Gasto, en las que el límite de gasto computable en un año se calcula a partir del gasto efectivamente realizado el año anterior. Sin embargo, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) ha criticado reiteradamente esta interpretación pues "desvirtúa el objetivo perseguido por cualquier regla internacional de disciplina del gasto público y se separa de los criterios de aplicación de la regla de gasto europea" (Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2016 de las Administraciones Públicas).

La razón es clara. Si la base sobre la que se calcula el límite de gasto de un año es el gasto realmente efectuado el año anterior, entonces se produce un incentivo enorme a gastar mucho un año determinado, incumpliendo con ello la Regla, y consolidar ese nivel de gasto en años posteriores con incrementos menores que permitan ir cumpliendo la Regla. Además, esta interpretación penaliza enormemente a una administración que tiene que llevar a cabo recortes de gasto en unos años determinados o recortes no recurrentes, como la eliminación de la paga extraordinaria, pues rebaja la base de cálculo del gasto. Esta forma de aplicar la Regla de gasto provoca que la evolución real del gasto se desvincule completamente del crecimiento potencial de la economía, que es el objetivo último de la misma, para fluctuar según las decisiones discrecionales de política presupuestaria.

Por tanto, se trataría de interpretar la aplicación de la Regla de Gasto de otra forma:

- Se tomaría el gasto computable efectivamente efectuado en un año base, que sería el anterior a la puesta en marcha de la Regla de Gasto, es decir, el 2013.
- A partir de ahí, se calcularían los aumentos del gasto en base a la tasa anual de referencia del crecimiento potencial medio de la economía, que publica el Ministerio de Economía, y se ajustarían por los cambios normativos de aumentos o bajadas de impuestos.
- De esta forma se obtendría una senda teórica a medio plazo de límite de gasto computable, relacionada directamente con la evolución del crecimiento potencial de la economía y se compararía con el gasto efectivamente liquidado, o esperado con la senda anterior, para ver si se ha cumplido o no con la Regla de Gasto.

Con esta metodología, que garantiza que la evolución del gasto a medio plazo esté en relación con el crecimiento potencial de la economía, el Ayuntamiento de Madrid no habría incumplido la Regla de Gasto en ningún año:

**Evolución del cumplimiento del cálculo propuesto de Regla de Gasto en el Ayuntamiento de Madrid (millones €):**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Gasto base	3.056	3.441	3.603	3.532	3.707	3.862	4.032
Tasa de referencia	1,7%	1,5%	1,3%	1,8%	2,2%	2,6%	2,6%
Incremento	52	52	47	64	82	100	105
Gasto base + Tasa de referencia	3.108	3.493	3.649	3.596	3.789	3.962	4.137
(+/-) Cambios normativos	333	110	-117	111	73	70	70
Límite de gasto según nueva Regla de Gasto	3.441	3.603	3.532	3.707	3.862	4.032	4.207
Gasto computable anual	3.015	2.993	2.932	3.445	3.817	3.702	3.751
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-)	426	610	600	262	45	330	456

Como podemos ver, en 2013 el Ayuntamiento de Madrid recortó su gasto hasta los 3.015 millones de euros cuando tenía un límite de 3.441 millones de euros. Estos recortes han lastrado el límite de gasto del Ayuntamiento en los ejercicios siguientes, al aplicar la tasa de referencia sobre el gasto realizado y no sobre el límite de gasto permitido.

De esta manera, el Ayuntamiento de Madrid no hubiera incumplido la Regla de Gasto en 2015. Y, si se cumplen las previsiones recogidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019, tampoco en los ejercicios siguientes.

## 5. Medidas a adoptar para corregir la situación

Una vez analizadas las causas del incumplimiento debemos abordar que medidas deben adoptarse para su corrección.

De acuerdo con una interpretación restrictiva de la normativa vigente, el contenido del PEF debería acometer una serie de medidas de reducción de gasto que permitieran que en los ejercicios 2016 y 2017 se alcanzara un nivel de gasto no financiero compatible con el cumplimiento de la regla de gasto a partir del importe de cumplimiento del ejercicio 2015. Dichas medidas supondrían, de acuerdo con las medidas de ingresos ya adoptadas, tanto en el presupuesto de 2016, como en las previstas en el escenario 2017 y en la anualidad 2018 del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019, que el límite de gasto no financiero, excluidos los intereses y otros gastos no computables, (en adelante LGNF) debería alcanzar las cifras de 3.079 millones de euros en 2016 y 3.219 millones de euros en 2017, de acuerdo con los índices de actualización aplicables y con las medidas permanentes de ingresos adoptadas por la corporación.

Estos importes mantienen una brecha importante sobre el techo de gasto no financiero calculado por diferencia entre Ingresos no financieros SEC y Gastos no financieros SEC (gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria) ajustado con las amortizaciones de deuda que se llevarían a cabo de acuerdo con el Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 y los vencimientos establecidos en los contratos correspondientes. Este límite, al que en adelante denominaremos techo de gasto ajustado (TGAJ,) tiene como objetivo cumplir con el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 165.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Atendiendo a lo anterior, el techo de gasto ajustado (TGAJ) del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2013-2019, se recoge en el cuadro siguiente:

DATOS PEF 2017-2018							
SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
Ingresos No Financieros (caja)	4.609	4.747	4.677	4.705	4.720	4.774	4.913
Ingr. cap. 8	2	2	2	4	1	1	1
Ingr. cap. 9	688	1.015	0	0	0	0	0
Gastos cap. 3	438	256	131	102	104	106	101
Gastos cap. 8	0	1	0	5	0	27	28
Gastos cap. 9 (Amort. Ordinaria 2016-2019)	1.233	2.188	1.162	645	449	452	500
<b>Límite de Gasto No Financiero (Ingresos) TGAJ</b>	<b>3.628</b>	<b>3.319</b>	<b>3.387</b>	<b>3.957</b>	<b>4.168</b>	<b>4.191</b>	<b>4.285</b>

El límite de gasto (LGNF) que resulta de la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene el siguiente detalle para el mismo periodo considerado anteriormente.

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Gasto Computable ejercicio anterior</b>	<b>3.056</b>	<b>3.015</b>	<b>2.993</b>	<b>2.915</b>	<b>3.079</b>	<b>3.219</b>	<b>3.373</b>
Tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española	1,7%	1,5%	1,3%	1,8%	2,2%	2,6%	2,6%
Incremento por tasa de variación	52	45	39	52	68	84	88
<b>Gasto Computable x Tasa Referencia</b>	<b>3.108</b>	<b>3.060</b>	<b>3.032</b>	<b>2.968</b>	<b>3.146</b>	<b>3.303</b>	<b>3.460</b>
(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación por cambios normativos	333	110	-117	111	73	70	70
<b>Límite Regla de Gasto (art. 12 LOEPSF) LGNF</b>	<b>3.441</b>	<b>3.170</b>	<b>2.915</b>	<b>3.079</b>	<b>3.219</b>	<b>3.373</b>	<b>3.531</b>

De la comparativa que resulta de los datos anteriores, se deduce que desde el año 2013 existe un importe de gasto no financiero que la situación económica del Ayuntamiento podría asumir sin incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y que se cuantifica a continuación:

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Límite de Gasto No Financiero (Ingresos) TGAJ</b>	<b>3.628</b>	<b>3.319</b>	<b>3.387</b>	<b>3.957</b>	<b>4.168</b>	<b>4.191</b>	<b>4.285</b>
<b>Límite Regla de Gasto (art. 12 LOEPSF) LGNF</b>	<b>3.441</b>	<b>3.170</b>	<b>2.915</b>	<b>3.079</b>	<b>3.219</b>	<b>3.373</b>	<b>3.531</b>
<b>MARGEN SUPERIOR AL LÍMITE REGLA DE GASTO</b>	<b>187</b>	<b>149</b>	<b>471</b>	<b>878</b>	<b>949</b>	<b>818</b>	<b>754</b>

Por último, el gasto computable (GCRG) establecido por la LOEPSF para el periodo considerado es el siguiente:

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Gasto Computable (LOEPSF) GCRG</b>	<b>3.015</b>	<b>2.993</b>	<b>2.932</b>	<b>3.445</b>	<b>3.817</b>	<b>3.702</b>	<b>3.751</b>

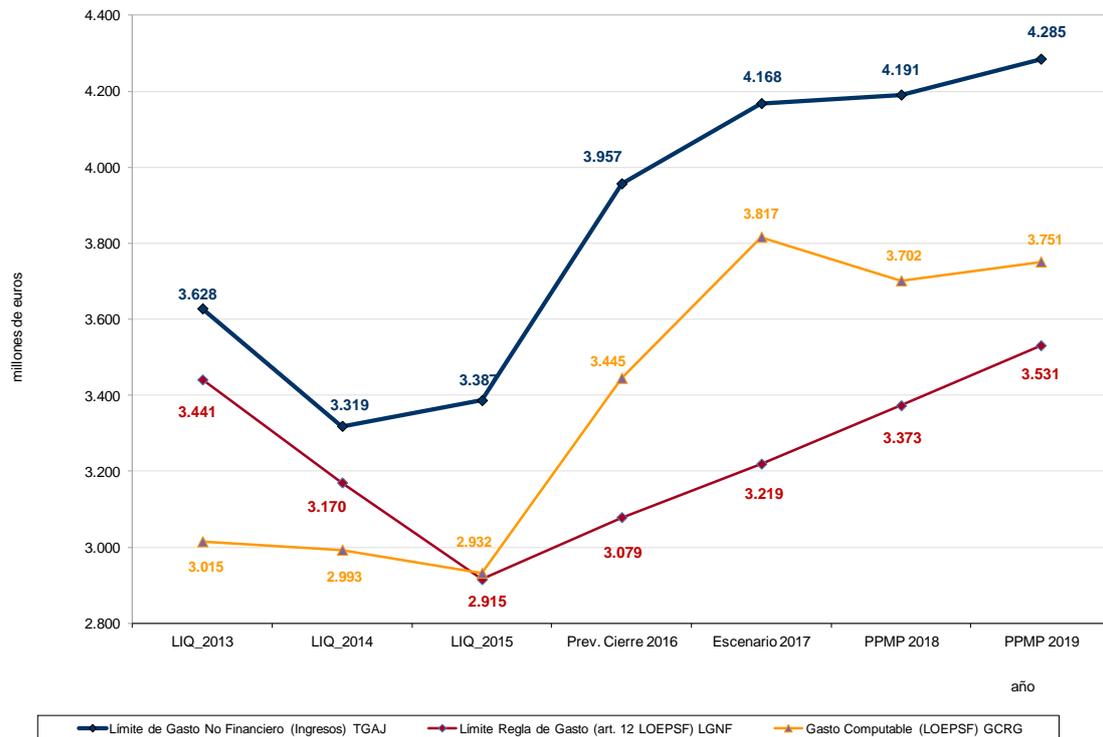
Las diferencias del gasto computable (GCRG) respecto al límite de gasto (LGNF) y respecto al techo de gasto (TGAJ) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria ajustado serían las siguientes:

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Límite Regla de Gasto (art. 12 LOEPSF) LGNF</b>	<b>3.441</b>	<b>3.170</b>	<b>2.915</b>	<b>3.079</b>	<b>3.219</b>	<b>3.373</b>	<b>3.531</b>
<b>Gasto Computable (LOEPSF) GCRG</b>	<b>3.015</b>	<b>2.993</b>	<b>2.932</b>	<b>3.445</b>	<b>3.817</b>	<b>3.702</b>	<b>3.751</b>
<b>CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO</b>	<b>426</b>	<b>177</b>	<b>-17</b>	<b>-367</b>	<b>-597</b>	<b>-329</b>	<b>-220</b>

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Límite de Gasto No Financiero (Ingresos) TGAJ</b>	<b>3.628</b>	<b>3.319</b>	<b>3.387</b>	<b>3.957</b>	<b>4.168</b>	<b>4.191</b>	<b>4.285</b>
<b>Gasto Computable (LOEPSF) GCRG</b>	<b>3.015</b>	<b>2.993</b>	<b>2.932</b>	<b>3.445</b>	<b>3.817</b>	<b>3.702</b>	<b>3.751</b>
<b>CUMPLIMIENTO SEGÚN TGAJ</b>	<b>613</b>	<b>326</b>	<b>454</b>	<b>512</b>	<b>352</b>	<b>489</b>	<b>534</b>

La evolución de estas tres magnitudes para el periodo considerado aparece reflejada en el gráfico siguiente. Como se puede comprobar, el Ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo durante los años 2013 y 2014 para cumplir la Regla de Gasto estando en un nivel de gasto inferior en 426 y 177 millones de euros respecto al límite de gasto que establece la LOEPSF, niveles que se elevan a 613 millones y 326 millones, respectivamente, si tenemos en cuenta el nivel de gasto

no financiero que nos habría permitido realizar nuestros ingresos no financieros (techo de gasto ajustado).



A partir del año 2015, si bien la situación económica del Ayuntamiento permite afrontar sin problemas los gastos previstos, se incumple la Regla de Gasto. La diferencia entre el techo de gasto ajustado (TGAJ) y el límite de gasto (LGNF) para los años 2016 y 2017 asciende a 878 millones y 949 millones respectivamente, lo que implica que el gasto computable según la LOEPSF supone una capacidad de gasto por parte del Ayuntamiento menor en un 22% y un 23% para 2016 y 2017, respectivamente, de lo que su situación económica permitiría.

Ahora bien el escenario al que conduce el cumplimiento de la Regla de Gasto no es el más apropiado para la ciudad de Madrid en la actualidad. En primer lugar porque tal situación mantendría el actual déficit de servicios públicos de todo tipo: asistenciales, educativos, culturales y deportivos, así como una baja calidad de los servicios mínimos esenciales que el municipio debe asumir, como son limpieza viaria, recogida de basuras, mantenimiento de vías públicas, etc.

En segundo lugar porque nos avocaría a tener que amortizar anticipadamente la deuda existente.

Al respecto es preciso tener en cuenta que la cancelación anticipada de la deuda implica asumir los costes de ruptura de mercado correspondientes en aquellas operaciones que están concertadas a tipo de interés fijo o bien que tienen asociadas operaciones de cobertura de tipo de interés, teniendo en cuenta, además, que las emisiones de deuda pública no contemplan entre sus condiciones la posibilidad de efectuar amortización anticipada. Estos sobrecostes no están contemplados en el capítulo 3 de los cálculos que se presentan, lo que exigiría a su vez que hubiera que proceder a su estimación y dotación presupuestaria en el

momento en que se decidiese acometer la amortización anticipada de las operaciones afectadas en cada año.

En el siguiente cuadro se recoge una estimación de los importes disponibles de amortización anticipada de la deuda para el periodo 2016-2019.

RESUMEN PROYECCIÓN CAPITULOS 3 Y 9 CON SUPUESTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA 2016-2019							
AÑO	INGRESOS Capítulo 9	GASTOS Capítulo 3	GASTOS Capítulo 9	ESTIMACIÓN EURIBOR	IMPORTES DISPONIBLES AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL Incluye el importe del RT	REMANENTE DE TESORERÍA IMPORTE	AÑO
PRESUPUESTO 2016	0,00	158.811.384	557.970.015	1,1756%	729.500.000	300.000.000	2.015
ESTIMACIÓN							
2.017	0,00	130.552.430	330.654.943	0,7900%	590.633.299	0	2.016
2.018	0,00	104.968.953	191.232.661	0,9507%	788.935.460	0	2.017
2.019	0,00	79.735.540	43.197.145	1,2352%	964.598.562	0	2.018

En los cálculos del cuadro anterior, se ha considerado la misma hipótesis de Remanente de Tesorería de 2015 destinado a amortización anticipada de deuda en 2016, que la considerada en la elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019, que asciende a 300.000.000 de euros.

En cuanto al orden para realizar las amortizaciones anticipadas, se comenzaría por los préstamos a tipo variable no cubiertos por IRS (SWAPS DE TIPOS DE INTERÉS), después los préstamos a tipo de interés fijo, asumiendo los costes de ruptura, posteriormente los préstamos cubiertos con SWAPS, asumiendo que estos derivados deberían cancelarse, con el consiguiente coste de cancelación, y por último las Emisiones de Deuda realizadas, con la particularidad de que las mismas dependerán de la voluntad de los tenedores de acudir o no a la amortización propuesta.

Además, las amortizaciones anticipadas pueden originar tensiones de tesorería que, incluso, obligasen a la contratación de más líneas de crédito, para poder atender a su pago.

Por último destacar que, en el caso de realizar amortizaciones anticipadas en el reducido plazo de cuatro años, del 31 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Madrid habría reducido su deuda de 4.601 millones de euros a 404 millones de euros.

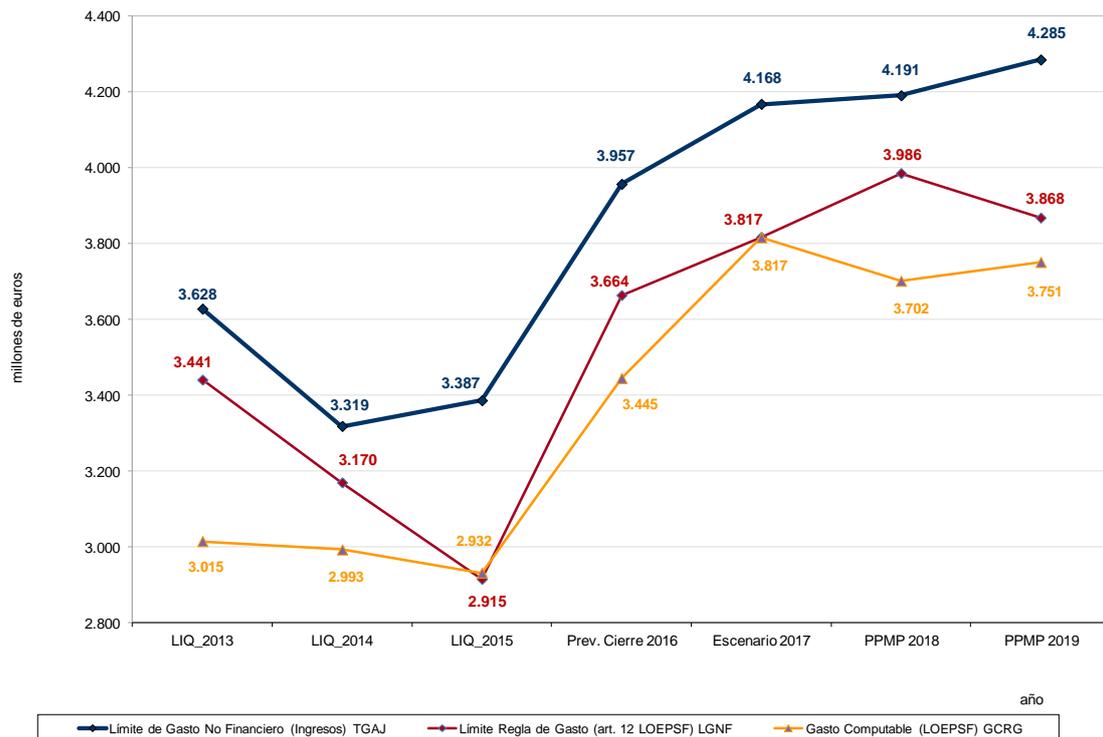
DEUDA VIVA	IMPORTE
DEUDA VIVA 31.12.15	4.600.759.303
DEUDA VIVA 31.12.16	3.313.289.293
DEUDA VIVA 31.12.17	2.392.001.050
DEUDA VIVA 31.12.18	1.411.832.932
DEUDA VIVA 31.12.19	404.037.225

Por ello las medidas que se proponen en este plan consisten en el mantenimiento de las medidas fiscales adoptadas en 2014 y la disminución puntual para el 2016 del desfase existente entre el techo de gasto ajustado (TGAJ) y el límite de gasto establecido por la ley (LGNF), en 575 millones de euros, estableciendo el gasto

computable (GCRG) del ejercicio anterior para el año 2016 en 3.490 millones de euros, con lo que los niveles de gasto para el periodo considerado serían los siguientes:

SEC (ajustes CN)	LIQ_2013	LIQ_2014	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017	PPMP 2018	PPMP 2019
<b>Gasto Computable ejercicio anterior</b>	<b>3.056</b>	<b>3.015</b>	<b>2.993</b>	<b>3.490</b>	<b>3.664</b>	<b>3.816</b>	<b>3.702</b>
Tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española	1,7%	1,5%	1,3%	1,8%	2,2%	2,6%	2,6%
Incremento por tasa de variación	52	45	39	63	81	99	96
<b>Gasto Computable x Tasa Referencia</b>	<b>3.108</b>	<b>3.060</b>	<b>3.032</b>	<b>3.553</b>	<b>3.745</b>	<b>3.915</b>	<b>3.798</b>
(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación 2015 por cambios normativos	333	110	-117	111	73	70	70
<b>Límite Regla de Gasto (LOEPSF) LGNF</b>	<b>3.441</b>	<b>3.170</b>	<b>2.915</b>	<b>3.664</b>	<b>3.817</b>	<b>3.985</b>	<b>3.868</b>

Con la aprobación del PEF, al aplicar las medidas antes indicadas se llegaría a una situación de cumplimiento de la Regla de Gasto y un nivel de gasto más acorde a las necesidades de la ciudad que se aproxima más al gasto que el nivel de ingresos financieros permitiría realizar, tal y como se refleja en el gráfico siguiente:



Además hay que poner de manifiesto que del resultado de la liquidación de 2015 se ha derivado, como se ha indicado anteriormente, un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 571 millones de euros, del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y, una vez descontados los

importes destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, deberá aplicarse a la amortización anticipada de Deuda.

Dicha preamortización, que en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019, estaba prevista en 300 millones de euros, una vez aprobadas definitivamente las Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, alcanzará la cifra de 347 millones de euros cuya aplicación, si bien no plantea ningún problema financiero a largo plazo, lo cierto es que podría hacer necesario el mantenimiento de Operaciones de Tesorería a corto al final del ejercicio.

En relación con ello, señalar que la disminución del desfase entre el techo de gasto ajustado (TGAJ) y el límite de gato establecido por la ley (LGNF) en los términos antes descritos, permitiría un escenario sostenible de deuda tal y como se refleja en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que en dichas previsiones no han sido computadas las preamortizaciones que pudieran derivarse de los remanentes de tesorería que se obtengan en cada ejercicio, hecho que en último caso mejoraría la situación prevista.

### DEUDA VIVA Y PREVISIÓN DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA

(importes en miles de €)

Concepto	Deuda viva prevista al cierre de cada ejercicio			
	2016	2017	2018	2019
<b>Ayuntamiento</b>	<b>3.680,22</b>	<b>3.297,34</b>	<b>2.933,85</b>	<b>2.600,39</b>
<i>Operaciones de riesgo (avales, garantías)</i>				
<i>Operaciones de credito y emisiones de deuda</i>	3.680,22	3.297,34	2.933,85	2.600,39
<i>Mecanismos extraordinarios de financiación con el Estado</i>				
<i>Otras operaciones de credito</i>				
<b>Entidades dependientes Contab. Empresarial</b>	<b>164,48</b>	<b>150,28</b>	<b>139,17</b>	<b>129,23</b>
<i>Operaciones de riesgo (avales, garantías)</i>				
<i>Operaciones de credito y emisiones de deuda</i>	164,48	150,28	139,17	129,23
<i>Mecanismos extraordinarios de financiación con el Estado</i>				
<i>Otras operaciones de credito</i>				
<b>Total Deuda viva</b>	<b>3.844,69</b>	<b>3.447,62</b>	<b>3.073,02</b>	<b>2.729,62</b>
<i>Total de Ingresos Corrientes consolidados del ultimo ejercicio liquidado*</i>	<b>4.815,94</b>	<b>4.735,41</b>	<b>4.697,78</b>	<b>4.751,72</b>
<b>Ratio Deuda viva / Ingresos Corrientes consolidados</b>	<b>79,83%</b>	<b>72,81%</b>	<b>65,41%</b>	<b>57,45%</b>

\* Los datos relativos Ingresos Corrientes de los ejercicios 2018 y 2019 se han calculado en términos de Caja al no disponer de datos consolidados en términos de Derechos Reconocidos.

Por último, la nueva situación generada con la aplicación de estas medidas no afectaría al resto de variables relevantes, capacidad de financiación, resultado presupuestario, periodo medio de pago a proveedores y previsión de remanentes en el periodo de referencia.

SEC (ajustes CN)	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017
<b>Capacidad /Necesidad Financiación</b>	1.387	856	720

AYUNTAMIENTO DE MADRID	LIQ_2015	Prev. Cierre 2016	Escenario 2017
<b>Remanente de Tesorería Gtos Generales</b>	561	276	175

Teniendo en cuenta todo lo anterior se ha considerado necesario adoptar una serie de medidas, principalmente en ingresos, pero también en materia de gastos, que producirán sus efectos tanto en el presupuesto vigente como en el de 2017, cuyo detalle se especifica en los apartados siguientes.

### 5.1.- Medidas en materia de ingresos

En la realización de las proyecciones presupuestarias de ingresos, hay que destacar una vez más que desde el presupuesto para 2013 las previsiones de ingresos corrientes del Ayuntamiento de Madrid se consignan en términos de caja o recaudación líquida, de manera que los importes consignados en cada presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente, tanto en el correspondiente ejercicio como en los 5 ejercicios posteriores. Esta metodología consiste en aplicar sobre las previsiones de devengo de derechos netos de cada subconcepto de ingresos corrientes un porcentaje de recaudación calculado, que resulta de sumar como porcentaje de cobro del ejercicio el del último ejercicio liquidado, y como porcentaje de cobro de ejercicios posteriores la suma de los porcentajes medios de recaudación de los últimos 5 ejercicios cerrados.

Esta formulación ha supuesto un importante refuerzo para el cumplimiento de las previsiones presupuestarias, ya que al suponer una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de la administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta (Reglamento (CE) 2516/2000).

#### Previsión de liquidación para 2016

Los datos de las proyecciones de ingresos para 2016 y 2017 que se relacionan seguidamente parten, en primer lugar, de actualizar las previsiones de cierre para 2016 partiendo del presupuesto aprobado para el ejercicio.

CAPÍTULOS INGRESO	2016				DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO		PREVISIÓN CIERRE 2016			
	DRN	PPTO. APROBADO CAJA	DRN	CAJA	DRN	CAJA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.345.835.059	2.246.767.421	2.387.935.650	2.318.877.998,79	42.100.590,41	72.110.578
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	146.570.446	138.541.479	141.363.429	140.168.935,09	-5.207.017,07	1.627.456
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	715.474.268	571.790.129	685.648.253	589.077.148,14	-29.826.015,09	17.287.019
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.417.069.388	1.415.869.649	1.430.654.262	1.430.063.949,70	13.584.873,82	14.194.301
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.460.534	92.208.959	100.328.710	89.123.307,34	-131.823,45	-3.085.652
<b>ING. CORRIENTES</b>	<b>4.725.409.695</b>	<b>4.465.177.637</b>	<b>4.745.930.303</b>	<b>4.567.311.339,05</b>	<b>20.520.608,63</b>	<b>102.133.702</b>

CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES 2017		DIFERENCIAS PREV. 2017-PREV. CIERRE 2016	
	DRN	PPTO. CAJA	DRN	CAJA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.482.098.284	2.410.615.573	94.162.634	91.737.574
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	142.383.812	141.160.675	1.020.384	991.740
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	677.817.258	583.172.164	-7.830.995	-5.904.984
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.472.936.685	1.472.346.373	42.282.424	42.282.423
5. INGRESOS PATRIMONIALES	99.322.301	93.529.938	-1.006.409	4.406.631
<b>ING. CORRIENTES</b>	<b>4.874.558.341</b>	<b>4.700.824.723</b>	<b>128.628.038</b>	<b>133.513.384</b>

Así, el presupuesto de ingresos corrientes para 2016 (entidad Ayuntamiento) asciende a un importe total de 4.465,2 millones de euros en términos de caja (resultantes<sup>1</sup> de unas previsiones de devengo de DRN por 4.725,4 millones), cifra superior en 164 millones, un 3,8 por cien, respecto a las respectivas previsiones de 2015, fundamentalmente con motivo de la reorientación de la política fiscal del nuevo equipo de gobierno municipal, basada en una mayor progresividad y un reparto más equitativo de los tributos de la ciudad de Madrid, concretada en las siguientes medidas, tanto aprobadas en el ejercicio 2016 (medidas 1 a 6), como en ejercicios anteriores pero cuya efectividad se produce en 2016 (medidas 7):

1. En el IBI Urbana:

- Respecto al año 2015 se rebaja un 7 por ciento el tipo general del impuesto y se aumentan un 10 por ciento las cuotas para los inmuebles gravados con tipos diferenciados.
- Se establece una nueva bonificación del 95 por ciento para los Centros Públicos de investigación.
- Respecto a la bonificación por familias numerosas, se suprime la bonificación para viviendas de valor catastral superior a 408.000 euros, manteniéndose, por tanto, el primer tramo hasta 204.000 euros y el segundo tramo de importes superiores a 204.000 euros y hasta 408.000 euros. Por otra parte, se incrementan los porcentajes aplicables a las familias numerosas de categoría general en ambos tramos (del 60% al 75% y del 20% al 30%, respectivamente) y a las de categoría especial en el tramo segundo (del 30% al 45%).
- Se incrementa del 25 al 40 por ciento la bonificación por sistemas de aprovechamiento de energía solar.
- No se prorroga la bonificación del 80 por ciento para bienes inmuebles de patrimonio histórico afectos a explotaciones económicas.

2. En el IAE: Los coeficientes de situación del impuesto se incrementan un 7,87 por ciento en la categoría 2 y un 10 por ciento en las categorías 3 a 9.

3. En el ICIO: se elimina la bonificación del 95 por ciento y un máximo de 3.000 euros, vigente desde mayo de 2015, reimplantando la previamente existente para emprendedores.

4. Se establece una nueva tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, con cuotas fijas y de generación, en la que no estarán gravados los inmuebles de uso catastral residencial ni los de almacén-estacionamiento.

5. Se rebajan los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baño, en torno a un 15 por ciento con carácter general, al tiempo que se reconfiguran las tarifas y reducciones con criterios más sociales o de mayor progresividad.

---

<sup>1</sup> Al momento de realización del presupuesto para 2016, se ha aplicado sobre las previsiones de derechos netos correspondientes a cada subconcepto de ingresos un porcentaje de recaudación calculado que resulta de sumar como porcentaje de cobro del ejercicio 2016 el del último ejercicio liquidado (2014), y como porcentaje de cobro de ejercicios posteriores la suma de los porcentajes medios de recaudación de los últimos 5 ejercicios cerrados (2009-2013).

6. Se rebajan los precios públicos por la prestación de servicios en los viveros de empresas para aproximar su correlación a los del mercado.
7. Se incorpora el efecto de las medidas fiscales aprobadas en años anteriores correspondientes, por una parte, a la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, cuya ordenanza fiscal, aprobada en 2012, fue recurrida por las operadoras de telefonía afectadas, pero que finalmente el Tribunal Supremo ha considerado conforme a derecho por las recientes Sentencias 1150/2016 de 20 de mayo y 1351/2016 de 8 de junio; y por otra parte a la Tasa por la prestación de servicios docentes en los cursos de promoción o ascenso para funcionarios de los cuerpos de policía local, aprobada en 2014, cuya implementación se ha producido en 2016 una vez cumplidos todos los requisitos establecidos la Ley de Base de Régimen Local. Por razón de prudencia, el impacto de estas medidas (véase cuadro final) no fue considerado en los presupuestos aprobados de los años anteriores indicados, ni a los efectos de lo previsto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los indicados ingresos corrientes del presupuesto aprobado para 2016 (4.465,2 millones en términos de caja resultantes de unos DRN por 4.725,4 millones), se estima que se liquiden al cierre del ejercicio por un importe de 4.745,9 millones en DRN, superiores en 20,5 millones de euros, básicamente como producto de lo siguiente:

- A. Al actualizar las cifras estimadas de las entregas a cuenta de la financiación procedente de la Administración del Estado (PIE) del ejercicio con los datos finales comunicados, incluir el importe del remanente de tesorería de 2015 correspondiente a los Organismos Autónomos, así como actualizando las proyecciones para 2016 del resto de ingresos corrientes con los datos de ejecución hasta el 31 de mayo.
- B. Al incorporar al cierre previsto del IBI Urbana para 2016 la parte estimada de liquidaciones (8.000 unidades urbanas) derivadas del procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de conformidad con la Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determina el período de aplicación de dicho procedimiento en el municipio de Madrid (del 1 de abril de 2016 al 1 de abril de 2017).

#### Previsiones para el ejercicio 2017

Partiendo de la situación económico-presupuestaria prevista para 2016, las previsiones presupuestarias para 2017 se enmarcan en la consolidación de la indicada reorientación de la política fiscal municipal y toman como referente el minimizar las modificaciones fiscales para los ciudadanos y empresas de la ciudad de Madrid.

Es por ello que los principales motivos de variación en las previsiones para 2017 se centran en el principal impuesto municipal, el IBI Urbana, para el que sin variar su

vigente Ordenanza fiscal se intenta maximizar su progresividad tributaria utilizando las posibilidades que permite la normativa estatal y en particular de valoración catastral a través de las siguientes iniciativas o medidas:

- I. El ya indicado procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de conformidad con la Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General del Catastro, en el resto de liquidaciones estimadas para 2017 (por 62.000 unidades urbanas)
- II. El nuevo procedimiento de revisión catastral parcial, esto es la valoración colectiva parcial del municipio de Madrid instada por el Ayuntamiento de Madrid y aprobada por Resolución de 27 de junio de 2016 de la Gerencia Regional del Catastro, cuyo efecto se producirá a partir de 2017, reduciéndose la carga fiscal del IBI correspondiente a inmuebles (370.888 u.u.) situados en determinados distritos y barrios de la ciudad para los que la evolución del mercado inmobiliario ha producido una significativa desviación de los valores catastrales respecto a los valores de mercado.
- III. Para el resto de inmuebles no afectados por la revisión parcial, en el IBI se continuara la adaptación anual de las bases liquidables a los valores catastrales de la Ponencia de Valores aprobada en 2011, sin modificación de los tipos de gravamen establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal.

Para el resto de tributos municipales, al momento actual únicamente se prevé la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios en Galerías Municipales, reconfigurando su hecho imponible para excluir del mismo a los sujetos pasivos que tributan por la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, estimándose un impacto presupuestario en 2017 muy reducido.

Para el resto de ingresos corrientes (excepto PIE), con carácter general las previsiones para 2017 se han calculado proyectando sobre las previsiones de cierre de 2016 la evolución del 2,4 por ciento de variación del PIB (real), de conformidad con la Actualización del programa de Estabilidad de España para el periodo 2016-2019, aprobado por el gobierno de la nación el 29 de abril de 2016.

Respecto a la financiación procedente de la Administración del Estado (PIE) para 2017, a falta de mayor información al momento de elaboración del presente documento, las proyecciones del Ayuntamiento se realizan de forma prudente: Por una parte, en las entregas a cuenta se ha estimado para el periodo un incremento anual del 2 por ciento; y por otra, en cuanto a la liquidación definitiva de 2015, un diferencial positivo del 2 por ciento, en lugar del 5 por ciento de hipotética diferencia respecto al 95 por ciento recibido a cuenta.

De esta forma, las previsiones de ingresos corrientes para 2017 ascienden a total de 4.874,5 millones de euros en DRN y 4.700,8 millones en los términos de caja o

recaudación líquida<sup>2</sup> que se consignarían para el próximo presupuesto.

Por lo que respecta, a los incrementos o disminuciones permanentes de la recaudación derivados de las medidas normativas adoptadas o materializadas en 2016 o previstas para 2017 conforme a lo indicado anteriormente, su impacto se detalla en el cuadro siguiente (datos en caja):

Descripción medida de ingresos	2016 CAJA	2017 CAJA
<b>Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias</b>	<b>64.987.845</b>	<b>73.567.998</b>
IBI URBANA	46.845.858	71.781.931
- Congelación Tipos (Efecto Ponencia)		69.362.610
- Disminución del 7% del tipo de Inmuebles gravados a Tipo General	-9.559.731	0
- Incremento del 10% de las cuotas de inmuebles gravados a Tipo Diferenciado	48.087.493	0
- Reducción Umbrales Bon. Familia Numerosa y aumento porcentajes bonificación	-1.146.919	0
- No prórroga Bonif. Inmuebles del Patrimonio Histórico con actividades lucrativas	11.978.107	0
- Incremento del 25% al 40% Bonif sistemas aprovechamiento energía solar	-1.954	0
- Nueva Bonificación Organismos Públicos de Investigación	-3.419.421	0
- Adaptación umbral VC tipo diferenciado Uso Sanidad	-36.415	0
- Regularización Catastral (Resolución D.G Catastro de 17 de marzo de 2016)	944.698	7.321.409
- Revisión Parcial del municipio de Madrid (publicación en BOCM de 3 de junio 2016 del inicio del procedimiento del aprobación de la ponencia parcial de valores)		-4.902.088
IBI BICES: AÑO 2016: Efecto Ponencia	2.400.692	1.786.067
IAE AÑO 2016: - Aumento del coeficiente de situación (categorías con recorrido suponen un 7,87% en categoría 2 y 10% en categorías 3 a 9) - Aumento de la bonificación por incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5% (del 30% al 40%)	6.212.802	
ICIO	9.528.493	
- Supresión bonificación en función del coste de las obras.	9.823.188	
- Restablecimiento de la bonificación a emprendedores	-294.696	
<b>Correcta financiación de tasas y precios públicos</b>	<b>45.894.593</b>	<b>-654.334</b>
TRUA AÑO 2016: Nueva Tasa Gestión Residuos (TRUA)	36.520.325	
Modif Precio Público prest sev. Centros Deportivos	-2.598.834	
Modif Precio Público Viveros Empresa	-49.578	
Tasa Móviles (Sentencias TS 1150/2016 de 20 de mayo y 1351/2016 de 8 de junio, por las que se declara conforme a Derecho el artículo 5 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa)	12.000.000	
Nueva Tasa por Servicios Docente de Policía Local (cursos CIFSE)	22.680	
Tasa Galerías Municipales (Exclusión del hecho imponible de la tasa a empresas que tributan por la tasa de 1,5%)		-654.334
<b>Cuantificación de lo que afectaría a ingresos corrientes</b>	<b>110.882.438</b>	<b>72.913.664</b>

## 5.2.- Medidas en materia de gastos

Por lo que se refiere a las medidas en materia de gastos, reiteramos la propuesta de incrementar el techo de gasto no financiero en los 575 millones que permitan afrontar los gastos que la ciudad de Madrid necesita, tanto en inversiones educativas, deportivas, culturales como infraestructuras viarias y zonas verdes.

<sup>2</sup> Se ha aplicado sobre las previsiones de derechos netos de 2017, correspondientes a cada subconcepto de ingresos un porcentaje de recaudación calculado que resulta de sumar como porcentaje de cobro de cada ejercicio el del último ejercicio liquidado (2015), y como porcentaje de cobro de ejercicios posteriores la suma de los porcentajes medios de recaudación de los últimos 5 ejercicios cerrados (2010-2014).

Destacar que en el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios, que supone en torno al 40 por ciento del gasto no financiero, y en el que se residencia una gran parte del gasto necesario para el funcionamiento de la ciudad, se ha realizado una estimación para 2017 que atiende a los aumentos comprometidos en los grandes contratos de prestación de servicios públicos, en concreto los compromisos adquiridos en el contrato de Gestión integral de infraestructuras viarias, en el contrato de Gestión integral y energética de instalaciones urbanas y alumbrado público y en la mayor dotación para el nuevo contrato de contenerización, recogida y transporte de residuos en la Ciudad de Madrid. Además, el aumento del gasto viene determinado, fundamentalmente, por la consolidación y aumento del gasto en atención a familia, infancia, mayores y exclusión social y el aumento en los precios de licitación de los contratos en general, coherente con una contratación pública socialmente responsable, teniendo en cuenta la incorporación de cláusulas sociales en los contratos a realizar por el Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, en este apartado de gastos hay que hacer constar que, tal y como se señala en el apartado 3 del presente plan, en la actualidad se está instruyendo el expediente de creación de una nueva empresa de capital íntegramente local cuyo objeto social se encuentra en el ámbito de los servicios medioambientales y cuyo fin último es la prestación de servicios de jardinería, de gestión de los puntos limpios y de mantenimiento del río Manzanares; haciendo constar que se crea como forma de gestión directa por la propia entidad por considerarse una forma de gestión más eficiente, toda vez que de los estudios realizados para la implementación de la medida, se calcula que esta nueva forma de gestión respecto de la actual (gestión indirecta en su mayor parte) supone un ahorro anual a la hacienda municipal de 2,3 millones de euros.

## 6. Recortes de gasto a aplicar con lectura estricta de la Regla de Gasto

En cualquier caso, si el Ayuntamiento de Madrid respetase estrictamente la Regla de Gasto para el ejercicio 2016 tendría que hacer los siguientes recortes de gasto:

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### MEDIDAS NO DISPONIBILIDAD PEF 2016-2017

GASTOS	PPTO 2016	CRÉD. DEF. 2016 a 31/03/16	MEDIDAS DE NO DISPONIBILIDAD	% respecto al CRÉD. INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO CON MEDIDAS
1 Gastos de personal	1.159.444.271	1.159.420.071	-10.000.000	-0,9%	1.149.420.071
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.617.817.074	1.634.698.199	-165.300.000	-10,2%	1.469.398.199
3 Gastos financieros	158.811.384	160.259.844			160.259.844
4 Transferencias corrientes	596.977.422	595.940.698	-55.500.000	-9,3%	540.440.698
5 Fondo de Conting. y Otros Imprev.	17.082.728	9.214.634			9.214.634
<b>operaciones corrientes</b>	<b>3.550.132.879</b>	<b>3.559.533.446</b>	<b>-230.800.000</b>		<b>3.328.733.446</b>
6 Inversiones reales	303.243.071	318.382.393	-192.500.000	-63,5%	125.882.393
7 Transferencias de capital	69.094.500	72.169.342	-6.200.000	-9,0%	65.969.342
<b>operaciones de capital</b>	<b>372.337.571</b>	<b>390.551.735</b>	<b>-198.700.000</b>		<b>191.851.735</b>
<b>TOTAL OPER. NO FINANCIERAS</b>	<b>3.922.470.450</b>	<b>3.950.085.181</b>	<b>-429.500.000</b>		<b>3.520.585.181</b>
8 Activos financieros	3.060.000	3.060.000			3.060.000
9 Pasivos financieros	557.970.015	557.970.015			557.970.015
<b>operaciones financieras</b>	<b>561.030.015</b>	<b>561.030.015</b>	<b>0</b>		<b>561.030.015</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.483.500.465</b>	<b>4.511.115.196</b>	<b>-429.500.000</b>		<b>4.081.615.196</b>

-Recortes en gastos de personal (capítulo 1) por valor de 10.000.000 euros, lo que supondría una reducción del 0,9% con respecto al volumen inicialmente presupuestado.

-Recortes en gastos corrientes de bienes y servicios (capítulo 2) por valor de 165.300.000 euros, lo que supondría una reducción del 10% con respecto al volumen inicialmente presupuestado. De esta cantidad, 30.051.780,00 corresponderían al recorte en el Fondo de Reequilibrio Territorial del Área de Coordinación Territorial y Asociaciones, y 32.000.000,00 euros al recorte en Ayuda a Domicilio del Área de Equidad, derechos sociales y empleo.

-Recortes en transferencias corrientes por valor de 55.500.000 euros (capítulo 4), lo que supondría una reducción del 9,3% con respecto al volumen inicialmente presupuestado.

-Recortes en inversiones reales (capítulo 6) por valor de 192.500.000 euros, lo que supondría una reducción del 63,5% con respecto al volumen inicialmente presupuestado.

De toda la cantidad de recortes citada en inversiones reales, cabe destacar que 9.560.500,00 euros corresponderían al programa de Innovación y ciudad inteligente de la Coordinación general de la alcaldía; 26.435.521,77 euros al programa de Gestión y defensa del patrimonio del Área de Economía y Hacienda; 12.803.542,83 euros Área de Salud, Seguridad y Emergencias; 56.143.043,52 euros al programa de Gestión urbanística, 14.193.815,65 euros al programa de Vías Públicas, y 17.536.017, 08 euros del programa de Infraestructuras urbanas del Área de Desarrollo Urbano Sostenible; 7.556.542,27 euros al programa de Patrimonio Verde y 5.650.000 euros del programa Zonas Verdes del Área de Medio ambiente y movilidad; 6.209.615,47 euros al programa Coordinación y fomento del deporte del Área de Cultura y Deportes; y 11.085.747,80 euros del programa Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria, 14.164.099,12 euros del programa Instalaciones Deportivas del sector de Distritos de la Ciudad.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EJECUCIÓN INVERSIONES 2015. CRÉDITO DISPONIBLES (NO AFECTOS A INGRESOS ESPECÍFICOS NI PATOLOGÍAS Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS)

RESUMEN SECCIONES	CREC.INICIAL	C.DEFINITIVO	C.DISPON.	RETENC.	AUTORIZ.	DISPUERTO	OBL.RECONOC.
PR Y CONTAB. A 28 DE ABRIL	300.938.071,00	299.233.864,87	211.306.986,26	13.922.389,37	74.004.489,24	61.208.478,29	15.101.209,96
PLENO	0,00	798,00	798,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	9.500.000,00	9.560.500,00	9.560.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GERENCIA DE LA CIUDAD	215.000,00	215.000,00	52.065,76	0,00	162.934,24	116.896,66	7.441,51
EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO	1.702.191,00	1.932.191,00	1.362.713,91	324.758,40	244.718,69	61.744,91	6.365,13
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES	420.000,00	429.460,00	420.004,09	0,00	9.455,91	0,00	0,00
PORTA VOZ, COORDINACIÓN JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO	126.000,00	116.540,00	56.788,52	18.013,63	41.737,85	11.737,85	0,00
ECONOMÍA Y HACIENDA	31.391.987,00	35.681.850,66	27.673.800,93	0,00	8.008.049,73	8.008.049,73	5.281.181,35
SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	16.918.766,00	17.055.896,00	12.803.542,83	135.000,00	4.117.353,17	2.129.947,08	532.492,87
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	350.100,00	365.113,00	353.358,44	0,00	11.754,56	11.054,56	0,00
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	140.917.217,00	141.113.694,44	95.660.704,29	8.711.227,62	36.741.762,53	33.484.748,90	6.995.504,26
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	39.052.189,00	39.058.814,00	21.556.029,62	1.033.248,93	16.469.535,45	12.790.148,13	1.306.277,40
CULTURA Y DEPORTES	12.556.543,00	11.929.743,00	7.743.195,58	79.717,34	4.106.830,08	1.228.548,79	584.865,85
TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISTRITOS	47.782.078,00	41.768.264,77	34.057.484,29	3.620.423,45	4.090.357,03	3.365.601,68	387.081,59

Importe a Reducir PEF Restrictivo

192.500.000,00

Sobrante s/ disponible

18.806.986,26

-Recortes en transferencias de capital (capítulo 7) por valor de 6.200.000 euros, lo que supondría una reducción del 9,0% con respecto al volumen inicialmente presupuestado

### Conclusiones

El Ayuntamiento de Madrid desde el año 2014 goza de una solidez económica consolidada en el tiempo como se refleja en las principales magnitudes derivadas de la liquidación de cada año que se han recogido anteriormente.

En el año 2015 se mantiene la tendencia al alza en todas las magnitudes relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin embargo, se incumple la Regla de Gasto como consecuencia, por una parte de la aprobación de medidas normativas en el ámbito tributario y, por otra, a la devolución de la parte de la paga extra de 2012.

El límite del gasto computable (GCRG) según lo establecido en la LOEPSF no ha permitido llegar al nivel de gasto que el Ayuntamiento de Madrid podría asumir en función de sus ingresos no financieros, hecho que si bien no ha sido impedimento para la prestación de servicios mínimos, lo cierto es que la calidad de los mismos ha ido deteriorándose a lo largo del periodo 2011-2015 y la administración municipal no ha podido atender adecuadamente las necesidades sociales derivadas de la crisis y de las políticas restrictivas y de empobrecimiento adoptadas por el Gobierno. A partir de 2016 la aplicación de esta regla, una vez realizados los ahorros de los ejercicios anteriores, podría ocasionar un mayor deterioro en la prestación de servicios públicos a los ciudadanos aún cuando la previsión de

ingresos permitiría incurrir en un mayor de gasto sin incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

De todo ello podemos deducir que la aplicación de la regla de gasto tiene sentido por lo que se refiere a administraciones que incumplan del objetivo de estabilidad, pero pierde todo su sentido cuando nos hallamos ante una administración que en los últimos años ha obtenido superávit y remanente de tesorería positivo, pues en este caso se obliga a la entidad a sacrificar, bien su capacidad de reducir la presión fiscal o bien su capacidad de asumir mayor gasto, con lo que en último término se está ocasionando un deterioro en la capacidad de prestar mejores servicios a la ciudadanía.

Siendo conscientes de la necesidad de cumplir con la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, desde el Ayuntamiento de Madrid entendemos que la interpretación excesivamente rigurosa del concepto de la regla de gasto en su aplicación a una administración que ha cumplido y garantiza que cumplirá con los objetivos generales de estabilidad en el futuro debería de modularse con medidas alternativas que permitiesen una flexibilidad en la interpretación de la misma.

Entre las medidas de flexibilización que podrían adoptarse se encuentran el incremento del límite de gasto no financiero (LGNF) mediante su aproximación al concepto de techo de gasto ajustado (TGAJ), hecho que podría ser viable si el límite de gasto se evolucionase a partir del presupuesto aprobado en lugar de hacerlo a partir de la liquidación. De la misma forma, se podría articular algún mecanismo legal que permitiese que una vez recuperado el ratio del 75 por ciento de deuda y se asumiese el compromiso de no concertar nuevas operaciones de endeudamiento, se excusase a la entidad local de la obligación de amortizar deuda anticipadamente.

Ante todas estas circunstancias, como conclusión final y teniendo en cuenta la sólida situación económica del Ayuntamiento de Madrid que hace que se mantengan las medidas tributarias incluidas en el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 se propone la elevación del límite de gasto con el objetivo de reconducir al Ayuntamiento a una situación de cumplimiento sin que se produzcan consecuencias graves en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo se propone la reformulación del cálculo del límite de gasto (LGNF) del artículo 12 LOEPSF para evitar que se produzca esa diferencia tan significativa entre el límite fijado por la Ley (LGNF) y el techo de gasto que podría asumir la entidad local en función de sus ingresos no financieros (TGAJ).

Por último, se propone la aplicación del remanente de tesorería de forma más flexible, fundamentalmente cuando su aplicación a la amortización anticipada de la deuda implica sobrecostes y pudiera conllevar la suscripción de operaciones de Tesorería para que sea posible el funcionamiento de la Entidad.

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010. CON AJUSTES DE  
CONTABILIDAD NACIONAL**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	2.195.278.762	2.188.504.323	2.293.443.785	104.939.462	4,80%
2 Impuestos indirectos	66.261.348	66.426.223	67.954.608	1.528.385	2,30%
3 Tasas y otros ingresos	580.915.130	585.980.377	583.237.896	-2.742.481	-0,47%
4 Transferencias corrientes	1.587.887.840	1.725.802.025	1.690.038.168	-35.763.857	-2,07%
5 Ingresos patrimoniales	106.873.274	96.280.441	85.222.302	-11.058.139	-11,49%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>4.537.216.355</b>	<b>4.662.993.388</b>	<b>4.719.896.759</b>	<b>56.903.371</b>	<b>1,22%</b>
6 Enajenación inversiones reales	117.241.831	34.489.213	22.500	-34.466.713	-99,93%
7 Transferencias de capital	22.746.059	7.080.691	200.000	-6.880.691	-97,18%
<b>operaciones de capital</b>	<b>139.987.890</b>	<b>41.569.904</b>	<b>222.500</b>	<b>-41.347.404</b>	<b>-99,46%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>4.677.204.245</b>	<b>4.704.563.292</b>	<b>4.720.119.259</b>	<b>15.555.967</b>	<b>0,33%</b>
8 Activos financieros	2.188.424	3.940.848	910.000	-3.030.848	-76,91%
9 Pasivos financieros	289.269	0	0	0	-100,00%
<b>operaciones financieras</b>	<b>2.477.694</b>	<b>3.940.848</b>	<b>910.000</b>	<b>-3.030.848</b>	<b>-76,91%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.679.681.939</b>	<b>4.708.504.139</b>	<b>4.721.029.259</b>	<b>12.525.120</b>	<b>0,27%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	1.301.041.130	1.370.110.769	1.411.412.464	41.301.695	3,01%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.438.104.539	1.610.952.276	1.652.356.526	41.404.250	2,57%
3 Gastos financieros	131.018.290	102.130.587	103.706.686	1.576.098	1,54%
4 Transferencias corrientes	176.024.852	212.586.165	202.344.504	-10.241.662	-4,82%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	33.933.438	33.933.438	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>3.046.188.811</b>	<b>3.295.779.797</b>	<b>3.403.753.618</b>	<b>107.973.820</b>	<b>3,28%</b>
6 Inversiones reales	235.703.832	482.353.190	572.247.634	89.894.444	18,64%
7 Transferencias de capital	8.535.809	70.287.632	23.784.248	-46.503.384	-66,16%
<b>operaciones de capital</b>	<b>244.239.641</b>	<b>552.640.822</b>	<b>596.031.882</b>	<b>43.391.060</b>	<b>7,85%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.290.428.452</b>	<b>3.848.420.619</b>	<b>3.999.785.500</b>	<b>151.364.881</b>	<b>3,93%</b>
8 Activos financieros	0	4.500.000	0	-4.500.000	-100,00%
9 Pasivos financieros	1.162.152.981	991.269.446	449.226.155	-542.043.291	-54,68%
<b>operaciones financieras</b>	<b>1.162.152.981</b>	<b>995.769.446</b>	<b>449.226.155</b>	<b>-546.543.291</b>	<b>-54,89%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.452.581.433</b>	<b>4.844.190.065</b>	<b>4.449.011.655</b>	<b>-395.178.410</b>	<b>-8,16%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	1.491.027.544	1.367.213.591	1.316.143.142	-51.070.449	-3,74%
Ahorro Neto Presupuestario	328.874.563	375.944.145	866.916.987	490.972.842	130,60%
<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.386.775.793</b>	<b>856.142.673</b>	<b>720.333.760</b>	<b>-135.808.913</b>	<b>-15,86%</b>

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015

### AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL (CONSOL-SEC-2010)

AJUSTES CRITERIOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017
<b>Ajuste Ingresos</b>		
CAP. 1	-199.431.327,17	-117.171.788,00
CAP. 2	-74.937.205,99	-73.206.067,00
CAP. 3	-96.297.144,03	
CAP. 4	298.140.951,43	212.493.237,24
CAP. 5	0,00	
CAP. 6		
CAP. 7	-0,44	
CAP. 8		
<b>TOTAL AJUSTES INGRESOS (1 a 7)</b>	<b>-72.524.726,20</b>	<b>22.115.382,24</b>
<b>Ajuste Gastos</b>		
CAP. 1	0,00	0,00
CAP. 2	-11.849.052,40	-151.793.093,09
CAP. 3	-67.477.440,15	-54.646.012,26
CAP. 4	-1.136.586,90	-28.757.240,49
CAP. 5	0,00	-3.028.620,56
CAP. 6	67.498.248,46	526,52
CAP. 7	-523.841,53	-11.350.711,59
Ajuste CAP.8	0,00	0,00
Ajuste CAP.9	68.737.961,81	49.452.684,00
<b>TOTAL AJUSTES GASTOS (1 a 7)</b>	<b>-13.488.672,52</b>	<b>-249.575.151,47</b>
<b>TOTAL AJUSTES INGR. Y GTOS. CAP. 1 A 7</b>	<b>-59.036.053,68</b>	<b>271.690.533,71</b>
<b>TOTAL AJUSTES INGR. Y GTOS. CAP. 1 A 9</b>	<b>-127.774.015,49</b>	<b>222.237.849,71</b>

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010. SIN AJUSTES DE  
CONTABILIDAD NACIONAL**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	2.400.356.560	2.387.935.650	2.410.615.573	22.679.923	0,95%
2 Impuestos indirectos	137.743.204	141.363.429	141.160.675	-202.754	-0,14%
3 Tasas y otros ingresos	687.524.022	682.277.521	583.237.896	-99.039.625	-14,52%
4 Transferencias corrientes	1.449.892.398	1.427.661.074	1.477.544.931	49.883.857	3,49%
5 Ingresos patrimoniales	140.419.787	96.280.441	85.222.302	-11.058.139	-11,49%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>4.815.935.970</b>	<b>4.735.518.114</b>	<b>4.697.781.377</b>	<b>-37.736.737</b>	<b>-0,80%</b>
6 Enajenación inversiones reales	117.898.422	34.489.213	22.500	-34.466.713	-99,93%
7 Transferencias de capital	21.649.665	7.080.691	200.000	-6.880.691	-97,18%
<b>operaciones de capital</b>	<b>139.548.087</b>	<b>41.569.904</b>	<b>222.500</b>	<b>-41.347.404</b>	<b>-99,46%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>4.955.484.057</b>	<b>4.777.088.018</b>	<b>4.698.003.877</b>	<b>-79.084.141</b>	<b>-1,66%</b>
8 Activos financieros	2.187.504	3.940.848	910.000	-3.030.848	-76,91%
9 Pasivos financieros	289.269	0	0	0	-100,00%
<b>operaciones financieras</b>	<b>2.476.774</b>	<b>3.940.848</b>	<b>910.000</b>	<b>-3.030.848</b>	<b>-76,91%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.957.960.831</b>	<b>4.781.028.866</b>	<b>4.698.913.877</b>	<b>-82.114.989</b>	<b>-1,72%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	1.301.041.130	1.370.110.769	1.411.412.464	41.301.695	3,01%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.423.461.441	1.622.801.329	1.804.149.619	181.348.290	11,18%
3 Gastos financieros	203.235.594	169.608.027	158.352.698	-11.255.329	-6,64%
4 Transferencias corrientes	175.956.746	213.722.752	231.101.744	17.378.992	8,13%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	36.962.059	36.962.059	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>3.103.694.910</b>	<b>3.376.242.877</b>	<b>3.641.978.584</b>	<b>265.735.707</b>	<b>7,87%</b>
6 Inversiones reales	224.023.538	414.854.941	572.247.107	157.392.166	37,94%
7 Transferencias de capital	9.331.436	70.811.474	35.134.960	-35.676.514	-50,38%
<b>operaciones de capital</b>	<b>233.354.974</b>	<b>485.666.415</b>	<b>607.382.067</b>	<b>121.715.652</b>	<b>25,06%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.337.049.884</b>	<b>3.861.909.292</b>	<b>4.249.360.651</b>	<b>387.451.359</b>	<b>10,03%</b>
8 Activos financieros	0	4.500.000	0	-4.500.000	-100,00%
9 Pasivos financieros	1.093.746.557	922.531.484	399.773.471	-522.758.013	-56,67%
<b>operaciones financieras</b>	<b>1.093.746.557</b>	<b>927.031.484</b>	<b>399.773.471</b>	<b>-527.258.013</b>	<b>-56,88%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.430.796.441</b>	<b>4.788.940.775</b>	<b>4.649.134.122</b>	<b>-139.806.653</b>	<b>-2,92%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	1.712.241.060	1.359.275.237	1.055.802.793	-303.472.444	-22,33%
Ahorro Neto Presupuestario	618.494.503	436.743.754	656.029.322	219.285.568	50,21%
<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.618.434.173</b>	<b>915.178.726</b>	<b>448.643.226</b>	<b>-466.535.500</b>	<b>-50,98%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	2.187.504	-559.152	910.000	1.469.152	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-1.093.457.287	-922.531.484	-399.773.471	522.758.013	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>-1.091.269.783</b>	<b>-923.090.636</b>	<b>-398.863.471</b>	<b>524.227.165</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>527.164.390</b>	<b>-7.911.910</b>	<b>49.779.755</b>	<b>57.691.665</b>	

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
CONSOLIDADO CON OO.AA.**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	2.400.356.560	2.387.935.650	2.410.615.573	22.679.923	0,95%
2 Impuestos indirectos	137.743.204	141.363.429	141.160.675	-202.754	-0,14%
3 Tasas y otros ingresos	688.033.233	685.762.048	583.237.896	-102.524.152	-14,95%
4 Transferencias corrientes	1.447.060.007	1.424.578.627	1.476.438.731	51.860.104	3,64%
5 Ingresos patrimoniales	108.660.591	100.357.448	93.536.710	-6.820.738	-6,80%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>4.781.853.596</b>	<b>4.739.997.202</b>	<b>4.704.989.585</b>	<b>-35.007.617</b>	<b>-0,74%</b>
6 Enajenación inversiones reales	115.973.918	61.973.873	22.500	-61.951.373	-99,96%
7 Transferencias de capital	21.649.665	7.080.691	0	-7.080.691	-100,00%
<b>operaciones de capital</b>	<b>137.623.583</b>	<b>69.054.563</b>	<b>22.500</b>	<b>-69.032.063</b>	<b>-99,97%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>4.919.477.179</b>	<b>4.809.051.765</b>	<b>4.705.012.085</b>	<b>-104.039.680</b>	<b>-2,16%</b>
8 Activos financieros	366.733	2.940.000	0	-2.940.000	-100,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>366.733</b>	<b>2.940.000</b>	<b>0</b>	<b>-2.940.000</b>	<b>-100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.919.843.912</b>	<b>4.811.991.765</b>	<b>4.705.012.085</b>	<b>-106.979.680</b>	<b>-2,22%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	1.263.515.399	1.330.648.483	1.373.148.337	42.499.854	3,19%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.413.531.436	1.605.287.720	1.785.511.798	180.224.078	11,23%
3 Gastos financieros	179.602.492	149.817.320	136.472.477	-13.344.843	-8,91%
4 Transferencias corrientes	267.482.339	331.234.914	348.179.305	16.944.391	5,12%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	36.962.059	36.962.059	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>3.124.131.666</b>	<b>3.416.988.438</b>	<b>3.680.273.977</b>	<b>263.285.539</b>	<b>7,71%</b>
6 Inversiones reales	208.791.081	390.479.541	500.655.082	110.175.541	28,22%
7 Transferencias de capital	18.337.275	102.108.347	138.526.985	36.418.639	35,67%
<b>operaciones de capital</b>	<b>227.128.356</b>	<b>492.587.888</b>	<b>639.182.067</b>	<b>146.594.179</b>	<b>29,76%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.351.260.022</b>	<b>3.909.576.325</b>	<b>4.319.456.044</b>	<b>409.879.719</b>	<b>10,48%</b>
8 Activos financieros	0	34.218.987	0	-34.218.987	-100,00%
9 Pasivos financieros	1.058.276.485	904.378.388	385.556.041	-518.822.347	-57,37%
<b>operaciones financieras</b>	<b>1.058.276.485</b>	<b>938.597.375</b>	<b>385.556.041</b>	<b>-553.041.334</b>	<b>-58,92%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.409.536.507</b>	<b>4.848.173.701</b>	<b>4.705.012.085</b>	<b>-143.161.616</b>	<b>-2,95%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>1.657.721.930</b>	<b>1.323.008.764</b>	<b>1.024.715.608</b>	<b>-298.293.156</b>	<b>-22,55%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>599.445.445</b>	<b>418.630.376</b>	<b>639.159.567</b>	<b>220.529.191</b>	<b>52,68%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>1.568.217.157</b>	<b>899.475.440</b>	<b>385.556.041</b>	<b>-513.919.399</b>	<b>-57,14%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	366.733	-31.278.987	0	31.278.987	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-1.058.276.485	-904.378.388	-385.556.041	518.822.347	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>-1.057.909.752</b>	<b>-935.657.375</b>	<b>-385.556.041</b>	<b>550.101.334</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>510.307.405</b>	<b>-36.181.936</b>	<b>0</b>	<b>36.181.936</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)		46.002.867			
RT GG aplicado (OR)		529.938.785			
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>510.307.405</b>	<b>539.759.717</b>	<b>0</b>		

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	2.400.356.560	2.387.935.650	2.410.615.573	22.679.923	0,95%
2 Impuestos indirectos	137.743.204	141.363.429	141.160.675	-202.754	-0,14%
3 Tasas y otros ingresos	672.183.912	685.648.253	583.172.164	-102.476.089	-14,95%
4 Transferencias corrientes	1.459.264.162	1.430.654.262	1.472.346.373	41.692.111	2,91%
5 Ingresos patrimoniales	108.603.011	100.328.710	93.529.938	-6.798.772	-6,78%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>4.778.150.848</b>	<b>4.745.930.303</b>	<b>4.700.824.723</b>	<b>-45.105.580</b>	<b>-0,95%</b>
6 Enajenación inversiones reales	115.973.918	61.973.873	0	-61.973.873	-100,00%
7 Transferencias de capital	22.499.665	7.080.691	0	-7.080.691	-100,00%
<b>operaciones de capital</b>	<b>138.473.583</b>	<b>69.054.563</b>	<b>0</b>	<b>-69.054.563</b>	<b>-100,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>4.916.624.431</b>	<b>4.814.984.867</b>	<b>4.700.824.723</b>	<b>-114.160.144</b>	<b>-2,37%</b>
8 Activos financieros	366.733	2.940.000	0	-2.940.000	-100,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>366.733</b>	<b>2.940.000</b>	<b>0</b>	<b>-2.940.000</b>	<b>-100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.916.991.164</b>	<b>4.817.924.867</b>	<b>4.700.824.723</b>	<b>-117.100.144</b>	<b>-2,43%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	1.102.667.437	1.159.339.296	1.197.561.747	38.222.451	3,30%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.345.502.784	1.524.794.365	1.697.723.742	172.929.377	11,34%
3 Gastos financieros	179.059.382	149.455.575	136.110.305	-13.345.270	-8,93%
4 Transferencias corrientes	503.312.371	583.486.507	607.751.261	24.264.754	4,16%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	36.962.059	36.962.059	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>3.130.541.975</b>	<b>3.417.075.744</b>	<b>3.676.109.115</b>	<b>259.033.372</b>	<b>7,58%</b>
6 Inversiones reales	195.430.732	366.895.690	478.535.926	111.640.236	30,43%
7 Transferencias de capital	30.801.647	120.881.840	160.623.641	39.741.801	32,88%
<b>operaciones de capital</b>	<b>226.232.379</b>	<b>487.777.530</b>	<b>639.159.567</b>	<b>151.382.037</b>	<b>31,04%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.356.774.354</b>	<b>3.904.853.273</b>	<b>4.315.268.682</b>	<b>410.415.409</b>	<b>10,51%</b>
8 Activos financieros	0	34.218.987	0	-34.218.987	-100,00%
9 Pasivos financieros	1.058.276.485	904.378.388	385.556.041	-518.822.347	-57,37%
<b>operaciones financieras</b>	<b>1.058.276.485</b>	<b>938.597.375</b>	<b>385.556.041</b>	<b>-553.041.334</b>	<b>-58,92%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.415.050.839</b>	<b>4.843.450.649</b>	<b>4.700.824.723</b>	<b>-142.625.926</b>	<b>-2,94%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>1.647.608.873</b>	<b>1.328.854.560</b>	<b>1.024.715.608</b>	<b>-304.138.952</b>	<b>-22,89%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>589.332.388</b>	<b>424.476.172</b>	<b>639.159.567</b>	<b>214.683.395</b>	<b>50,58%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>1.559.850.077</b>	<b>910.131.593</b>	<b>385.556.041</b>	<b>-524.575.552</b>	<b>-57,64%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	366.733	-31.278.987	0	31.278.987	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-1.058.276.485	-904.378.388	-385.556.041	518.822.347	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>-1.057.909.752</b>	<b>-935.657.375</b>	<b>-385.556.041</b>	<b>550.101.334</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>501.940.325</b>	<b>-25.525.782</b>	<b>0</b>	<b>25.525.782</b>	
Desviaciones positivas	-57.916.374				
Desviaciones negativas	12.624.109				
RT AFECTADO aplicado (OR)		46.002.867			
RT GG aplicado (OR)	328.155.831	519.469.087			
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>784.803.891</b>	<b>539.946.172</b>	<b>0</b>		

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### IAM

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0		0	
2 Impuestos indirectos	0	0		0	
3 Tasas y otros ingresos	300.047	88.519	57.500	-31.019	-35,04%
4 Transferencias corrientes	74.187.216	82.349.551	84.440.031	2.090.480	2,54%
5 Ingresos patrimoniales	49.878	19.101		-19.101	-100,00%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>74.537.141</b>	<b>82.457.171</b>	<b>84.497.531</b>	<b>2.040.360</b>	<b>2,47%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0	22.500	22.500	
7 Transferencias de capital	11.848.761	16.767.217	19.175.200	2.407.983	14,36%
<b>operaciones de capital</b>	<b>11.848.761</b>	<b>16.767.217</b>	<b>19.197.700</b>	<b>2.430.483</b>	<b>14,50%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>86.385.902</b>	<b>99.224.389</b>	<b>103.695.231</b>	<b>4.470.842</b>	<b>4,51%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>86.385.902</b>	<b>99.224.389</b>	<b>103.695.231</b>	<b>4.470.842</b>	<b>4,51%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	27.552.822	29.223.241	29.394.335	171.094	0,59%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	40.227.406	48.926.350	55.103.196	6.176.846	12,62%
3 Gastos financieros	5.123	0		0	
4 Transferencias corrientes	3.990.913	6.053.985		-6.053.985	-100,00%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0		0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>71.776.265</b>	<b>84.203.576</b>	<b>84.497.531</b>	<b>293.955</b>	<b>0,35%</b>
6 Inversiones reales	12.549.296	21.074.797	19.197.700	-1.877.097	-8,91%
7 Transferencias de capital	0	0		0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>12.549.296</b>	<b>21.074.797</b>	<b>19.197.700</b>	<b>-1.877.097</b>	<b>-8,91%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.325.560</b>	<b>105.278.374</b>	<b>103.695.231</b>	<b>-1.583.143</b>	<b>-1,50%</b>
10 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>84.325.560</b>	<b>105.278.374</b>	<b>103.695.231</b>	<b>-1.583.143</b>	<b>-1,50%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>2.760.876</b>	<b>-1.746.405</b>	<b>0</b>	<b>1.746.405</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>2.760.876</b>	<b>-1.746.405</b>	<b>0</b>	<b>1.746.405</b>	<b>-100,00%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>2.060.342</b>	<b>-6.053.985</b>	<b>0</b>	<b>6.053.985</b>	<b>-100,00%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>2.060.342</b>	<b>-6.053.985</b>	<b>0</b>	<b>6.053.985</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)					
RT GG aplicado (OR)		6.053.985			
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>2.060.342</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### A. EMPLEO

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0		0	
2 Impuestos indirectos	0	0		0	
3 Tasas y otros ingresos	53.465	8.000	5.000	-3.000	-37,50%
4 Transferencias corrientes	26.086.290	30.556.310	29.198.174	-1.358.136	-4,44%
5 Ingresos patrimoniales	65	0		0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>26.139.820</b>	<b>30.564.310</b>	<b>29.203.174</b>	<b>-1.361.136</b>	<b>-4,45%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0		0	
7 Transferencias de capital	88.923	540.000	544.860	4.860	0,90%
<b>operaciones de capital</b>	<b>88.923</b>	<b>540.000</b>	<b>544.860</b>	<b>4.860</b>	<b>0,90%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>26.228.743</b>	<b>31.104.310</b>	<b>29.748.034</b>	<b>-1.356.276</b>	<b>-4,36%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>26.228.743</b>	<b>31.104.310</b>	<b>29.748.034</b>	<b>-1.356.276</b>	<b>-4,36%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	18.516.946	23.031.912	22.303.509	-728.403	-3,16%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	3.809.196	5.953.853	5.613.190	-340.663	-5,72%
3 Gastos financieros	14.017	45.000	45.405	405	0,90%
4 Transferencias corrientes	2.637.907	4.627.809	1.241.070	-3.386.739	-73,18%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0		0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>24.978.066</b>	<b>33.658.574</b>	<b>29.203.174</b>	<b>-4.455.400</b>	<b>-13,24%</b>
6 Inversiones reales	115.998	540.000	544.860	4.860	0,90%
7 Transferencias de capital	0	0		0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>115.998</b>	<b>540.000</b>	<b>544.860</b>	<b>4.860</b>	<b>0,90%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>25.094.064</b>	<b>34.198.574</b>	<b>29.748.034</b>	<b>-4.450.540</b>	<b>-13,01%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>25.094.064</b>	<b>34.198.574</b>	<b>29.748.034</b>	<b>-4.450.540</b>	<b>-13,01%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>1.161.754</b>	<b>-3.094.264</b>	<b>0</b>	<b>3.094.264</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>1.161.754</b>	<b>-3.094.264</b>	<b>0</b>	<b>3.094.264</b>	<b>-100,00%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>1.134.679</b>	<b>-3.094.264</b>	<b>0</b>	<b>3.094.264</b>	<b>-100,00%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>1.134.679</b>	<b>-3.094.264</b>	<b>0</b>	<b>3.094.264</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)		186.456			
RT GG aplicado (OR)		2.907.809			
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>1.134.679</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### ATM

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0		0	
2 Impuestos indirectos	0	0		0	
3 Tasas y otros ingresos	20.550	28.006	2.020	-25.986	-92,79%
4 Transferencias corrientes	51.047.908	52.754.803	52.629.027	-125.776	-0,24%
5 Ingresos patrimoniales	7.251	9.637	6.722	-2.915	-30,25%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>51.075.708</b>	<b>52.792.446</b>	<b>52.637.769</b>	<b>-154.677</b>	<b>-0,29%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0		0	
7 Transferencias de capital	38.740	115.195	248.277	133.082	115,53%
<b>operaciones de capital</b>	<b>38.740</b>	<b>115.195</b>	<b>248.277</b>	<b>133.082</b>	<b>115,53%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>51.114.449</b>	<b>52.907.641</b>	<b>52.886.046</b>	<b>-21.595</b>	<b>-0,04%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>51.114.449</b>	<b>52.907.641</b>	<b>52.886.046</b>	<b>-21.595</b>	<b>-0,04%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	43.328.499	44.644.610	44.410.674	-233.936	-0,52%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	6.187.453	7.830.336	7.906.420	76.084	0,97%
3 Gastos financieros	520.283	310.000	313.100	3.100	1,00%
4 Transferencias corrientes	1.006.397	966.894	7.575	-959.319	-99,22%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>51.042.632</b>	<b>53.751.840</b>	<b>52.637.769</b>	<b>-1.114.071</b>	<b>-2,07%</b>
6 Inversiones reales	38.740	115.195	248.277	133.082	115,53%
7 Transferencias de capital	0	0		0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>38.740</b>	<b>115.195</b>	<b>248.277</b>	<b>133.082</b>	<b>115,53%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>51.081.372</b>	<b>53.867.035</b>	<b>52.886.046</b>	<b>-980.989</b>	<b>-1,82%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>51.081.372</b>	<b>53.867.035</b>	<b>52.886.046</b>	<b>-980.989</b>	<b>-1,82%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	33.077	-959.394	0	959.394	-100,00%
Ahorro Neto Presupuestario	33.077	-959.394	0	959.394	-100,00%
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>33.077</b>	<b>-959.394</b>	<b>0</b>	<b>959.394</b>	<b>-100,00%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>33.077</b>	<b>-959.394</b>	<b>0</b>	<b>959.394</b>	<b>0</b>
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)					
RT GG aplicado (OR)			959.394		
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>33.077</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### M. SALUD

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0		0	
2 Impuestos indirectos	0	0		0	
3 Tasas y otros ingresos	15.467.868	-10.730		10.730	-100,00%
4 Transferencias corrientes	78.267.015	80.610.148	86.477.234	5.867.086	7,28%
5 Ingresos patrimoniales	375	0	50	50	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>93.735.258</b>	<b>80.599.418</b>	<b>86.477.284</b>	<b>5.877.866</b>	<b>7,29%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0		0	
7 Transferencias de capital	487.948	1.328.585	2.105.598	777.013	58,48%
<b>operaciones de capital</b>	<b>487.948</b>	<b>1.328.585</b>	<b>2.105.598</b>	<b>777.013</b>	<b>58,48%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>94.223.206</b>	<b>81.928.003</b>	<b>88.582.882</b>	<b>6.654.879</b>	<b>8,12%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>94.223.206</b>	<b>81.928.003</b>	<b>88.582.882</b>	<b>6.654.879</b>	<b>8,12%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	59.262.827	60.611.500	65.057.470	4.445.970	7,34%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	17.621.342	17.594.933	19.020.938	1.426.005	8,10%
3 Gastos financieros	3.687	6.745	3.667	-3.078	-45,64%
4 Transferencias corrientes	11.226.094	1.883.462	2.395.209	511.747	27,17%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0		0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>88.113.950</b>	<b>80.096.640</b>	<b>86.477.284</b>	<b>6.380.644</b>	<b>7,97%</b>
6 Inversiones reales	655.206	1.831.363	2.105.598	274.235	14,97%
7 Transferencias de capital	850.000	0		0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>1.505.206</b>	<b>1.831.363</b>	<b>2.105.598</b>	<b>274.235</b>	<b>14,97%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>89.619.156</b>	<b>81.928.003</b>	<b>88.582.882</b>	<b>6.654.879</b>	<b>8,12%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>89.619.156</b>	<b>81.928.003</b>	<b>88.582.882</b>	<b>6.654.879</b>	<b>8,12%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	5.621.308	502.778	0	-502.778	-100,00%
Ahorro Neto Presupuestario	5.621.308	502.778	0	-502.778	-100,00%
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>4.604.050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>4.604.050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)					
RT GG aplicado (OR)					
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>4.604.050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### AGENCIA DE ACTIVIDADES

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0		0	
2 Impuestos indirectos	0	0		0	
3 Tasas y otros ingresos	7.392	0	1.212	1.212	
4 Transferencias corrientes	12.912.337	13.985.807	14.563.702	577.895	4,13%
5 Ingresos patrimoniales	12	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>12.919.741</b>	<b>13.985.807</b>	<b>14.564.914</b>	<b>579.107</b>	<b>4,14%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0		0	
7 Transferencias de capital	0	22.496	22.721	225	1,00%
<b>operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>22.496</b>	<b>22.721</b>	<b>225</b>	<b>1,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12.919.741</b>	<b>14.008.303</b>	<b>14.587.635</b>	<b>579.332</b>	<b>4,14%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>12.919.741</b>	<b>14.008.303</b>	<b>14.587.635</b>	<b>579.332</b>	<b>4,14%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	12.186.868	13.797.924	14.420.602	622.678	4,51%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	183.254	187.883	144.312	-43.571	-23,19%
3 Gastos financieros	0	0		0	
4 Transferencias corrientes	13.576	548.510		-548.510	-100,00%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0		0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>12.383.698</b>	<b>14.534.316</b>	<b>14.564.914</b>	<b>30.598</b>	<b>0,21%</b>
6 Inversiones reales	1.109	22.496	22.721	225	1,00%
7 Transferencias de capital	0	0		0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>1.109</b>	<b>22.496</b>	<b>22.721</b>	<b>225</b>	<b>1,00%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12.384.807</b>	<b>14.556.812</b>	<b>14.587.635</b>	<b>30.823</b>	<b>0,21%</b>
8 Activos financieros	0	0		0	
9 Pasivos financieros	0	0		0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>12.384.807</b>	<b>14.556.812</b>	<b>14.587.635</b>	<b>30.823</b>	<b>0,21%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>536.042</b>	<b>-548.510</b>	<b>0</b>	<b>548.510</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>536.042</b>	<b>-548.510</b>	<b>0</b>	<b>548.510</b>	<b>-100,00%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>534.933</b>	<b>-548.510</b>	<b>0</b>	<b>548.510</b>	<b>-100,00%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>534.933</b>	<b>-548.510</b>	<b>0</b>	<b>548.510</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)					
RT GG aplicado (OR)			548.510		
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>534.933</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE TOTAL OO.AA.

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	
3 Tasas y otros ingresos	15.849.322	113.795	65.732	-48.063	-42,24%
4 Transferencias corrientes	242.500.765	260.256.618	267.308.168	7.051.550	2,71%
5 Ingresos patrimoniales	57.580	28.738	6.772	-21.966	-76,44%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>258.407.667</b>	<b>260.399.151</b>	<b>267.380.672</b>	<b>6.981.521</b>	<b>2,68%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0	22.500	22.500	
7 Transferencias de capital	12.464.372	18.773.494	22.096.656	3.323.163	17,70%
<b>operaciones de capital</b>	<b>12.464.372</b>	<b>18.773.494</b>	<b>22.119.156</b>	<b>3.345.663</b>	<b>17,82%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>270.872.040</b>	<b>279.172.645</b>	<b>289.499.828</b>	<b>10.327.183</b>	<b>3,70%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>270.872.040</b>	<b>279.172.645</b>	<b>289.499.828</b>	<b>10.327.183</b>	<b>3,70%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	160.847.961	171.309.187	175.586.590	4.277.403	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	68.028.652	80.493.355	87.788.056	7.294.701	9,06%
3 Gastos financieros	543.109	361.745	362.172	427	0,12%
4 Transferencias corrientes	18.874.888	14.080.660	3.643.854	-10.436.806	-74,12%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos		0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>248.294.610</b>	<b>266.244.947</b>	<b>267.380.672</b>	<b>1.135.725</b>	<b>0,43%</b>
6 Inversiones reales	13.360.349	23.583.851	22.119.156	-1.464.695	-6,21%
7 Transferencias de capital	850.000	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>14.210.349</b>	<b>23.583.851</b>	<b>22.119.156</b>	<b>-1.464.695</b>	<b>-6,21%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>262.504.959</b>	<b>289.828.798</b>	<b>289.499.828</b>	<b>-328.970</b>	<b>-0,11%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>262.504.959</b>	<b>289.828.798</b>	<b>289.499.828</b>	<b>-328.970</b>	<b>-0,11%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>10.113.057</b>	<b>-5.845.796</b>	<b>0</b>	<b>5.845.796</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>10.113.057</b>	<b>-5.845.796</b>	<b>0</b>	<b>5.845.796</b>	<b>-100,00%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>8.367.080</b>	<b>-10.656.153</b>	<b>0</b>	<b>10.656.153</b>	<b>-100,00%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>8.367.080</b>	<b>-10.656.153</b>	<b>0</b>	<b>10.656.153</b>	
Desviaciones positivas					
Desviaciones negativas					
RT AFECTADO aplicado (OR)		186.456			
RT GG aplicado (OR)		10.469.698			
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>8.367.080</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
ELIMINACIONES OO.AA.**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0			0	
2 Impuestos indirectos	0			0	
3 Tasas y otros ingresos	0			0	
4 Transferencias corrientes	254.704.920	266.332.253	263.215.810	-3.116.443	-1,17%
5 Ingresos patrimoniales	0			0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>254.704.920</b>	<b>266.332.253</b>	<b>263.215.810</b>	<b>-3.116.443</b>	<b>-1,17%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0			0	
7 Transferencias de capital	13.314.372	18.773.494	22.096.656	3.323.163	17,70%
<b>operaciones de capital</b>	<b>13.314.372</b>	<b>18.773.494</b>	<b>22.096.656</b>	<b>3.323.163</b>	<b>17,70%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>268.019.292</b>	<b>285.105.746</b>	<b>285.312.466</b>	<b>206.720</b>	<b>0,07%</b>
8 Activos financieros	0			0	
9 Pasivos financieros	0			0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>268.019.292</b>	<b>285.105.746</b>	<b>285.312.466</b>	<b>206.720</b>	<b>0,07%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	0			0	
2 Gastos bienes corrientes y servicios	0			0	
3 Gastos financieros	0			0	
4 Transferencias corrientes	254.704.920	266.332.253	263.215.810	-3.116.443	-1,17%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0			0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>254.704.920</b>	<b>266.332.253</b>	<b>263.215.810</b>	<b>-3.116.443</b>	<b>-1,17%</b>
6 Inversiones reales	0			0	
7 Transferencias de capital	13.314.372	18.773.494	22.096.656	3.323.163	17,70%
<b>operaciones de capital</b>	<b>13.314.372</b>	<b>18.773.494</b>	<b>22.096.656</b>	<b>3.323.163</b>	<b>17,70%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>268.019.292</b>	<b>285.105.746</b>	<b>285.312.466</b>	<b>206.720</b>	<b>0,07%</b>
8 Activos financieros	0			0	
9 Pasivos financieros	0			0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>268.019.292</b>	<b>285.105.746</b>	<b>285.312.466</b>	<b>206.720</b>	<b>0,07%</b>

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
MADRID CALLE 30, S.A.**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	
5 Ingresos patrimoniales	118.693.218	136.675.509	142.839.785	6.164.276	4,51%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>118.693.218</b>	<b>136.675.509</b>	<b>142.839.785</b>	<b>6.164.276</b>	<b>4,51%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>118.693.218</b>	<b>136.675.509</b>	<b>142.839.785</b>	<b>6.164.276</b>	<b>4,51%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>118.693.218</b>	<b>136.675.509</b>	<b>142.839.785</b>	<b>6.164.276</b>	<b>4,51%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	1.054.480	858.444	843.358	-15.086	-1,76%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	56.902.576	52.484.611	57.150.849	4.666.238	8,89%
3 Gastos financieros	51.601.221	53.014.974	54.492.028	1.477.054	2,79%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>109.558.277</b>	<b>106.358.029</b>	<b>112.486.235</b>	<b>6.128.206</b>	<b>5,76%</b>
6 Inversiones reales	10.517.313	21.216.910	27.084.289	5.867.379	27,65%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>10.517.313</b>	<b>21.216.910</b>	<b>27.084.289</b>	<b>5.867.379</b>	<b>27,65%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>120.075.591</b>	<b>127.574.939</b>	<b>139.570.524</b>	<b>11.995.585</b>	<b>9,40%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>120.075.591</b>	<b>127.574.939</b>	<b>139.570.524</b>	<b>11.995.585</b>	<b>9,40%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>9.134.941</b>	<b>30.317.480</b>	<b>30.353.550</b>	<b>36.070</b>	<b>0,12%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>9.134.941</b>	<b>30.317.480</b>	<b>30.353.550</b>	<b>36.070</b>	<b>0,12%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>-1.382.372</b>	<b>9.100.570</b>	<b>3.269.261</b>	<b>-5.831.309</b>	<b>-64,08%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>-1.382.372</b>	<b>9.100.570</b>	<b>3.269.261</b>	<b>-5.831.309</b>	

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	
4 Transferencias corrientes	41.086.062	55.401.435	54.728.235	-673.200	-1,22%
5 Ingresos patrimoniales	29.921.819	33.845.143	33.133.259	-711.884	-2,10%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>71.007.881</b>	<b>89.246.578</b>	<b>87.861.494</b>	<b>-1.385.084</b>	<b>-1,55%</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	
7 Transferencias de capital	9.005.839	3.310.000	6.117.000	2.807.000	84,80%
<b>operaciones de capital</b>	<b>9.005.839</b>	<b>3.310.000</b>	<b>6.117.000</b>	<b>2.807.000</b>	<b>84,80%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>80.013.720</b>	<b>92.556.578</b>	<b>93.978.494</b>	<b>1.421.916</b>	<b>1,54%</b>
8 Activos financieros	166.705	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>166.705</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>80.180.424</b>	<b>92.556.578</b>	<b>93.978.494</b>	<b>1.421.916</b>	<b>1,54%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	22.914.091	24.557.805	23.182.672	-1.375.133	-5,60%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	47.459.248	62.736.349	63.073.328	336.979	0,54%
3 Gastos financieros	1.990.116	5.000	5.000	0	0,00%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>72.363.456</b>	<b>87.299.154</b>	<b>86.261.000</b>	<b>-1.038.154</b>	<b>-1,19%</b>
6 Inversiones reales	7.571.791	3.310.000	6.117.000	2.807.000	84,80%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>7.571.791</b>	<b>3.310.000</b>	<b>6.117.000</b>	<b>2.807.000</b>	<b>84,80%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>79.935.247</b>	<b>90.609.154</b>	<b>92.378.000</b>	<b>1.768.846</b>	<b>1,95%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>79.935.247</b>	<b>90.609.154</b>	<b>92.378.000</b>	<b>1.768.846</b>	<b>1,95%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>-1.355.575</b>	<b>1.947.424</b>	<b>1.600.494</b>	<b>-346.930</b>	<b>-17,81%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>-1.355.575</b>	<b>1.947.424</b>	<b>1.600.494</b>	<b>-346.930</b>	<b>-17,81%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>78.473</b>	<b>1.947.424</b>	<b>1.600.494</b>	<b>-346.930</b>	<b>-17,81%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	166.705	0	0	0	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>166.705</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>245.178</b>	<b>1.947.424</b>	<b>1.600.494</b>	<b>-346.930</b>	<b>-17,81%</b>

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE

### EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	
4 Transferencias corrientes	53.272.402	67.045.574	63.455.526	-3.590.048	-5,35%
5 Ingresos patrimoniales	45.983.297	10.488.152	10.000.000	-488.152	-4,65%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>99.255.699</b>	<b>77.533.726</b>	<b>73.455.526</b>	<b>-4.078.200</b>	<b>-5,26%</b>
6 Enajenación inversiones reales	656.591	0	0	0	
7 Transferencias de capital	0	22.146.873	97.475.025	75.328.152	340,13%
<b>operaciones de capital</b>	<b>656.591</b>	<b>22.146.873</b>	<b>97.475.025</b>	<b>75.328.152</b>	<b>340,13%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>99.912.290</b>	<b>99.680.599</b>	<b>170.930.551</b>	<b>71.249.952</b>	<b>71,48%</b>
8 Activos financieros	1.654.067	1.000.848	910.000	-90.848	-9,08%
9 Pasivos financieros	289.269	29.718.987	0	-29.718.987	-100,00%
<b>operaciones financieras</b>	<b>1.943.336</b>	<b>30.719.835</b>	<b>910.000</b>	<b>-29.809.835</b>	<b>-97,04%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>101.855.626</b>	<b>130.400.434</b>	<b>171.840.551</b>	<b>41.440.117</b>	<b>31,78%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	13.557.159	14.046.036	14.238.097	192.061	1,37%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	27.481.419	27.602.853	27.000.000	-602.853	-2,18%
3 Gastos financieros	6.491.951	5.442.462	6.000.000	557.538	10,24%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>47.530.529</b>	<b>47.091.351</b>	<b>47.238.097</b>	<b>146.746</b>	<b>0,31%</b>
6 Inversiones reales	1.851.995	22.202.568	65.475.025	43.272.457	194,90%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>1.851.995</b>	<b>22.202.568</b>	<b>65.475.025</b>	<b>43.272.457</b>	<b>194,90%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>49.382.524</b>	<b>69.293.919</b>	<b>112.713.122</b>	<b>43.419.203</b>	<b>62,66%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	35.470.071	18.153.096	14.217.430	-3.935.666	-21,68%
<b>operaciones financieras</b>	<b>35.470.071</b>	<b>18.153.096</b>	<b>14.217.430</b>	<b>-3.935.666</b>	<b>-21,68%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84.852.595</b>	<b>87.447.015</b>	<b>126.930.552</b>	<b>39.483.537</b>	<b>45,15%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
<b>Ahorro Bruto Presupuestario</b>	<b>51.725.171</b>	<b>30.442.375</b>	<b>26.217.429</b>	<b>-4.224.946</b>	<b>-13,88%</b>
<b>Ahorro Neto Presupuestario</b>	<b>16.255.099</b>	<b>12.289.279</b>	<b>11.999.999</b>	<b>-289.280</b>	<b>-2,35%</b>
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>50.529.767</b>	<b>30.386.680</b>	<b>58.217.429</b>	<b>27.830.749</b>	<b>91,59%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	1.654.067	1.000.848	910.000	-90.848	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-35.180.802	11.565.891	-14.217.430	-25.783.321	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>-33.526.735</b>	<b>12.566.739</b>	<b>-13.307.430</b>	<b>-25.874.169</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>17.003.031</b>	<b>42.953.419</b>	<b>44.909.999</b>	<b>1.956.580</b>	

## PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015 ELEVANDO LÍMITE TOTAL SOCIEDADES

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	
4 Transferencias corrientes	94.358.464	120.594.609	118.183.761	-2.410.848	-2,00%
5 Ingresos patrimoniales	194.578.964	182.259.004	185.973.044	3.714.040	2,04%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>288.937.428</b>	<b>302.853.613</b>	<b>304.156.805</b>	<b>1.303.192</b>	<b>0,43%</b>
6 Enajenación inversiones reales	656.591	0	0	0	
7 Transferencias de capital	9.005.839	31.296.873	103.592.025	72.295.152	231,00%
<b>operaciones de capital</b>	<b>9.662.430</b>	<b>31.296.873</b>	<b>103.592.025</b>	<b>72.295.152</b>	<b>231,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>298.599.858</b>	<b>334.150.486</b>	<b>407.748.830</b>	<b>73.598.344</b>	<b>22,03%</b>
8 Activos financieros	1.820.771	1.000.848	910.000	-90.848	-9,08%
9 Pasivos financieros	289.269	29.718.987	0	-29.718.987	-100,00%
<b>operaciones financieras</b>	<b>2.110.041</b>	<b>30.719.835</b>	<b>910.000</b>	<b>-29.809.835</b>	<b>-97,04%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>300.709.899</b>	<b>364.870.321</b>	<b>408.658.830</b>	<b>43.788.509</b>	<b>12,00%</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	37.525.731	39.462.285	38.264.127	-1.198.158	-3,04%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	130.832.725	173.793.000	147.224.177	-26.568.823	-15,29%
3 Gastos financieros	60.083.288	58.462.436	60.497.028	2.034.592	3,48%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>228.441.744</b>	<b>271.717.721</b>	<b>245.985.332</b>	<b>-25.732.389</b>	<b>-9,47%</b>
6 Inversiones reales	19.941.099	46.729.478	98.676.314	51.946.836	111,17%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	
<b>operaciones de capital</b>	<b>19.941.099</b>	<b>46.729.478</b>	<b>98.676.314</b>	<b>51.946.836</b>	<b>111,17%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>248.382.843</b>	<b>318.447.199</b>	<b>344.661.646</b>	<b>26.214.447</b>	<b>8,23%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	
9 Pasivos financieros	35.470.071	18.153.096	14.217.430	-3.935.666	-21,68%
<b>operaciones financieras</b>	<b>35.470.071</b>	<b>18.153.096</b>	<b>14.217.430</b>	<b>-3.935.666</b>	<b>-21,68%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>283.852.914</b>	<b>336.600.295</b>	<b>358.879.076</b>	<b>22.278.781</b>	<b>6,62%</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	60.495.684	31.135.892	58.171.473	27.035.581	86,83%
Ahorro Neto Presupuestario	25.025.613	12.982.796	43.954.043	30.971.247	238,56%
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>50.217.015</b>	<b>15.703.287</b>	<b>63.087.184</b>	<b>47.383.897</b>	<b>301,75%</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	1.820.771	1.000.848	910.000	-90.848	
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-35.180.802	11.565.891	-14.217.430	-25.783.321	
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>-33.360.031</b>	<b>12.566.739</b>	<b>-13.307.430</b>	<b>-25.874.169</b>	
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>16.856.985</b>	<b>28.270.026</b>	<b>49.779.754</b>	<b>21.509.728</b>	

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE**

**ELIMINACIONES SOCIEDADES Y CONSORCIOS**

Datos en euros

INGRESOS	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos			0	
2 Impuestos indirectos			0	
3 Tasas y otros ingresos	3.484.527	0	-3.484.527	-100,00%
4 Transferencias corrientes	117.512.162	117.077.561	-434.601	-0,37%
5 Ingresos patrimoniales	186.336.011	194.287.452	7.951.442	4,27%
<b>operaciones corrientes</b>	<b>307.332.700</b>	<b>311.365.013</b>	<b>4.032.313</b>	<b>1,31%</b>
6 Enajenación inversiones reales	27.484.660	0	-27.484.660	-100,00%
7 Transferencias de capital	31.296.873	103.692.025	72.395.152	231,32%
<b>operaciones de capital</b>	<b>58.781.533</b>	<b>103.692.025</b>	<b>44.910.492</b>	<b>76,40%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>366.114.233</b>	<b>415.057.038</b>	<b>48.942.806</b>	<b>13,37%</b>
8 Activos financieros	0	0	0	
9 Pasivos financieros	29.718.987	0	-29.718.987	-100,00%
<b>operaciones financieras</b>	<b>29.718.987</b>	<b>0</b>	<b>-29.718.987</b>	<b>-100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>395.833.220</b>	<b>415.057.038</b>	<b>19.223.818</b>	<b>4,86%</b>

GASTOS	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal			0	
2 Gastos bienes corrientes y servicios	156.279.391	128.586.356	-27.693.035	-17,72%
3 Gastos financieros	38.671.728	38.616.807	-54.921	-0,14%
4 Transferencias corrientes	117.512.162	117.077.561	-434.601	-0,37%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos			0	
<b>operaciones corrientes</b>	<b>312.463.282</b>	<b>284.280.724</b>	<b>-28.182.557</b>	<b>-9,02%</b>
6 Inversiones reales	22.354.078	27.084.289	4.730.211	21,16%
7 Transferencias de capital	31.296.873	103.692.025	72.395.152	231,32%
<b>operaciones de capital</b>	<b>53.650.951</b>	<b>130.776.314</b>	<b>77.125.363</b>	<b>143,75%</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>366.114.233</b>	<b>415.057.038</b>	<b>48.942.806</b>	<b>13,37%</b>
8 Activos financieros	29.718.987	0	-29.718.987	-100,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	
<b>operaciones financieras</b>	<b>29.718.987</b>	<b>0</b>	<b>-29.718.987</b>	<b>-100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>395.833.220</b>	<b>415.057.038</b>	<b>19.223.818</b>	<b>4,86%</b>

**PEF 2016-2017. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015  
ELEVANDO LÍMITE  
CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE LOS  
TEATROS DE MADRID**

Datos en euros

INGRESOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0
5 Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0
<b>operaciones corrientes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	0	0	300.000	300.000	300.000
<b>operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>

GASTOS	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
1 Gastos de personal	0	0	0	0	0
2 Gastos bienes corrientes y servicios	0	0	0	0	0
3 Gastos financieros	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0
<b>operaciones corrientes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6 Inversiones reales	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	0	0	300.000	300.000	300.000
<b>operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>
8 Activos financieros	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>

MAGNITUDES	LIQ. 2015	PREV. CIERRE 2016	PEF 2017	Var. PEF s/ ejer. Anterior	% Var. PEF 17/P. C. 16
Ahorro Bruto Presupuestario	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	0	0	0	0	0
<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO  
2016-2017  
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**ANEXO**

**PEFEL2**

# Plan Económico-Financiero 2016/2017

## Madrid

### Versión detallada

#### Índice

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TEMPORAL
  - [1.1 Estabilidad Presupuestaria](#)
  - [1.2 Regla de Gasto](#)
  - 1.3 Sostenibilidad Financiera
    - [1.3.1 Deuda Pública](#)
    - [1.3.2 Deuda Comercial y PMP](#)
2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO
  - [2.1 Gastos](#)
  - [2.2 Ingresos](#)
  - [2.3 Total de las medidas](#)
3. CONCLUSIÓN Y OBJETIVO
  - [3.1 Estabilidad Presupuestaria](#)
  - [3.2 Regla de Gasto](#)
  - 3.3 Sostenibilidad Financiera
    - [3.3.1 Deuda Pública](#)
    - [3.3.2 Deuda Comercial y PMP](#)

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2015						
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	Limitativa	0,01 €	0,01 €	-4.390,58 €	0,00 €	-4.390,58 €	
12-28-079-AA-000	Madrid	Limitativa	4.916.624.431,05 €	3.356.774.353,99 €	-183.969.017,70 €	0,00 €	1.375.881.059,42 €	
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	Limitativa	26.228.742,70 €	25.094.063,76 €	479.360,55 €	0,00 €	1.614.039,49 €	
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	Limitativa	86.385.901,80 €	84.325.560,14 €	-963.602,11 €	0,00 €	1.096.739,55 €	
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	Limitativa	51.114.448,86 €	51.081.372,27 €	29.563,13 €	0,00 €	62.639,72 €	
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	Limitativa	94.223.205,74 €	89.619.156,07 €	-8.744.161,90 €	0,00 €	-4.140.112,23 €	
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	Empresarial	118.693.218,37 €	120.074.140,20 €	0,00 €	0,00 €	-1.380.921,83 €	
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	Empresarial	79.996.898,46 €	79.935.251,86 €	0,00 €	0,00 €	61.646,60 €	
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	Empresarial	66.972.201,10 €	53.922.041,86 €	0,00 €	0,00 €	13.050.159,24 €	
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	Limitativa	12.919.740,59 €	12.384.807,17 €	0,00 €	0,00 €	534.933,42 €	
TOTAL			5.453.158.788,68 €	3.873.210.747,27 €	-193.172.248,61 €	0,00 €	1.386.775.792,80 €	

Entidad		Ejercicio 2016						
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	Limitativa	0,01 €	0,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
12-28-079-AA-000	Madrid	Limitativa	4.814.984.866,60 €	3.904.853.273,43 €	-20.223.044,25 €	0,00 €	889.908.548,92 €	
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	Limitativa	31.104.309,50 €	34.198.573,87 €	-549.770,73 €	0,00 €	-3.644.035,10 €	
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	Limitativa	99.224.388,68 €	105.278.373,81 €	0,00 €	0,00 €	-6.053.985,13 €	
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	Limitativa	52.907.640,74 €	53.867.034,89 €	0,00 €	0,00 €	-959.394,09 €	
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	Limitativa	81.928.003,33 €	81.928.003,33 €	-197.981,31 €	0,00 €	-197.981,31 €	
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	Empresarial	136.675.508,56 €	127.574.939,39 €	0,00 €	0,00 €	9.100.569,17 €	
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	Empresarial	90.712.178,14 €	90.609.154,60 €	0,00 €	0,00 €	103.023,54 €	
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	Empresarial	136.524.245,89 €	168.089.810,09 €	0,00 €	0,00 €	-31.565.564,20 €	
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	Limitativa	14.008.302,61 €	14.556.812,43 €	0,00 €	0,00 €	-548.509,82 €	
TOTAL			5.458.069.444,06 €	4.580.955.975,79 €	-20.970.796,29 €	0,00 €	856.142.671,98 €	

Entidad		Ejercicio 2017						
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	Limitativa	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
12-28-079-AA-000	Madrid	Limitativa	4.700.824.723,00 €	4.315.268.682,00 €	297.691.229,30 €	0,00 €	683.247.270,30 €	
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	Limitativa	29.748.034,00 €	29.748.034,00 €	1.069.051,36 €	0,00 €	1.069.051,36 €	
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	Limitativa	103.695.231,00 €	103.695.231,00 €	10.735.259,60 €	0,00 €	10.735.259,60 €	
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	Limitativa	52.886.046,00 €	52.886.046,00 €	1.179.314,30 €	0,00 €	1.179.314,30 €	
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	Limitativa	88.582.882,00 €	88.582.882,00 €	3.398.505,97 €	0,00 €	3.398.505,97 €	
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	Empresarial	142.839.785,00 €	139.569.132,17 €	0,00 €	0,00 €	3.270.652,83 €	
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	Empresarial	93.978.494,00 €	99.807.407,17 €	0,00 €	0,00 €	-5.828.913,17 €	
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	Empresarial	170.930.551,00 €	147.692.067,00 €	0,00 €	0,00 €	23.238.484,00 €	
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	Limitativa	14.587.635,00 €	14.587.635,00 €	24.133,53 €	0,00 €	24.133,53 €	
TOTAL			5.398.373.381,00 €	4.992.137.116,34 €	314.097.494,05 €	0,00 €	720.333.758,71 €	

**1.2- Regla de Gasto**

Entidad		Ejercicio 2015						Ejercicio 2016		Ejercicio 2017			
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2014:	Tasa referencia 2015	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2015	Gasto computable liquidación 2015	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	Base Gasto computable liquidación 2015:	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	572.194,01 €	579.632,53 €	0,00 €	579.632,53 €	4.390,58 €	575.241,95 €	4.390,58 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €
12-28-079-AA-000	Madrid	2.530.220.141,63 €	2.563.113.003,47 €	-116.762.597,03 €	2.446.350.406,44 €	2.503.005.847,34 €	-56.655.440,89 €	2.503.005.847,34 €	2.548.059.952,59 €	110.882.438,00 €	2.658.942.390,59 €	2.879.178.205,52 €	-220.235.814,93 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	19.731.189,37 €	19.987.694,83 €	0,00 €	19.987.694,83 €	18.775.386,10 €	1.212.308,73 €	18.775.386,10 €	19.113.343,04 €	0,00 €	19.113.343,04 €	27.401.800,36 €	-8.288.457,32 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	74.201.149,98 €	75.165.764,92 €	0,00 €	75.165.764,92 €	77.720.268,18 €	-2.554.503,25 €	74.201.149,98 €	50.416.581,71 €	0,00 €	50.416.581,71 €	52.597.640,74 €	-2.181.059,03 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	48.624.177,57 €	49.256.291,87 €	0,00 €	49.256.291,87 €	49.525.129,39 €	-268.837,51 €	48.624.177,57 €	69.079.539,45 €	0,00 €	69.079.539,45 €	73.934.073,22 €	-4.854.533,77 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	76.751.131,52 €	77.748.896,22 €	0,00 €	77.748.896,22 €	79.210.383,95 €	-1.461.487,72 €	76.751.131,52 €	80.636.170,86 €	0,00 €	80.636.170,86 €	81.778.737,22 €	-1.142.566,36 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	63.602.742,26 €	64.429.577,90 €	0,00 €	64.429.577,90 €	67.858.093,77 €	-3.428.515,86 €	63.602.742,26 €	78.197.903,30 €	0,00 €	78.197.903,30 €	90.479.154,60 €	-12.281.251,30 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	64.315.298,65 €	65.151.397,53 €	0,00 €	65.151.397,53 €	76.815.229,18 €	-11.663.831,64 €	64.315.298,65 €	47.742.536,90 €	0,00 €	47.742.536,90 €	131.516.524,42 €	-83.773.987,52 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	104.140.799,92 €	105.494.630,31 €	0,00 €	105.494.630,31 €	46.898.366,31 €	58.596.264,01 €	104.140.799,92 €	12.593.912,92 €	0,00 €	12.593.912,92 €	14.008.302,61 €	-1.414.389,69 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	10.935.939,40 €	11.078.106,61 €	0,00 €	11.078.106,61 €	12.371.230,77 €	-1.293.124,16 €	10.935.939,40 €	2.984.963.643,38 €	110.882.438,00 €	3.095.846.081,38 €	3.445.187.132,37 €	-349.341.050,99 €
TOTAL		2.993.094.764,31 €	3.032.004.996,19 €	-116.762.597,03 €	2.915.242.399,20 €	2.932.184.325,57 €	-16.941.926,34 €	2.993.094.764,31 €					
Entidad		Ejercicio 2015						Ejercicio 2016		Ejercicio 2017			
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2015:	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	Base Gasto computable liquidación 2016:	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	4.390,58 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €	4.390,58 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €	0,00 €	4.469,61 €
12-28-079-AA-000	Madrid	2.503.005.847,34 €	2.548.059.952,59 €	110.882.438,00 €	2.658.942.390,59 €	2.879.178.205,52 €	-220.235.814,93 €	2.503.005.847,34 €	2.942.520.126,04 €	72.913.664,18 €	3.015.433.790,22 €	3.221.429.283,24 €	-205.995.493,02 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	18.775.386,10 €	19.113.343,04 €	0,00 €	19.113.343,04 €	27.401.800,36 €	-8.288.457,32 €	18.775.386,10 €	28.004.639,97 €	0,00 €	28.004.639,97 €	24.773.428,44 €	3.231.211,53 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	77.720.268,18 €	79.210.383,95 €	0,00 €	79.210.383,95 €	94.292.693,68 €	-15.173.460,68 €	77.720.268,18 €	96.367.132,94 €	0,00 €	96.367.132,94 €	92.937.471,40 €	3.429.661,54 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	49.525.129,39 €	50.416.581,71 €	0,00 €	50.416.581,71 €	52.597.640,74 €	-2.181.059,03 €	49.525.129,39 €	53.754.788,84 €	0,00 €	53.754.788,84 €	51.393.631,70 €	2.361.157,13 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	79.210.383,95 €	80.636.170,86 €	0,00 €	80.636.170,86 €	81.778.737,22 €	-1.142.566,36 €	79.210.383,95 €	83.577.869,44 €	0,00 €	83.577.869,44 €	85.180.709,03 €	-1.602.839,59 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	67.858.093,77 €	69.079.539,45 €	0,00 €	69.079.539,45 €	73.934.073,22 €	-4.854.533,77 €	67.858.093,77 €	88.178.737,22 €	0,00 €	88.178.737,22 €	84.433.450,17 €	-8.728.287,05 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	76.815.229,18 €	78.197.903,30 €	0,00 €	78.197.903,30 €	90.479.154,60 €	-12.281.251,30 €	76.815.229,18 €	92.469.696,00 €	0,00 €	92.469.696,00 €	99.802.407,17 €	-7.332.711,17 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	46.898.366,31 €	47.742.536,90 €	0,00 €	47.742.536,90 €	131.516.524,42 €	-83.773.987,52 €	46.898.366,31 €	134.409.887,96 €	0,00 €	134.409.887,96 €	141.692.067,00 €	-7.282.179,04 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	12.371.230,77 €	12.593.912,92 €	0,00 €	12.593.912,92 €	14.008.302,61 €	-1.414.389,69 €	12.371.230,77 €	3.520.981.249,29 €	0,00 €	3.520.981.249,29 €	3.816.505.949,63 €	-222.611.036,17 €
TOTAL		2.932.184.325,57 €	2.984.963.643,38 €	110.882.438,00 €	3.095.846.081,38 €	3.445.187.132,37 €	-349.341.050,99 €	2.932.184.325,57 €					

**1.3- Sostenibilidad Financiera**  
**1.3.1- Deuda Pública**

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2015				Coeficiente endeudamiento
			Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AA-000	Madrid		4.724.305.952,39 €	0,00 €	4.724.305.952,39 €	4.587.481.284,94 €	97,10%
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		4.046.287,21 €	0,00 €	4.046.287,21 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		349.925,00 €	0,00 €	349.925,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		27.800,39 €	0,00 €	27.800,39 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		15.687.548,02 €	0,00 €	15.687.548,02 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.		539.245,35 €	0,00 €	539.245,35 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		23.725.358,22 €	0,00 €	23.725.358,22 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.		47.246.449,90 €	0,00 €	47.246.449,90 €	179.813.436,59 €	380,59%
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		7.403,69 €	0,00 €	7.403,69 €	0,00 €	0,00%
TOTAL			4.815.935.970,17 €	0,00 €	4.815.935.970,17 €	4.767.294.721,53 €	98,99%

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2016				Coeficiente endeudamiento
			Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AA-000	Madrid		4.693.917.697,20 €	0,00 €	4.693.917.697,20 €	3.680.215.011,77 €	78,40%
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		4.200.185,57 €	0,00 €	4.200.185,57 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		107.620,39 €	0,00 €	107.620,39 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		37.642,70 €	0,00 €	37.642,70 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		202.107,97 €	0,00 €	202.107,97 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.		226.985,84 €	0,00 €	226.985,84 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		24.707.968,90 €	0,00 €	24.707.968,90 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.		12.117.905,76 €	0,00 €	12.117.905,76 €	164.478.110,00 €	1357,31%
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL			4.735.518.114,33 €	0,00 €	4.735.518.114,33 €	3.844.693.121,77 €	81,19%

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2017				Coeficiente endeudamiento
			Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AA-000	Madrid		4.835.297.880,18 €	0,00 €	4.835.297.880,18 €	3.297.340.420,46 €	68,19%
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		4.097.358,00 €	0,00 €	4.097.358,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		57.500,00 €	0,00 €	57.500,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		8.742,00 €	0,00 €	8.742,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		50,00 €	0,00 €	50,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.		491.716,00 €	0,00 €	491.716,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		22.060.537,00 €	0,00 €	22.060.537,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.		9.500.000,00 €	0,00 €	9.500.000,00 €	150.283.310,00 €	1581,93%
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		1.211,93 €	0,00 €	1.211,93 €	0,00 €	0,00%
TOTAL			4.871.514.995,11 €	0,00 €	4.871.514.995,11 €	3.447.623.730,46 €	70,77%

**1.3- Sostenibilidad Financiera**  
**1.3.2- Deuda Comercial y PMP**

Entidad		Ejercicio 2015				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
12-28-079-AA-000	Madrid	143.593.561,16 €	0,00 €	4.900.189,56 €	148.493.750,72 €	-3,17
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	221.369,02 €	0,00 €	19.495,14 €	240.864,16 €	-14,91
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	6.626.597,90 €	0,00 €	339.710,00 €	6.966.307,90 €	-8,55
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	298.921,61 €	0,00 €	0,00 €	298.921,61 €	-1,39
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	1.047.360,35 €	0,00 €	4.082,30 €	1.051.442,65 €	-11,07
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	3.044.359,72 €	0,00 €	0,00 €	3.044.359,72 €	-16,75
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	3.414.755,63 €	0,00 €	0,00 €	3.414.755,63 €	-16,80
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	2.138.877,00 €	0,00 €	0,00 €	2.138.877,00 €	31,52
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-10,23
TOTAL		160.385.802,39 €	0,00 €	5.263.477,00 €	165.649.279,39 €	-4,12

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
12-28-079-AA-000	Madrid	160.003.013,67 €	0,00 €	5.580.740,87 €	165.583.754,53 €	-3,22
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	149.125,42 €	0,00 €	18.963,40 €	168.088,82 €	-11,21
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	7.497.276,64 €	0,00 €	169.855,00 €	7.667.131,64 €	-9,80
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	275.720,94 €	0,00 €	14.781,57 €	290.502,50 €	-1,62
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	1.611.989,13 €	0,00 €	2.041,15 €	1.614.030,28 €	-5,58
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	3.431.630,04 €	0,00 €	0,00 €	3.431.630,04 €	-18,23
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	2.074.948,92 €	0,00 €	0,00 €	2.074.948,92 €	-16,18
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	3.523.742,71 €	0,00 €	0,00 €	3.523.742,71 €	26,97
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	7.191,75 €	0,00 €	0,00 €	7.191,75 €	-14,49
TOTAL		178.574.639,20 €	0,00 €	5.786.381,98 €	184.361.021,17 €	-3,92

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
12-28-079-AA-000	Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-3,22
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-11,21
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-9,80
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1,62
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-5,58
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-18,23
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-16,18
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26,97
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-14,49
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-3,92

**2.1- Sobre empleos no financieros**

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
OTRAS MEDIDAS	ACUERDO PLENO				27/07/2016	2016	351.425.166,48 €	223.574.833,52 €
<b>TOTAL</b>							<b>351.425.166,48 €</b>	<b>223.574.833,52 €</b>
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
<b>TOTAL</b>							<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
Creación Empresa Municipal de Servicios Ambientales, S.A. (1)			2	2º semestre 2016	2º semestre 2016		0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>							<b>351.425.166,48 €</b>	<b>223.574.833,52 €</b>

(1) En el texto del PEF 2016-2017 se contempla la creación de la Empresa Municipal de Servicios Ambientales, S.A. cuyos efectos económicos no se han trasladado a este documento. Sin embargo, a partir de su creación se generará un ahorro que se ha cuantificado en 2.317.467,33 euros, importe que mejoraría el cumplimiento de la Regla de Gasto.

**2.2- Sobre recursos no financieros**

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
<b>IBI URBANA</b>							<b>46.845.858</b>	<b>71.781.931</b>
2017-2019 Congelación Tipos (Efecto Ponencia)	Art. 28 R.D. Leg. 1/2004, TR Ley Catastro Inmobiliario	Ayuntamiento	Limitativa	1	10/06/2011	01/01/2017		69.362.610
Disminución del 7% del tipo de Inmuebles gravados a Tipo General	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	-9.559.731	
Incremento del 10% de las cuotas de inmuebles gravados a Tipo Diferenciado	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	48.087.493	
Reducción Umbrales Bon. Familia Numerosa y aumento porcentajes bonificación	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	-1.146.919	
No prórroga Bonif. Inmuebles del Patrimonio Histórico con actividades lucrativas	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	11.978.107	
Incremento del 25% al 40% Bonif sistemas aprovechamiento energía solar	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	-1.954	
Nueva Bonificación Organismos Públicos de Investigación	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	-3.419.421	
Adaptación umbral VC tipo diferenciado Uso Sanidad	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	-36.415	
Regularización Catastral	Resolución D.G. Catastro de 17 de marzo de 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	17/03/2016	01/04/2016 hasta 01/04/2017	944.698	7.321.409
Revisión Parcial del municipio de Madrid	Art. 28 R.D. Leg. 1/2004, TR Ley Catastro Inmobiliario	Ayuntamiento	Limitativa	1	27/06/2016	01/01/2017		-4.902.088
<b>IBI BICES:</b>							<b>2.400.692</b>	<b>1.786.067</b>
Efecto Ponencia	1/2004, TR Ley Catastro Inmobiliario	Ayuntamiento	Limitativa	1	Varias	1/01/2016 y 1/01/2017	<b>6.212.802</b>	<b>0</b>
<b>IAE</b>								
Aumento del coeficiente de situación (categorías con recorrido suponen un 7,87% en categoría 2 y 10% en categorías 3 a 9)	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	1	23/12/2015	01/01/2016	6.212.802	
Aumento de la bonificación por incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5% (del 30% al 40%)	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	2	23/12/2015	01/01/2016	<b>9.528.493</b>	<b>0</b>
<b>ICIO</b>								
Supresión bonificación en función del coste de las obras.	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	2	23/12/2015	01/01/2016	9.823.188	
Restablecimiento de la bonificación a emprendedores	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	2	23/12/2015	01/01/2016	-294.696	
<b>TASAS</b>								
Nueva Tasa Gestión Residuos (TRUA)	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	3	23/12/2015	01/01/2016	<b>45.894.593</b>	<b>-654.334</b>
Modiff Precio Público prest sev. Centros Deportivos	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	3	23/12/2015	01/01/2016	36.520.325	
Modiff Precio Público Viveros Empresa	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	3	23/12/2015	01/01/2016	-2.598.834	
Tasa Móviles	Ordenanza Fiscal 2016	Ayuntamiento	Limitativa	3	21/12/2012	20/05/2016 y 8/06/2016	12.000.000	
Nueva Tasa por Servicios Docente de Policía Local (cursos CI/SE)	Ordenanza Fiscal 2015	Ayuntamiento	Limitativa	3	19/12/2014	01/04/2016	22.680	
Tasa Galerías Municipales (Exclusión del hecho imponible de la tasa a empresas que tributan por la tasa de 1,5%)	Ordenanza Fiscal prev 2	Ayuntamiento	Limitativa	3	diciembre 2016	01/01/2017		-654.334
<b>TOTAL</b>							<b>110.882.438,00 €</b>	<b>72.913.664,18 €</b>
							<b>110.882.438,00 €</b>	<b>72.913.664,18 €</b>

**2.3- Total de las medidas**

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
MEDIDAS	0	351.425.166,48 €	223.574.833,52 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	351.425.166,48 €	223.574.833,52 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
MEDIDAS	0		
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio 2017
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	351.425.166,48 €	223.574.833,52 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	351.425.166,48 €	223.574.833,52 €

**3.1- Estabilidad Presupuestaria**

Entidad		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €
12-28-079-AA-000	Madrid	889.908.548,92 €	0,00 €	889.908.548,92 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	-3.644.035,10 €	0,00 €	-3.644.035,10 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	-6.053.985,13 €	0,00 €	-6.053.985,13 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	-959.394,09 €	0,00 €	-959.394,09 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	-197.981,31 €	0,00 €	-197.981,31 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	9.100.569,17 €	0,00 €	9.100.569,17 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	103.023,54 €	0,00 €	103.023,54 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	-31.565.564,20 €	0,00 €	-31.565.564,20 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	-548.509,82 €	0,00 €	-548.509,82 €
TOTAL		856.142.671,98 €	0,00 €	856.142.671,98 €
Entidad		Ejercicio 2017		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	0,00 €	0,00 €	0,00 €
12-28-079-AA-000	Madrid	683.247.270,30 €	0,00 €	683.247.270,30 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	1.069.051,36 €	0,00 €	1.069.051,36 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	10.735.259,60 €	0,00 €	10.735.259,60 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	1.179.314,30 €	0,00 €	1.179.314,30 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	3.398.505,97 €	0,00 €	3.398.505,97 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	3.270.652,83 €	0,00 €	3.270.652,83 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-5.828.913,17 €	0,00 €	-5.828.913,17 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	23.238.484,00 €	0,00 €	23.238.484,00 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	24.133,53 €	0,00 €	24.133,53 €
TOTAL		720.333.758,71 €	0,00 €	720.333.758,71 €

**3.2- Regla de Gasto**

Entidad		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	4.469,61 €	628,92 €	5.098,53 €
12-28-079-AA-000	Madrid	-220.235.814,93 €	289.948.134,88 €	69.712.319,95 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	-8.288.457,32 €	2.689.452,20 €	-5.599.005,12 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	-15.173.460,68 €	11.132.924,01 €	-4.040.536,67 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	-2.181.059,03 €	7.094.153,36 €	4.913.094,33 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	-1.142.566,36 €	11.346.373,42 €	10.203.807,06 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	-4.854.533,77 €	9.720.231,53 €	4.865.697,76 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-12.281.251,30 €	11.003.283,04 €	-1.277.968,26 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	-83.773.987,52 €	6.717.886,60 €	-77.056.100,92 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	-1.414.389,69 €	1.772.098,52 €	357.708,83 €
TOTAL		-349.341.050,99 €	351.425.166,48 €	2.084.115,49 €

Entidad		Ejercicio 2017		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	-300.000,00 €	5.607,00 €	-294.393,00 €
12-28-079-AA-000	Madrid	-205.995.493,02 €	253.952.104,36 €	47.956.611,34 €
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo	3.231.211,53 €	-4.027.468,55 €	-796.257,03 €
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid	3.429.661,54 €	2.885.802,97 €	6.315.464,51 €
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid	2.361.157,13 €	9.491.448,06 €	11.852.605,19 €
12-28-079-AO-006	Madrid Salud	-1.602.839,59 €	17.578.023,95 €	15.975.184,36 €
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.	-8.872.827,34 €	11.097.789,31 €	2.224.961,97 €
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-7.332.711,17 €	5.627.456,74 €	-1.705.254,42 €
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	-7.282.179,04 €	-74.518.167,89 €	-81.800.346,93 €
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades	-247.016,21 €	1.482.237,55 €	1.235.221,35 €
TOTAL		-222.611.036,17 €	223.574.833,52 €	963.797,35 €

Si bien las medidas contempladas en el PEF proponen un incremento único de 575 millones de euros en 2016, este importe se distribuye entre los dos ejercicios 2016 y 2017 para adecuarlo al cálculo de la Regla de Gasto incluida en la aplicación PEFEL2.

**3.3. Sostenibilidad Financiera**  
3.3.1- Deuda Pública

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2016				Coeficiente endeudamiento
			Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
12-28-079-AA-000	Madrid		4.693.917.697,20 €	0,00 €	4.693.917.697,20 €	3.680.215.011,77 €	78,40%
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		4.200.185,57 €	0,00 €	4.200.185,57 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		107.620,39 €	0,00 €	107.620,39 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		37.642,70 €	0,00 €	37.642,70 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		202.107,97 €	0,00 €	202.107,97 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.		226.985,84 €	0,00 €	226.985,84 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		24.707.968,90 €	0,00 €	24.707.968,90 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.		12.117.905,76 €	0,00 €	12.117.905,76 €	164.478.110,00 €	1357,31%
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL			4.735.518.114,33 €	0,00 €	4.735.518.114,33 €	3.844.693.121,77 €	81,19%

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2017				Coeficiente endeudamiento
			Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €		
12-28-079-AA-000	Madrid		4.835.297.880,18 €	0,00 €	4.835.297.880,18 €	3.297.340.420,46 €	68,19%
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		4.097.358,00 €	0,00 €	4.097.358,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		57.500,00 €	0,00 €	57.500,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		8.742,00 €	0,00 €	8.742,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		50,00 €	0,00 €	50,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30, S.A.		491.716,00 €	0,00 €	491.716,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		22.060.537,00 €	0,00 €	22.060.537,00 €	0,00 €	0,00%
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.		9.500.000,00 €	0,00 €	9.500.000,00 €	150.283.310,00 €	1581,93%
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		1.211,93 €	0,00 €	1.211,93 €	0,00 €	0,00%
TOTAL			4.871.514.995,11 €	0,00 €	4.871.514.995,11 €	3.447.623.730,46 €	70,77%

**3.3- Sostenibilidad Financiera**  
**3.3.2- Deuda Comercial y PMP**

Código	Entidad	Ejercicio 2016					PMP
		Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
12-28-079-AA-000	Madrid		160.003.013,67 €	0,00 €	5.580.740,87 €	165.583.754,53 €	-3,22
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		149.125,42 €	0,00 €	18.963,40 €	168.088,82 €	-11,21
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		7.497.276,64 €	0,00 €	169.855,00 €	7.667.131,64 €	-9,80
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		275.720,94 €	0,00 €	14.781,57 €	290.502,50 €	-1,62
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		1.611.989,13 €	0,00 €	2.041,15 €	1.614.030,28 €	-5,58
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30. S.A.		3.431.630,04 €	0,00 €	0,00 €	3.431.630,04 €	-18,23
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		2.074.948,92 €	0,00 €	0,00 €	2.074.948,92 €	-16,18
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.		3.523.742,71 €	0,00 €	0,00 €	3.523.742,71 €	26,97
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		7.191,75 €	0,00 €	0,00 €	7.191,75 €	-14,49
TOTAL			178.574.639,20 €	0,00 €	5.786.381,98 €	184.361.021,17 €	-3,92

Código	Entidad	Ejercicio 2017					PMP
		Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	
12-00-019-CC-000	C. Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
12-28-079-AA-000	Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-3,22
12-28-079-AO-001	Agencia para el Empleo		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-11,21
12-28-079-AO-003	Informática del Ayuntamiento de Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-9,80
12-28-079-AO-004	Agencia Tributaria Madrid		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1,62
12-28-079-AO-006	Madrid Salud		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-5,58
12-28-079-AP-014	Madrid Calle 30. S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-18,23
12-28-079-AP-015	Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-16,18
12-28-079-AP-016	E. M. Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26,97
12-28-079-AO-007	Agencia de Actividades		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-14,49
TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-3,92



## Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 92.999,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 92.999,07 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/203/151.02/227.03	G	2	80.699,24
001/209/153.22/210.01	G	2	10.826,25
001/211/153.22/210.01	G	2	1.473,58
001/057/931.01/870.10	I	8	92.999,07
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>92.999,07</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>92.999,07</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2	92.999,07		92.999,07			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				92.999,07		92.999,07
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>92.999,07</b>		<b>92.999,07</b>	<b>92.999,07</b>		<b>92.999,07</b>



## Apéndice IV

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 81.792,41 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 81.792,41 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/205/151.02/227.03	G	2	81.792,41
001/057/931.01/870.10	I	8	81.792,41
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>81.792,41</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>81.792,41</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2	81.792,41		81.792,41			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				81.792,41		81.792,41
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>81.792,41</b>		<b>81.792,41</b>	<b>81.792,41</b>		<b>81.792,41</b>



## Apéndice V

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.012.979,34 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.012.979,34 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/087/153.21/609.03	G	6	16.000,00
001/087/153.21/609.03	G	6	290.043,10
001/087/153.21/609.02	G	6	249.586,78
001/087/151.03/227.03	G	2	335.060,05
001/097/171.01/210.00	G	2	251,60
001/097/171.01/609.03	G	6	42.037,81
001/097/133.01/230.10	G	2	20.000,00
001/097/133.01/231.10	G	2	20.000,00
001/097/133.01/230.20	G	2	20.000,00
001/097/133.01/231.20	G	2	20.000,00
001/057/931.01/870.10	I	8	1.012.979,34
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>1.012.979,34</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>1.012.979,34</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2	415.311,65		415.311,65			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	597.667,69		597.667,69			
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.012.979,34		1.012.979,34
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>1.012.979,34</b>		<b>1.012.979,34</b>	<b>1.012.979,34</b>		<b>1.012.979,34</b>



## Apéndice VI

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 81.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 81.000,00 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/027/231.06/489.01	G	4	81.000,00
001/027/231.06/227.99	I	2	81.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>81.000,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>81.000,00</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2				81.000,00		81.000,00
Capítulo 3						
Capítulo 4	81.000,00		81.000,00			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>81.000,00</b>		<b>81.000,00</b>	<b>81.000,00</b>		<b>81.000,00</b>



## Apéndice VII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.884.950,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.884.950,00 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/100/011.11/913.00	G	9	1.884.950,00
001/057/933.03/632.00	G	6	-230.000,00
001/097/171.01/619.20	G	6	-935.000,00
001/213/933.03/632.00	G	6	-719.950,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>1.884.950,00</b>
<b>TOTAL BAJA POR ANULACIÓN</b>			<b>-1.884.950,00</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6		-1.884.950,00	-1.884.950,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9	1.884.950,00		1.884.950,00			
<b>TOTAL</b>	<b>1.884.950,00</b>	<b>-1.884.950,00</b>				



## Apéndice VIII

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 334.053.725,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid).

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 334.053.725,00 EUROS**

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>G/I</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>
001/100/011.11/913.00	G	9	334.053.725,00
001/057/931.01/870.00	I	8	334.053.725,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>334.053.725,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>334.053.725,00</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				334.053.725,00		334.053.725,00
Capítulo 9	334.053.725,00		334.053.725,00			
<b>TOTAL</b>	<b>334.053.725,00</b>		<b>334.053.725,00</b>	<b>334.053.725,00</b>		<b>334.053.725,00</b>



## Apéndice IX

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en veintitrés expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 11 del Orden del Día

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2014/6159
2	711/2014/6167
3	711/2014/6184
4	711/2014/6192
5	711/2014/6197
6	711/2014/6198
7	711/2014/6204
8	711/2014/8395
9	711/2014/8404
10	711/2014/9596
11	711/2014/9610
12	711/2014/9617
13	711/2014/9618
14	711/2014/9624
15	711/2014/9629
16	711/2014/9635
17	711/2014/17040
18	711/2014/17754
19	711/2014/20412
20	711/2015/2727
21	711/2015/4205
22	711/2015/8111

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
23	711/2015/22156



## Apéndice X

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en sesenta y tres expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 12 del Orden del Día

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2014/8053
2	711/2014/8366
3	711/2014/8376
4	711/2014/9568
5	711/2014/9586
6	711/2014/9614
7	711/2014/10921
8	711/2014/10929
9	711/2014/10940
10	711/2014/13355
11	711/2014/13485
12	711/2014/14025
13	711/2014/14745
14	711/2014/14765
15	711/2014/17354
16	711/2014/18310
17	711/2014/18324
18	711/2014/18331
19	711/2014/18378
20	711/2014/18382
21	711/2015/244
22	711/2015/262

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
23	711/2015/287
24	711/2015/293
25	711/2015/305
26	711/2015/313
27	711/2015/713
28	711/2015/877
29	711/2015/2733
30	711/2015/6799
31	711/2015/6803
32	711/2015/21620
33	711/2015/22171
34	711/2016/5414
35	711/2016/5429
36	711/2016/6704
37	711/2016/8836
38	711/2016/8837
39	711/2016/8841
40	711/2016/8844
41	711/2016/8847
42	711/2016/8850
43	711/2016/8854
44	711/2016/8856
45	711/2016/8857
46	711/2016/8861

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
47	711/2016/8867
48	711/2016/8876
49	711/2016/8877
50	711/2016/8878
51	711/2016/8886
52	711/2016/8887
53	711/2016/10194
54	711/2016/10202
55	711/2016/10610
56	711/2016/13935
57	711/2016/14259
58	711/2016/14776
59	711/2016/14789
60	711/2016/14839
61	711/2016/15033
62	711/2016/16260
63	711/2016/18430



## Apéndice XI

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en veintinueve expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 13 del Orden del Día

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2014/8038
2	711/2014/8354
3	711/2014/8357
4	711/2014/8385
5	711/2014/8394
6	711/2014/10918
7	711/2014/10932
8	711/2014/13985
9	711/2014/14734
10	711/2014/18320
11	711/2014/18352
12	711/2014/18353
13	711/2014/18354
14	711/2015/251
15	711/2015/256
16	711/2015/275
17	711/2015/303
18	711/2015/308
19	711/2015/2714
20	711/2015/3439
21	711/2015/4844
22	711/2015/6808

<b>N.ºORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
23	711/2015/8117
24	711/2015/8648
25	711/2015/22367
26	711/2015/22372
27	711/2016/8833
28	711/2016/8839
29	711/2016/8848



## Apéndice XII

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones para dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de julio de 2016 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 19.239,00 euros, para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones a favor de las empresas y personas físicas que figuran en el Anexo. Distrito de Chamberí).

**ANEXO**

**EXPEDIENTES RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DISTRITO DE CHAMBERÍ**

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DE LA PRESTACIÓN
1	107/2015/04062	207/33401/22799	ASOCIACION E721	10.355,00 EUROS	REALIZACIÓN DE NUEVE CONCIERTOS ENTRE EL 27 DE NOVIEMBRE Y EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015
2	107/2015/04373	207/43140/22799	JOSÉ MARIA MARTÍNEZ GÓMEZ	799,99 EUROS	CURSO DE FORMACIÓN DE ESCAPARATISMO A LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2015
3	107/2015/04374	207/33401/22799	PILAR FABREGA VILADRICH	8.084,01 EUROS	GESTIÓN DE UNA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ DEL 14 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015